

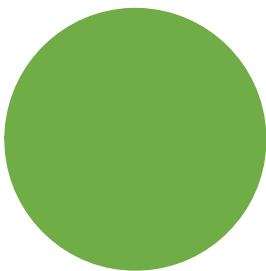
# **PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS PEI-PFOT-192 Y PEI-PFOT-405 REFERENTE A LA PSFV ARMADA SOLAR Y LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA Y LÍNEAS ASOCIADAS.**

VERSIÓN INICIAL DEL PLAN: DOCUMENTO PARA APROBACIÓN INICIAL

## **BLOQUE I. DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

**TÉRMINOS MUNICIPALES DE AMBITE, OLMEDA DE LAS FUENTES, PEZUELA DE LAS TORRES, CORPA, NUEVO BAZTÁN Y VALVERDE DE ALCALÁ.**

**COMUNIDAD DE MADRID**



**JULIO 2022**

**RH ESTUDIO**

## **CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURAS**

Según las Recomendaciones de Documentación de los Planes Especiales de Infraestructuras de la Comunidad de Madrid, el contenido de este Plan Especial de Infraestructuras se organiza en los siguientes bloques de información:

### **BLOQUE I: DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

VOLUMEN 1.- Memoria de Información

VOLUMEN 2.- Planos de Información

### **BLOQUE II: DOCUMENTACIÓN AMBIENTAL**

VOLUMEN 1.- Evaluación Ambiental Estratégica

### **BLOQUE III: DOCUMENTACIÓN NORMATIVA**

VOLUMEN 1.- Memoria de Ejecución de la Infraestructura Propuesta

VOLUMEN 2.- Normativa Urbanística

VOLUMEN 3.- Planos de Ordenación

Y se completa con el correspondiente **Resumen Ejecutivo**

## **BLOQUE I: DOCUMENTACIÓN INFORMATIVA**

## ÍNDICE

<b>VOLUMEN 1 – MEMORIA DE INFORMACIÓN.....</b>	<b>6</b>
1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN .....	8
1.1.1. OBJETO .....	8
1.1.2. ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN Y EQUIPO REDACTOR .....	11
1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	13
1.2.1. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA .....	13
1.2.2. RELACIÓN DEL BORRADOR DEL PEI PRESENTADO Y LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN QUE AHORA SE PRESENTA.....	16
1.2.3. CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL.....	20
1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS	29
1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO NORMATIVO .....	36
1.4.1. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA .....	36
1.4.2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL.....	37
1.4.3. LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO.....	37
1.4.4. OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES .....	38
1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO .....	38
1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL. ....	41
1.6.1. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN AMBIENTE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL (NNSS). BOCM 26/06/1995.....	42
1.6.2. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN OLMEDA DE LAS FUENTES. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU). BOCM 23/10/2015. ....	44
1.6.3. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN PEZUELA DE LAS TORRES. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS). BOCM 04/04/1988. ....	46
1.6.4. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN CORPA. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS). BOCM 13/01/1998. ....	47
1.6.5. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN NUEVO BAZTÁN. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS). BOE 26/08/1987. ....	48
1.6.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN VALVERDE DE ALCALÁ. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS). BOCM 13/06/1994. ....	49
1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASE DE DISEÑO.....	50
1.7.1. SITUACIÓN ACTUAL: USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.....	50
1.7.2. TOPOGRAFÍA Y OROGRAFÍA .....	51
1.7.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA.....	52
1.7.4. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA.....	54
1.7.5. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO.....	56
1.7.6. ELEMENTOS RESEÑABLES Y ESPACIOS PROTEGIDOS.....	56

1.7.7. MEDIO SOCIOECONÓMICO.....	60
1.7.8. PATRIMONIO CULTURAL.....	64
1.7.9. PAISAJE.....	80
1.7.10. MEDIO TERRITORIAL.....	90
1.7.11. BASES DE DISEÑO.....	95
1.8. AFECCIONES SECTORIALES.....	97
<b>VOLUMEN 2 – PLANOS DE INFORMACIÓN .....</b>	<b>104</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>106</b>

## VOLUMEN 1 – MEMORIA DE INFORMACIÓN

## ÍNDICE DE ACRÓNIMOS

AAC	Autorización Administrativa de Construcción
AAP	Autorización Administrativa Previa
BOCM	Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid
BT	Baja tensión
CM	Comunidad de Madrid
DA	Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico
DAE	Declaración Ambiental Estratégica
EAE	Estudio Ambiental Estratégico, EAE
EsIA	Estudio de impacto ambiental
ETRS	Sistema de referencia Terrestre Europeo (European Terrestrial Reference System)
GWh	Gigavatio- hora
ICU	Informes de compatibilidad Urbanística
kV	Kilovoltio
LAAT	Línea Aérea de Alta Tensión
LEA	Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental
LS 9/01	Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid
MITERD	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
MITECO	Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
MWac/MWn	Megavatios potencia nominal (en corriente alterna)
MWdc/MWP	Megavatios potencia pico (en corriente continua)
NNSS	Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal
NNUU	Normas Urbanísticas
PAC	Política Agraria Comunitaria
PAC	Política Agraria Comunitaria
PEI	Plan Especial de Infraestructuras
PNIEC	Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030
PSFV	Plantas Solares Fotovoltaicas
PTA	Proyecto Técnico Administrativo
REE	Red Eléctrica de España
RP 78	Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana
ST/SET	Subestación Eléctrica Transformadora
SNU	Suelo no urbanizable
TRLRSRU 15	Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

## 1.1. OBJETO, ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN

### 1.1.1. OBJETO

Este Plan Especial de Infraestructuras tiene por objeto, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 50.1.a de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS 9/01), definir los elementos integrantes de la infraestructura fotovoltaica de generación de energía eléctrica proyectada sobre los términos municipales de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres Corpa, Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, de la Comunidad de Madrid, así como su ordenación en términos urbanísticos, asegurando su armonización con el planeamiento vigente y complementándolo en lo que sea necesario, de tal forma que legitimen su ejecución previa tramitación de la correspondiente licencia.

La infraestructura proyectada objeto de este PEI se compone de:

- i. Una planta solar fotovoltaica de alta capacidad de generación (PSFV), ARMADA SOLAR, y sus líneas soterradas (LS) de baja tensión y 30kV, de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica (ST) ARMADA 220/30kV.
- ii. La subestación eléctrica ST ARMADA 220/30kV
- iii. El tramo en la Comunidad de Madrid de la línea aérea de 220kV, LAAT 220kV ST OJEADORES – ST ARMADA, desde la ST Ojeadores, en la provincia de Guadalajara, hasta la ST Armada, objeto de este PEI.
- iv. La línea aérea de 220kV, LAAT 220kV ST ARMADA – ST PIÑÓN, desde la ST Armada hasta la ST Piñón, la cual no es objeto de este PEI.

La PSFV presenta la mayor ocupación del suelo del PEI y se organiza en diversos recintos para preservar los dominios públicos y valores existentes, configurando un PEI de ámbito discontinuo. Junto a esta planta solar, las líneas soterradas de baja tensión y 30 kV se prolongan puntualmente fuera de estos recintos y evacúan la energía producida hasta la ST Armada, desde la que parten las líneas de evacuación LAAT/220kV ST Ojeadores – ST Armada y LAAT/220kV ST Armada – ST Piñón.

Las infraestructuras objeto de este PEI tienen las siguientes características básicas:

ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	SUP. DELIMITACIÓN		POTENCIA NOMINAL
			Ámbito PEI (Ha)	Vallado (Ha)	
PSFV	ARMADA SOLAR	Ambite	129,94*	129,93	73,98 MWn
		Olmeda de las Fuentes	31,46*	30,83	
	<b>TOTAL PSFV</b>			<b>161,40*</b>	
ST	ARMADA 220/30 kV	Ambite	0,38**		80 MVA
ELEMENTO DE LA INFRAESTRUCTURA		MUNICIPIO	Ámbito PEI (Ha)	Longitud (m)	TENSIÓN
LÍNEA ELÉCTRICA	LAAT OJEADORES - ARMADA	Ambite	14,61	2.553,18	220 kV
	<b>TOTAL LAAT</b>		<b>14,61</b>	<b>2.553,18</b>	
	LAAT ARMADA - PIÑÓN	Ambite	3,03	602,47	
		Olmeda de las Fuentes	15,82	2.692,34	
		Pezuela de las Torres	24,01	4.000,84	
		Corpa	35,16	5.860,20	
		Nuevo Baztán	1,11	189,73	
		Valverde de Alcalá	1,62	282,21	
	<b>TOTAL LAAT</b>			<b>80,75</b>	
<b>TOTAL ÁMBITO PEI*</b>			<b>256,76*</b>		

(\*) Incluye ámbito de las líneas soterradas de BT y 30 kV entre recintos de vallado

(\*\*) La superficie de la ST está incluida en la superficie de vallado de la PSFV en Ambite, así como en la superficie del ámbito del PEI.

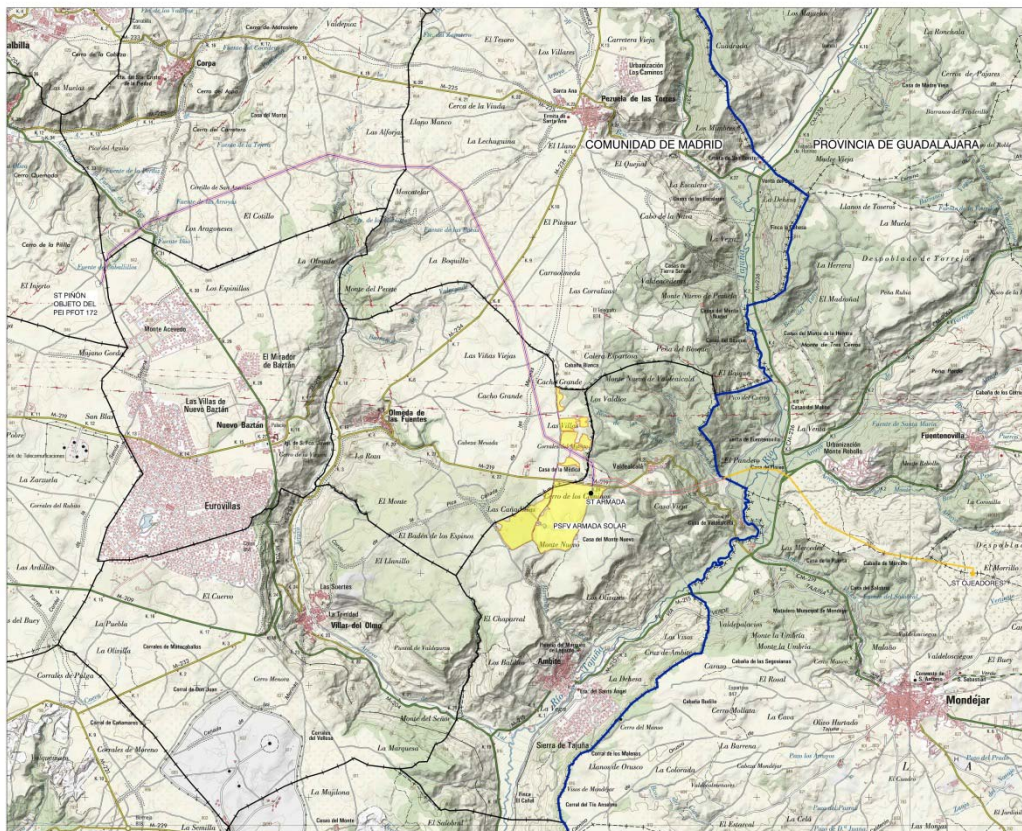
La evacuación de la energía generada en la PSFV objeto de este PEI se transporta, mediante las líneas soterradas de 30kV, a la ST Armada 220/30kV, y desde ahí se transporta en alta tensión a través de la LAAT 220kV ST Armada – ST Piñón, sendas infraestructuras objeto de este PEI, hasta la ST Piñón desde donde la energía será evacuada hasta la ST Nimbo, y desde esta ST la energía se evacua a través de una línea de alta tensión 400kV hasta la subestación

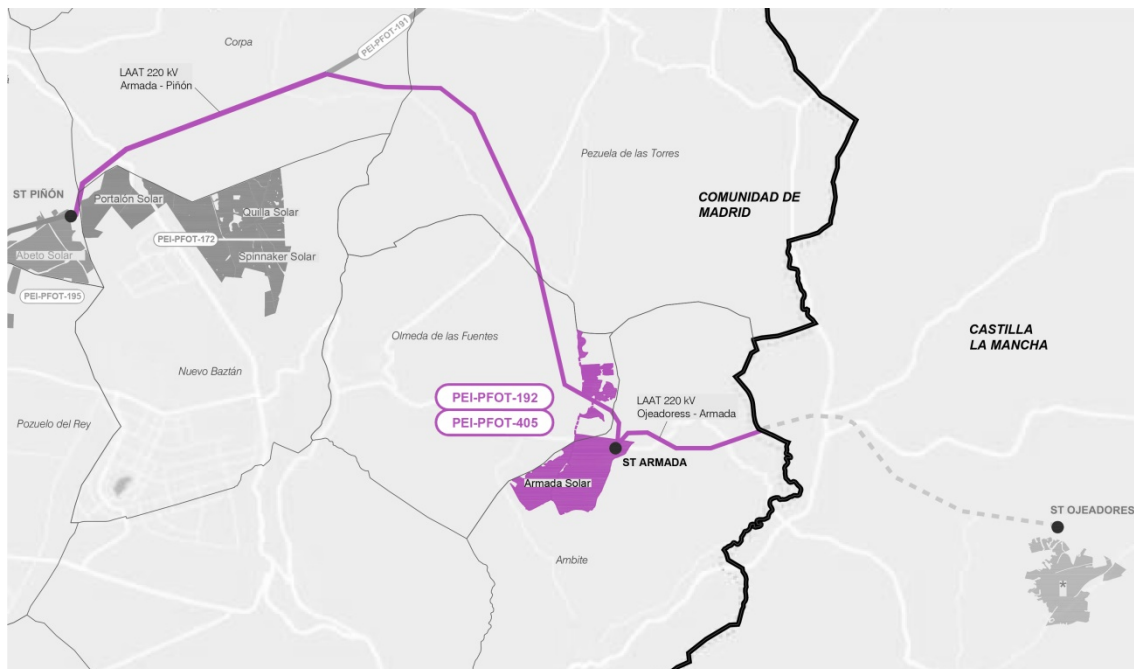
ST Loeches 400kV, propiedad de Red eléctrica Española (REE), en la que la PSFV tiene concedidos los permisos de acceso y conexión.

La ST Piñón y posteriores infraestructuras no son objeto de definición en este PEI.

Por otra parte, la línea eléctrica de doble circuito LAAT 220kV ST Ojeadores – ST Armada evacuará también a la ST Loeches 400kV REE la energía producida en distintas plantas fotovoltaicas proyectadas en la provincia de Guadalajara. En este PEI se describe el tramo de la línea proyectado en la Comunidad de Madrid.

La localización espacial de las infraestructuras objeto de este PEI en la Comunidad de Madrid se indica en las siguientes imágenes y en el plano I-1:





Localización de las infraestructuras del PEI-PFot-192 y 405

#### 1.1.2. ENTIDAD PROMOTORA Y LEGITIMACIÓN Y EQUIPO REDACTOR

Presentan la iniciativa la sociedad Armada Solar S.L.U., con CIF: B88206750, y Alberche Conex S.L.U., con CIF B88511340, representadas por Antonio Arturo Sieira Mucientes, apoderado en virtud de escritura de poder especial otorgado a su favor, sociedades todas ellas cuyo objeto es la promoción de proyectos de generación de energía renovable fotovoltaica, con domicilio en C/ Ribera Del Loira 38 3º 28042 Madrid.

A efectos de notificaciones se indican los siguientes datos de contacto:

Don Antonio Arturo Sieira Mucientes  
C/ Cardenal Marcelo Spínola, 4 1ºD 28016 Madrid  
Teléfono de contacto: 665656557  
e-mail: loeches@ignisenergia.es

El promotor tiene concedidos los permisos de acceso y conexión a la subestación de Loeches 400kV, propiedad de Red Eléctrica de España (REE).

Los datos de acreditación del promotor se adjuntan en el Anexo I

En la actualidad se está tramitando la **Autorización Administrativa Previa (AAP)** y la **Autorización Administrativa de Construcción (AAC)** en la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico (MITECO), así como el procedimiento de **Evaluación Ambiental**.

El 20 de enero de 2021 se presentó, ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del MITECO, la solicitud de **Declaración de Utilidad Pública (DUP)** (art. 55 de la LSE), de la **PSFV Armada Solar**, y sus infraestructuras de evacuación asociadas.

El 22 de enero de 2021 se presentó, ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del MITECO, la solicitud de **Declaración de Utilidad Pública (DUP)** (art. 55 de la LSE), de la **L/220 kV ST Ojeadores – ST Armada**, incluida dentro del expediente Ptot-405 AC, promovido por Alberche Conex S.L.U.

La capacidad del promotor para presentar la iniciativa viene amparada por lo dispuesto en el artículo 56 de la LS 9/01 respecto al derecho de los particulares de formular el planeamiento urbanístico salvo los Planes Generales.

El documento del PEI ha sido redactado por el siguiente equipo:

**Dirección y gestión:**

IGNIS DESARROLLO SL

**Documentación Urbanística:**

RH Estudio, Investigación y Proyectos SLP

**Documentación Ambiental y Estudios de Paisaje:**

Evaluación Ambiental, SL

**Servicios jurídicos:**

Laso Abogados

**Anteproyectos Técnicos de las Infraestructuras:**

Luis Miguel Fernández Espinosa

Jorge Juan Nieto Ramos

María Inmaculada Blázquez García

**Estudio de la Incidencia de las Instalaciones Fotovoltaicas en la Red de Carreteras de la CAM:**

Teresa Forcelledo García

## **1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL**

### **1.2.1. ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA INFRAESTRUCTURA PROYECTADA**

Resulta especialmente relevante en relación con los contenidos de este Plan Especial el encuadre de su tramitación en relación con la necesaria (y paralela) tramitación de la infraestructura en un procedimiento estatal, tal y como requiere la legislación vigente.

En este procedimiento estatal no sólo se analiza y acredita la idoneidad y viabilidad de la infraestructura proyectada en todos sus términos, sino que conlleva un procedimiento de evaluación ambiental completo para garantizar igualmente su compatibilidad con el medioambiente y con los valores del territorio.

Como consecuencia, las características básicas de la infraestructura, emplazamiento, condiciones técnicas, etc., se encuentran, en un alto grado predeterminadas o condicionadas por esta tramitación obligada.

A día de hoy, a falta de una armonización reglada de los procedimientos a nivel estatal y autonómico, resulta fundamental una coordinación entre administraciones, tanto en el análisis de los expedientes, como en el requerimiento de informes a los distintos organismos involucrados, sobre los que existe el riesgo de hacer recaer solicitudes duplicadas para una misma iniciativa.

Por otra parte, es necesario mantener una coherencia entre los contenidos técnicos del procedimiento administrativo estatal y el urbanístico autonómico.

Corresponde a la Administración General del Estado autorizar las instalaciones eléctricas de generación de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos de producción, de transporte secundario y distribución que excedan del ámbito territorial de una Comunidad Autónoma, y todas las instalaciones de transporte primario.

En la actualidad, está pendiente el desarrollo reglamentario de la Ley del Sector Eléctrico, conforme a la habilitación establecida en su Disposición final cuarta. Resulta, por tanto, de aplicación lo dispuesto en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, (RD 1955/2000) de conformidad, en lo que fuera de aplicación, con su modificación por el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Los artículos 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y 115 del RD 1955/2000 establecen que la construcción de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica cuando su aprovechamiento afecte a más de una Comunidad Autónoma o cuando el transporte o distribución salga del ámbito territorial de una de ellas requieren de distintas resoluciones administrativas, precisando el apartado 1.a) del primero de dichos artículos, la necesaria previa obtención de los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución en el caso de las instalaciones de generación.

Según dicho artículo 115 del RD 1955/2000, la construcción, ampliación, modificación y explotación de las instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución de energía eléctrica a que se refiere el artículo 111 anterior requieren las siguientes resoluciones administrativas:

- a) Autorización Administrativa Previa (AAP) referida al anteproyecto de la instalación como documento técnico a tramitar conjuntamente con el estudio de impacto ambiental.
- b) Autorización Administrativa de Construcción (AAC) referida al proyecto concreto de la instalación, la cual permite a su titular su construcción o establecimiento.
- c) Autorización de explotación (AAE), que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación comercial.

A estos efectos, la sociedad Armada Solar S.L.U., ha promovido la instalación fotovoltaica denominada "Armada Solar", situada en los municipios de Ambite y Olmeda de las Fuentes, junto con sus correspondientes infraestructuras de evacuación asociadas, así como la conexión con la red de transporte, y en su caso, la transformación de energía eléctrica, en los municipios de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Corpa, Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, todos ellos en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a cuyo fin procede destacar los siguientes trámites más relevantes ya cumplimentados:

- a) El 6 de agosto de 2020 se presentaron por ARMADA Solar S.L.U., las solicitudes de AAP, DIA y AAC referidas a las indicadas instalaciones fotovoltaicas. El 20 de enero de 2021 se presentó la solicitud de la DUP.
- b) El 26 de noviembre de 2020 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) acordó la acumulación para la tramitación conjunta de los expedientes abiertos con motivo de las indicadas solicitudes, al tiempo que dispuso su correspondiente admisión a trámite (art. 1.1.b del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio).
- c) El 20 de enero de 2021 se presentó ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (art. 55 de la LSE) de Armada Solar.
- d) En relación con los permisos de acceso y conexión de las instalaciones a la ST Loeches 400kV (PSFV Armada Solar), propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 28 de agosto de 2019 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 8 de mayo de 2020 y 12 de junio de 2020 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente. El 1 de julio de 2021 se realizó una actualización de dichos permisos.
- e) En cuanto al procedimiento medioambiental, 26 de noviembre de 2020 fue admitido a trámite el Estudio Ambiental presentado al MITECO.

Y por otra parte, la sociedad Alberche Conex S.L.U., ha promovido la Línea L/220 kV ST Ojeadores – ST Armada incluida dentro del expediente Pfo-405 AC, en los términos municipales de Mondéjar, Almoguera y Fuentenovilla de Guadalajara y el término municipal de Ambite en la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, a cuyo fin procede destacar los siguientes trámites más relevantes ya cumplimentados:

- a) Con fecha 26 de noviembre de 2020, tuvo entrada en el Registro de este Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico escrito de Alberche Conex, S.L.U., por el que presenta solicitud de autorización administrativa previa de la planta solar fotovoltaica Ojeador Solar II, de 45,5 MWp, en el término municipal de Mondéjar (Guadalajara), incluyendo sus infraestructuras de evacuación asociadas: infraestructura de evacuación en 30kV, subestación transformadora Ojeadores 220/30kV; así como autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la línea a 220kV Ojeadores – Armada (DC), en las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y Madrid.
- b) Esta Dirección General, con fecha 14 de diciembre de 2020, acreditó que la solicitud de la planta fotovoltaica Ojeador Solar II había sido presentada y admitida a trámite a los efectos del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, dentro del plazo marcado en el artículo 1 del citado real decreto-ley.
- c) El 22 de enero de 2021 se presentó ante la Subdirección General de Energía Eléctrica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de Declaración de Utilidad Pública (art. 55 de la LSE) de L/220 kV ST Ojeadores – ST Armada incluida dentro del expediente Pfo-405 AC promovido por Alberche Conex S.L.U.
- d) En relación con los permisos de acceso y conexión de las instalaciones a la ST Loeches 400kV (PSFV Ojeador Solar II), propiedad de Red Eléctrica de España (art. 53.1.a de la LSE), el 28 de agosto de 2019 fue concedido permiso de acceso a través del Informe de Viabilidad de Acceso, y el 8 de mayo de 2020 y 12 de junio de 2020 fue concedido el permiso de conexión, a través del Informe de Cumplimiento de las Condiciones Técnicas de Conexión y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión, respectivamente. El 1 de julio de 2021 se realizó una actualización de dichos permisos.
- e) Esta Subdirección General, con fecha 10 de junio de 2021, dicta acuerdo de acumulación por el que se acumula la tramitación de los expedientes de solicitud de autorización administrativa previa de los parques solares fotovoltaicos Ojeador Solar II, de 45,5 MWp, Ojeador Solar III, de 50 MWp, Montería Solar II, de 50 MWp y Montería Solar III, de 50 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, en las provincias de Guadalajara y Madrid, con código de expediente asociado PFot-405 AC.

Finalmente, en relación con el presente PEI y dado su necesario sometimiento al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria en los términos al efecto dispuestos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (LEA), los trámites al efecto cumplidos son los siguientes:

- a) El 14 de abril de 2021 se presenta ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid la solicitud de inicio de la Evaluación Ambiental Estratégica ordinaria acompañada del borrador del PEI y del Documento Inicial Estratégico.
- b) El 27, 28 y 29 de abril de 2021 se acordó el sometimiento del borrador del PEI y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.
- c) El 18 de noviembre de 2021 la citada Dirección General remitió al promotor del presente PEI el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico por su parte elaborado en unión de las contestaciones recibidas a las consultas realizadas.

Todas estas tramitaciones tienen como efecto la garantía de la consistencia de los proyectos propuestos, su corrección y viabilidad técnica, la eliminación de proyectos de carácter especulativo y la adecuación ambiental de las propuestas en relación a los suelos que afectan.

#### 1.2.2. RELACIÓN DEL BORRADOR DEL PEI PRESENTADO Y LA VERSIÓN INICIAL DEL PLAN QUE AHORA SE PRESENTA

La redacción del presente PEI partió del Borrador y Documento Inicial Estratégico presentados el 14 de abril de 2021 ante la Dirección General de Urbanismo, Área de Tramitación y Resolución de Procedimientos de la Comunidad de Madrid, como documento que acompañaba al procedimiento ambiental de emisión del Documento de Alcance del Estudio Ambiental. Las distintas infraestructuras que son objeto de este PEI, PSFV, líneas soterradas de evacuación, ST y líneas de alta tensión, resultan de la evolución de las inicialmente propuestas en dicho borrador, al incorporar sugerencias del Documento de Alcance y dar cumplimiento a los informes recibidos de las Administraciones relacionadas con el proyecto durante el periodo de consultas.

Como consecuencia, se ha modificado el diseño de la PSFV Armada Solar con el fin de evitar afecciones ambientales identificadas en la fase de consultas previas. Para ello se han llevado a cabo las siguientes acciones:

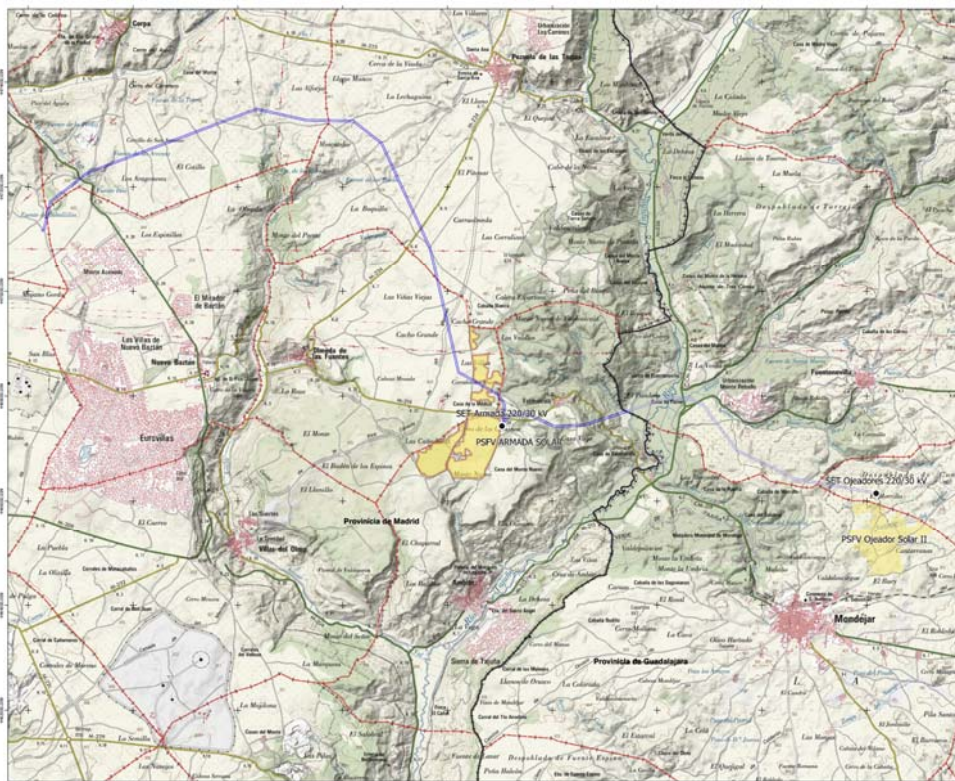
- Se ha eliminado la afección sobre ejemplares identificados de *Quercus ilex* y *Quercus suber*.
- Se han desafectado zonas de suelos protegidos por Hábitats y caminos públicos existentes en el municipio de Olmeda de las Fuentes.
- Se han evitado afecciones a dominio público de vías pecuarias en Ambite.
- Se han redistribuido las zonas de implantación de los módulos fotovoltaicos, con el fin de evitar afectar a elementos de interés ambiental.

- Se reduce el ancho de caminos interiores de 6 a 4 m.
- Se han preservado las isletas y linderos de vegetación natural existentes en el ámbito, según se solicita por parte de la Dirección General de Biodiversidad y Recursos Naturales de la Comunidad de Madrid:

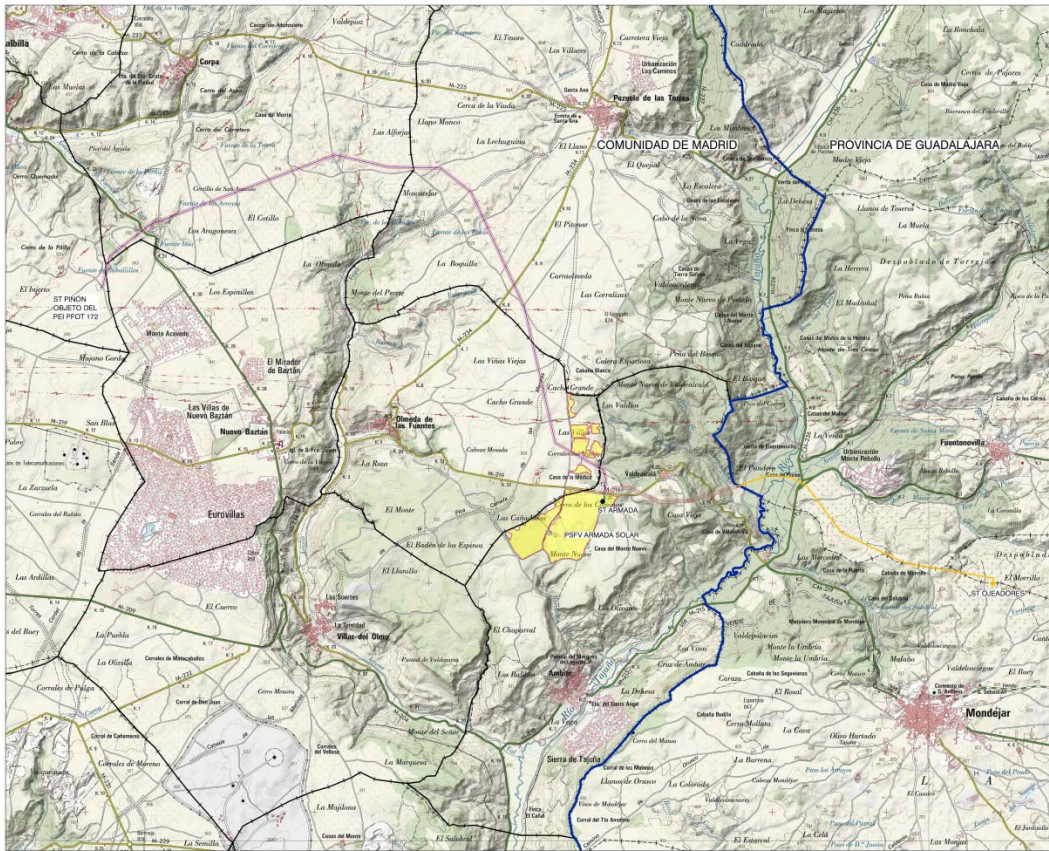
*“Deben preservarse las isletas, linderos de vegetación natural existentes en el interior de la zona de actuación, pues suponen zonas de importancia ecológica como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona. [...] mantenimiento de zonas de acceso restringido para la plantación y mantenimiento de especies protegidas en el interior de las instalaciones (micro-reservorios)”.*

Para atender a esta directriz, se plantea restringir el acceso a las agrupaciones arbóreas y de matorral existente (bosquetes o isletas) mediante la inclusión de las mismas dentro del vallado de la PSFV, con el consiguiente incremento de superficie afectada por el vallado en Ambite. Se asume que, de esta manera, se mejorará la actuación de estas agrupaciones como reservorios de biodiversidad y posibles focos de revegetación de la zona.

Estas redefiniciones en el diseño de vallado, realizadas para preservar los valores ambientales identificados en ambos municipios, han motivado que la superficie final del mismo en el conjunto de la planta solar sea mayor, en relación con la superficie propuesta en el documento de Borrador del PEI.



Propuesta del Borrador del PEI

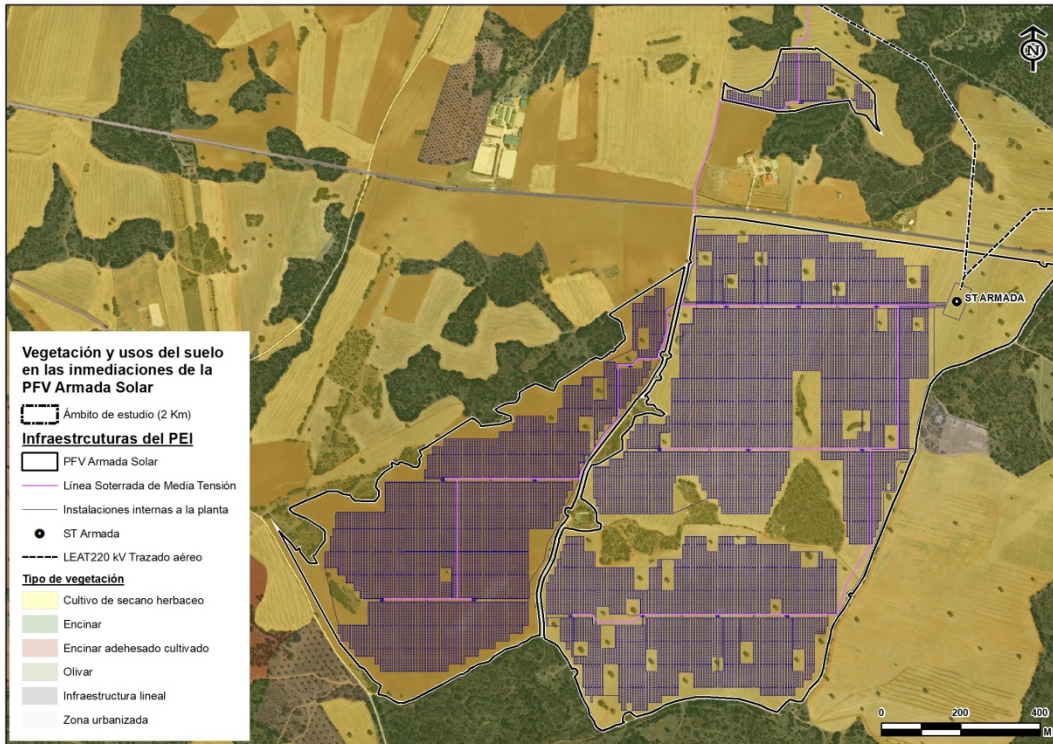


*Propuesta del PEI*

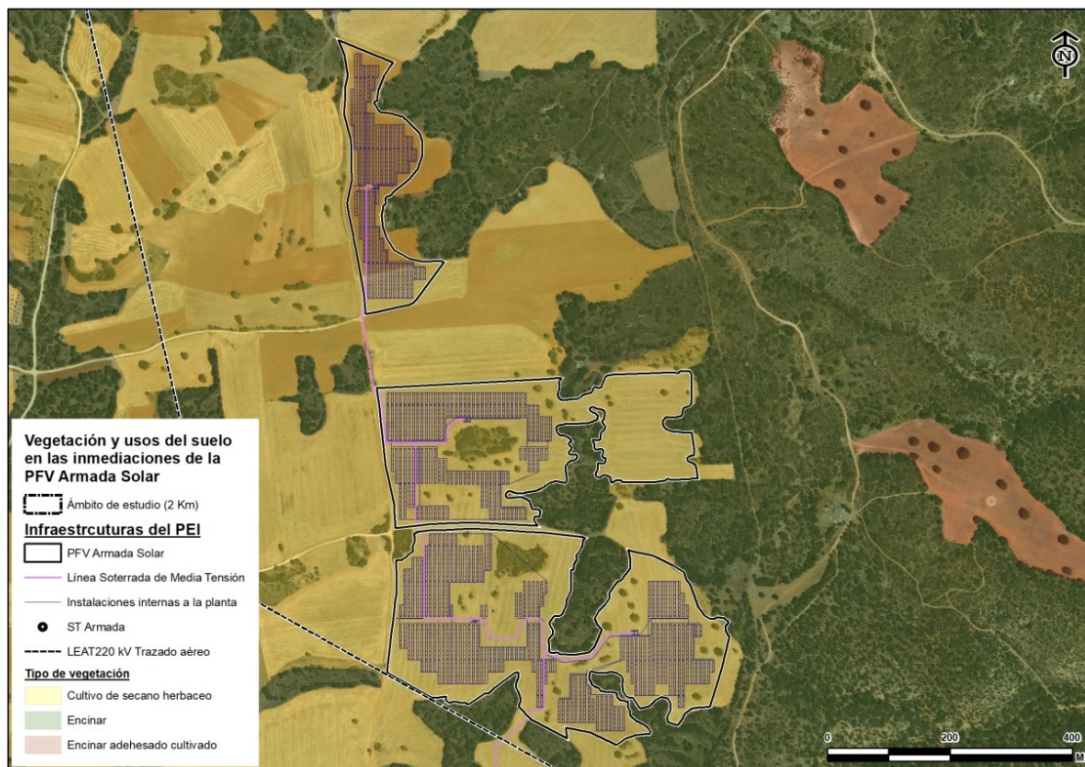
Por tanto, en el municipio de **Ambite**, el vallado de la planta solar se redefine para incluir, y así proteger, las agrupaciones arbóreas y de matorral existentes, con el consiguiente incremento de superficie de vallado que pasa de tener 112,69 Ha en el Borrador, a 129,93 Ha en el PEI. Esto no presupone un incremento de módulos fotovoltaicos a instalar.

Por otra parte en el municipio de **Olmeda de las Fuentes**, según lo enunciado anteriormente, la solución adoptada es la redefinición del vallado evitando afectar a elementos de interés ambiental detectados en el ámbito de actuación, ocupando zonas próximas de menor valor. Con la acción propuesta la superficie de vallado en este municipio pasa de ser 30,98 Ha en el Borrador a 30,83 Ha en el PEI, suponiendo una reducción de la misma.

Como se ha indicado, el incremento de la superficie de vallado en ningún caso presupone un incremento del número de módulos fotovoltaicos a implantar, el cual no varía en relación con lo propuesto en el Borrador del PEI.

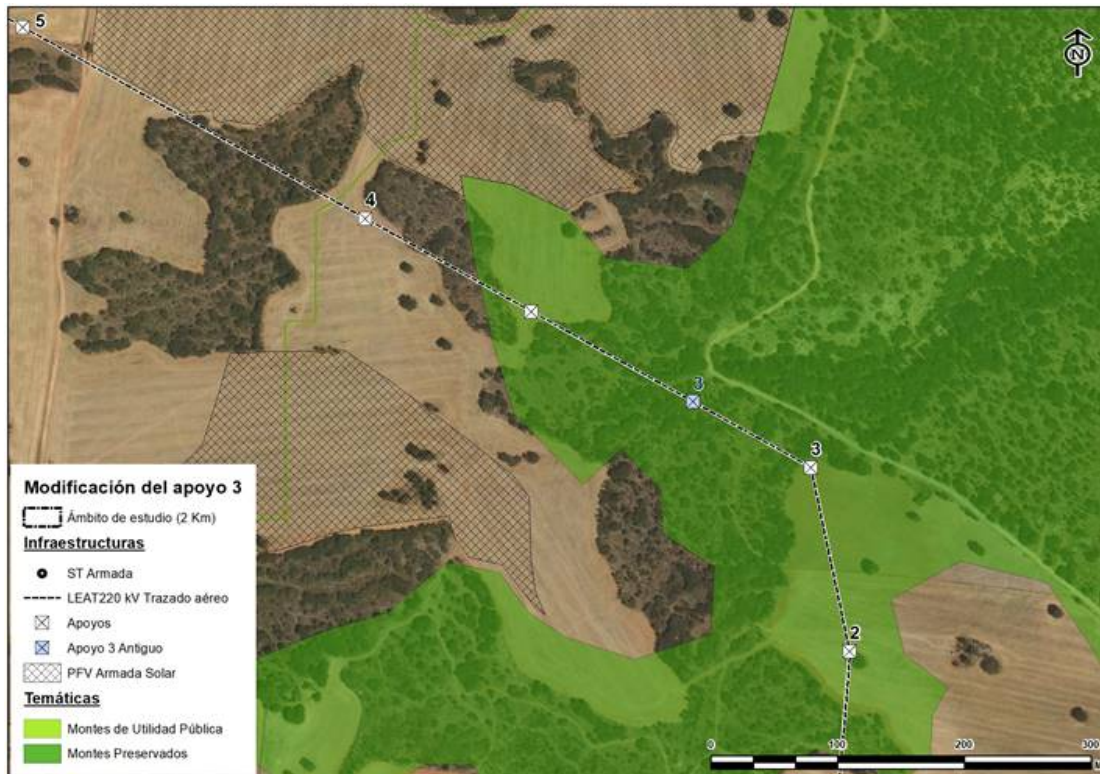


*Propuesta de implantación del vallado y los módulos fotovoltaicos en Ambite*



*Propuesta de implantación del vallado y los módulos fotovoltaicos en Olmeda de las Fuentes*

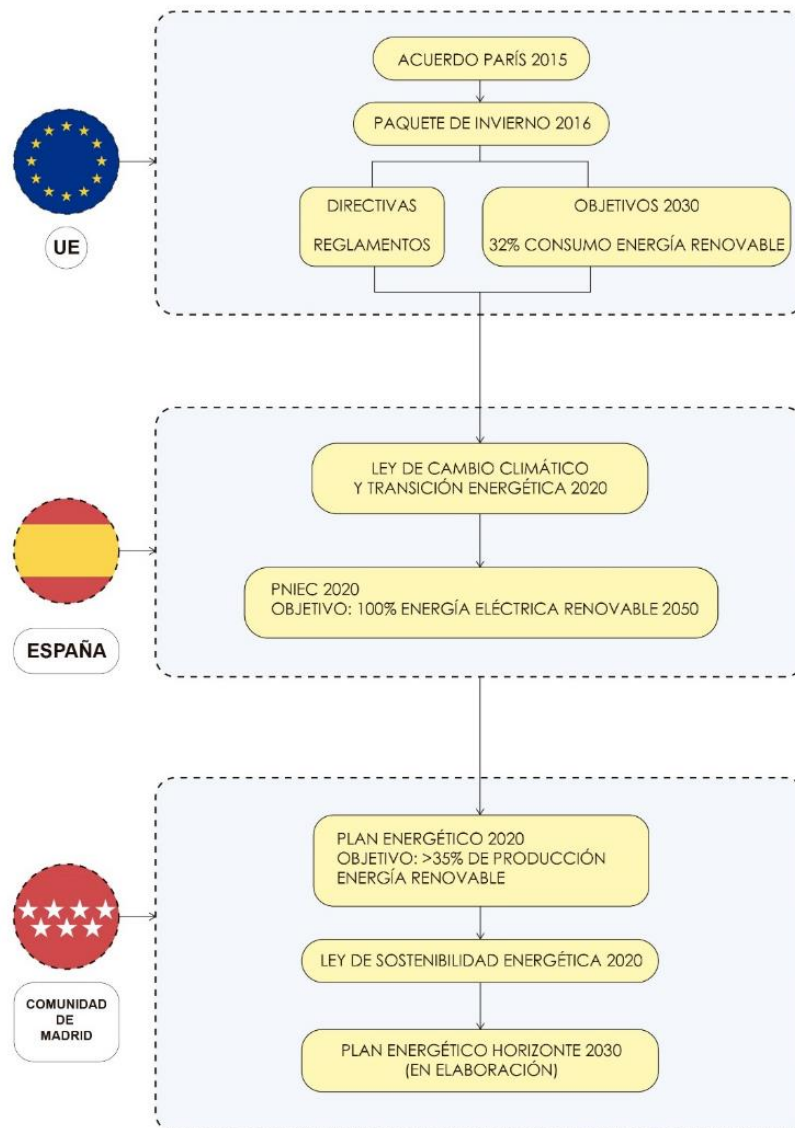
Por otra parte, en relación con la línea aérea proyectada LAAT 220kV Armada-Piñón, según lo presentado en el Borrador se ha modificado también la posición del Apoyo 3 de la línea, con el fin de evitar afectar a la masa forestal existente identificada en los alrededores de este apoyo en el municipio de Olmeda de las Fuentes, tal como se justifica en el Bloque II *Documentación Ambiental*. Como consecuencia del desplazamiento propuesto, y con el fin de asegurar la viabilidad técnica de la línea, ha sido también necesario proyectar un nuevo apoyo, denominado como 3-bis en el PEI, y que tampoco afectará a estas masas forestales.



### 1.2.3. CONVENIENCIA Y NECESIDAD DEL PLAN ESPECIAL

#### *CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL MARCO DE LA POLÍTICA ENERGÉTICA NACIONAL Y DE LA LEGISLACIÓN DEL SUELO DE LA COMUNIDAD DE MADRID*

La Transición Energética hacia un modelo climáticamente neutro y descarbonizado es una política establecida por la UE y adoptada por España y, en lo que es de su competencia, por la Comunidad de Madrid. Ha quedado sintetizada el establecimiento de objetivos cuantificables de producción energética no fósil, según se indica en el siguiente esquema:



Esquema de las Políticas y estrategias de la Comunidad de Madrid en materia de energías renovables en desarrollo de las políticas europeas y estatales.

Fuente: Elaboración propia

Los objetivos han quedado también recogidos en el Real Decreto- Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, según sigue:

*“En la Unión Europea se han fijado objetivos en materia de energías renovables como parte de su política de Acción Climática en dos horizontes temporales, 2020 y 2030. Estos horizontes han sido desarrollados con objetivos específicos en distintos marcos:*

- *El Paquete Clima y Energía 2020 que contiene legislación vinculante que garantizará el cumplimiento de los objetivos climáticos y de energía asumidos por la UE para 2020. En materia de energías renovables el objetivo vinculante es del 20 % en 2020.*

- *El Marco Energía y Clima 2030, que contempla una serie de metas y objetivos políticos para toda la UE durante el periodo 2021-2030. Cada Estado miembro debe presentar su Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, donde también es necesario incluir objetivos en materia de energías renovables en hitos intermedios 2022, 2025, 2027 y 2030.*

*El próximo PNIEC 2021-2030 establece como objetivo para el año 2030 que las energías renovables representen un 42 % del consumo de energía final en España. De forma congruente con dicho objetivo, el plan define una serie de objetivos intermedios para la cuota de participación de las energías renovables, situándola en un 24 % para el año 2022 y un 30 % para el año 2025. Esto supone que la generación renovable eléctrica deberá aumentar, según los datos recogidos en el plan, en unas 2.200 ktep en el periodo 2020-2022 y en aproximadamente en 3.300 ktep en el periodo 2022-2025, para lo que será necesario un rápido aumento de la potencia del parque de generación a partir de fuentes de energía renovable. En el periodo 2020-2022 el parque renovable deberá aumentar en aproximadamente 12.000 MW y para el periodo 2020-2025 en el entorno de 29.000 MW, de los que aproximadamente 25.000 MW corresponden a tecnología eólica y fotovoltaica.”*

En relación con el citado Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) resulta de interés destacar que en la reunión del Consejo de Ministros del pasado 16 de marzo de 2021 se acordó la aprobación de su versión final (BOE de 31 de marzo de 2021) previa formulación de la correspondiente Declaración Ambiental Estratégica cuya aprobación tuvo lugar mediante resolución de 30 de diciembre de 2020 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (BOE de 11 de enero de 2021).

No obstante, la necesaria remisión al documento del PNIEC dada su notable extensión, se reproduce seguidamente la referencia a los objetivos perseguidos por el mismo según viene expresado en el apartado del Anexo correspondiente al anuncio de su aprobación publicado en el indicado BOE de 31 de marzo de 2021:

*“Los objetivos recogidos en el PNIEC están alineados con el aumento de ambición que ha fijado el Consejo Europeo de 10 y 11 de diciembre de 2020, en el que se acordó un objetivo a 2030 de reducción de emisiones de la Unión Europea de, al menos, un 55 % respecto a los niveles de 1990, como senda de reducción de emisiones coherente para alcanzar la neutralidad climática en la Unión en 2050, en línea con los objetivos de París.*

*De esta manera, con arreglo al Análisis de Impacto de la Comisión Europea para aumentar la ambición climática a un 55 % en la Unión en 2030, la penetración de renovables en energía final tendría que incrementarse hasta alcanzar entre el 38 % y el 40 % para 2030, y la eficiencia energética entre el 36% y el 37%. El PNIEC aprobado por España ya establece un 42 % en renovables y 39,5 % en eficiencia para 2030. Lo mismo sucede con el objetivo de reducción de gases de efecto invernadero en los sectores difusos que implica una disminución de un 39 %, según incluye la evaluación de la Comisión sobre nuestro PNIEC, sobrepasando en 13 puntos la meta fijada para estos mismos sectores en el Reglamento (UE) 2018/842 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre reducciones anuales vinculantes de las emisiones de gases de efecto invernadero por parte de los Estados miembros entre 2021 y 2030 que contribuyan a la acción por el clima, con objeto de cumplir los compromisos contraídos en el marco del Acuerdo de París. El PNIEC se encuentra dentro de la senda que establece la «Estrategia a Largo Plazo para una Economía Española Moderna, Competitiva y Climáticamente Neutra en 2050» (ELP 2050), aprobada por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de noviembre de 2020.”*

A su vez, ante la emergencia del impacto del Cambio Climático, y siendo la sostenibilidad una condición consustancial a cualquier intervención sobre el territorio<sup>1</sup>, es objetivo estratégico de las políticas públicas mejorar el modelo tradicional de producción de energía eléctrica en favor de la utilización de fuentes de energía limpias y renovables. Y, entre ellas, la energía fotovoltaica resulta particularmente apropiada y eficaz en el clima de la Comunidad de Madrid.

Así ha quedado debidamente reflejado en la reciente Ley 7/2001, de 20 de mayo, de Cambio Climático y Transición Energética en cuyo artículo 20 sobre consideraciones del cambio climático en la planificación y gestión territorial y urbanística se dice, en concreto en su apartado 2, lo siguiente:

*“Para garantizar que las nuevas instalaciones de producción energética a partir de las fuentes de energía renovable no producen un impacto severo sobre la biodiversidad y otros valores naturales, se establecerá una zonificación que identifique zonas de sensibilidad y exclusión por su importancia para la biodiversidad, conectividad y provisión de servicios ecosistémicos, así como sobre otros valores ambientales. A tal fin el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico elaborará y actualizará periódicamente una herramienta cartográfica que refleje esa zonificación, y velará, en coordinación con las Comunidades Autónomas, para que el despliegue de los proyectos de energías renovables se lleve a cabo, preferentemente, en emplazamientos con menor impacto”.*

Por otra parte, la Comunidad de Madrid es uno de los grandes nodos de consumo a nivel nacional, con la circunstancia añadida de que la producción de la energía consumida se genera básicamente fuera de la Comunidad mediante fuentes convencionales.

La iniciativa que define este PEI proyecta una nueva infraestructura básica del territorio que producirá y verterá a la red una producción de electricidad anual estimada en la planta solar fotovoltaicas Armada Solar de 165,62 GWh. Es clara por tanto su oportunidad y conveniencia, cuyo alcance estratégico trasciende el límite autonómico y se enmarca en la regulación estatal. Este PEI define una infraestructura de producción renovable que aporta un 12,83 %<sup>2</sup> de energía a la producida actualmente por la Comunidad de Madrid<sup>3</sup>.

	GWh Anuales
Armada Solar	165,62
<b>Total PEI</b>	<b>165,62</b>
<b>Comunidad Madrid</b>	<b>1.290,47</b>
<b>%PEI</b>	<b>12,83%</b>

Cabe también indicar que el interés en promover la energía fotovoltaica a nivel nacional se ha incrementado recientemente, como consecuencia de la situación social y energética que ha provocado en Europa la guerra en Ucrania, declarada en febrero de 2022. Por dicho motivo, el 29 de marzo de 2022 se ha aprobado en Consejo de Ministros el *Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la guerra en Ucrania*, que incluye una serie de modificaciones normativas recogidas en el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, y por el que se adoptan medidas urgentes para priorizar los proyectos fotovoltaicos.

<sup>1</sup> TRLSRU 15. Artículo 3. Principio de desarrollo territorial y urbano sostenible.

<sup>2</sup> Este dato se calcula sobre la producción total de la Comunidad de Madrid en el año 2020

<sup>3</sup> La Comunidad de Madrid supone el 1,59% de la superficie nacional.

### *COORDINACIÓN CON EL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO E IDONEIDAD DE LA TRAMITACIÓN CON LA FIGURA DEL PLAN ESPECIAL*

La infraestructura resulta, como se ha explicado en el apartado de antecedentes, del proceso de tramitación de la autorización de acceso y conexión a la red eléctrica existente, de la autorización administrativa previa de la Dirección General de Energía y Minas, y de la aprobación por el MITECO del procedimiento ambiental asociado.

Estas autorizaciones respaldan la conveniencia de la infraestructura, su viabilidad técnica y ambiental, y la oportunidad de la iniciativa, resultando que, para su final implantación, es necesario y obligado armonizar las directrices políticas en materia de energía y la tramitación estatal de la infraestructura con el planeamiento urbanístico en sus niveles autonómico y local. Y ello porque, dada la relativa novedad de este tipo de usos del suelo, no han quedado expresamente contempladas por la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, (LS 9/01), ni en las regulaciones de las normativas urbanísticas de los municipios en los que se actúa, de mayor antigüedad.

Es por tanto necesario articular el instrumento de planeamiento legalmente previsto que aporte un enfoque integral, dote a la actuación de una visión territorial unitaria y, al mismo tiempo, armonice las determinaciones urbanísticas que posibiliten la consecución del objetivo, regulando las condiciones de la instalación en suelo no urbanizable de las infraestructuras de producción de energía fotovoltaica cuando no estén previstas en el planeamiento vigente de los municipios donde se ubican.

La necesaria coordinación de la planificación eléctrica con el planeamiento urbanístico se encuentra prevista en el artículo 5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el cual dispone que los correspondientes instrumentos de ordenación del territorio y urbanístico deben precisar, cualquiera que fuera la clase y categoría de suelo afectada, las posibles instalaciones y las calificaciones adecuadas mediante el establecimiento de las correspondientes reservas de suelo.

Así tiene lugar siguiendo el modelo consignado en la legislación portuaria, aeroportuaria y ferroviaria en la que, como también hace el indicado artículo 5, se prevé la recepción en el planeamiento urbanístico de las infraestructuras eléctricas, lo que además tiene lugar por referencia al planeamiento especial como figura idónea para cumplir tal cometido, según dispone el artículo 50.1 de la LS 9/01.

Es por ello que resulta oportuno detenerse en el alcance de los Planes Especiales como instrumentos llamados a definir también, en el orden urbanístico, la red de infraestructura de energía fotovoltaica, cometido al que responde el presente apartado.

Así se efectúa seguidamente ante la alternativa de las Calificaciones Urbanísticas prevista en los artículos 26, 147 y 148 de la LS 9/01, la cual, frente a la configuración legal del Plan Especial de Infraestructuras como instrumento de planeamiento urbanístico al que corresponde una función de ordenación del territorio desde la perspectiva que le es propia, presupone, de un lado, la previa legitimación expresa desde el planeamiento y, de otro, participa principalmente de la condición de acto de autorización o habilitación de proyectos de edificación o uso del suelo, lo que así contempla el citado artículo 147 y ha sido igualmente

destacado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre otras, en su Sentencia de 27 de octubre de 2011.

En este sentido, en lugar de adoptar la función propia de los instrumentos de planeamiento de desarrollo a fin de ordenar el territorio con estricta sujeción al planeamiento general al modo en que lo hacen, por ejemplo, los Planes Parciales, función que se asienta en el inciso final de la letra c) del indicado artículo 50.1 y en el apartado 2 del mismo, los Planes Especiales se presentan como instrumentos cuyo contenido viene decisivamente condicionado por su configuración legal al vincularlo a la concreta finalidad a la que en cada caso hayan de dar respuesta.

Dicho de otro modo, la LS 9/01 no impone directamente el contenido de los Planes Especiales toda vez que lo remite a cuál sea en cada caso su finalidad y objeto específico.

Así, en efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.a del artículo 50 de la LSCM, una de las funciones atribuidas a los Planes Especiales se corresponde con *“la definición, ampliación o protección de cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios, así como la complementación de sus condiciones de ordenación con carácter previo para legitimar su ejecución”*, función que permite identificar a los tradicionalmente denominados Planes Especiales de Infraestructuras como una de las especies dentro de la categoría general de este tipo de instrumentos de planeamiento de desarrollo.

De conformidad con lo anterior, todo PEI se desenvuelve dentro de un doble campo de acción que delimita su objeto.

Por un lado, el PEI está legalmente habilitado para operar sobre cualesquiera elementos integrantes de las redes públicas de infraestructuras, equipamientos y servicios a través de las siguientes tres acciones:

- Mediante su *“definición”*, lo que supone el establecimiento ex novo de las características de las redes en cuestión.
- Mediante su *“ampliación”*, lo que presupone la previsión de una mayor magnitud de las redes públicas previamente definidas.
- Mediante su *“protección”*, lo que se concreta en la previsión de medidas específicas de tal carácter en relación con las redes previstas por el PEI ya sea mediante su *“definición” ex novo* o mediante la *“ampliación”* de las previstas por el planeamiento general.

De otro lado, a los PEI les viene igualmente reconocida la facultad de *“complementar”* las condiciones de ordenación de las redes públicas, lo cual refuerza la idea de que esta clase de instrumentos de planeamiento en modo alguno se encuentran en un plano de estricta subordinación al planeamiento general.

En este sentido, en efecto, tanto la doctrina como la jurisprudencia han matizado la aplicación del principio de jerarquía en cuanto se refiere a la relación existente entre planeamiento general y planeamiento especial, lo que enlaza directamente con la previsión por los artículos 76 y

siguientes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico de 1978 no sólo de su configuración como instrumentos llamados a desarrollar los llamados Planes Directores Territoriales de Coordinación por la Ley del Suelo de 1976 o los Planes Generales (artículo 76.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico), sino incluso como instrumentos igualmente válidos en ausencia de unos y otros, (artículo 76.3 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico) supuesto, este último, en el cual los Planes Especiales se mantenía que podían llegar al establecimiento y coordinación, entre otras infraestructuras básicas, de las relativas a las instalaciones y redes necesarias para el suministro de energía.

En este sentido y en relación con la jurisprudencia del Tribunal Supremo relativa a los Planes Especiales, baste con la cita, entre otras muchas, de la Sentencia de 2 de enero de 1992 (RJ 1992, 694) para hacerse una visión fundada sobre su alcance y, en particular, sobre su relación con el planeamiento general.

Dice al respecto dicha Sentencia, en una doctrina reiterada en las de 8 de abril de 1989 (RJ 1989, 3452), 23 de septiembre de 1987 (RJ 1987, 7748) o 14 de octubre de 1986 (RJ 1986, 7660), lo siguiente:

*"(...) aunque el principio de jerarquía normativa se traduce en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General ni pueda sustituirlo como instrumento de ordenación integral de territorio, se está en el caso de que el Plan Especial no es homologable al Plan Parcial, respecto del Plan General, ya que la dependencia del último es mayor que la del primero, en cuanto el Parcial es simple desarrollo y concreción del General, mientras que al Especial le está permitido un margen mayor de apreciación de determinados objetivos singulares que no se concede al otro, de manera que, en los casos del artículo 76.2.a) del Reglamento de Planeamiento, los Planes Especiales pueden introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, siempre que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales, y según el artículo 76.3.a) y b) del Reglamento citado, cuando los Planes Generales no contuviesen las previsiones detalladas oportunas, y en áreas que constituyan una unidad que así lo recomiende, podrán redactarse Planes Especiales que permitan adoptar medidas de protección en su ámbito con la finalidad de establecer y coordinar las infraestructuras básicas relativas al sistema de comunicaciones, al equipamiento comunitario y centros públicos de notorio interés general, al abastecimiento de agua y saneamiento y a las instalaciones y redes necesarias para suministro de energía siempre que estas determinaciones no exijan la previa definición de un modelo territorial, y proteger, catalogar, conservar y mejorar los espacios naturales, paisaje y medio físico y rural y sus vías de comunicación".*

De igual modo la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 11 de mayo de 2012 destaca la posibilidad de que los PEI introduzcan un mayor margen de modificaciones de determinaciones cuando sean necesarias para el cumplimiento de sus fines siempre y cuando no se modifique la estructura fundamental del Plan General. En otra Sentencia previa de 11 de julio de 2006, también del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, se señalaba la corrección de que a través de un PEIN se podrían modificar la calificación del sistema general establecida por el Plan General de Madrid en relación con unas cocheras de la Línea 10 de Metro de Madrid.

En la línea ya apuntada, lo que dice esta jurisprudencia es, pues, lo siguiente:

- a) Que la interpretación del principio de jerarquía normativa no puede ser objeto de una interpretación de igual alcance cuando se plantea respecto de la relación Plan General/Plan Parcial que cuando se efectúa respecto de la relación Plan General/Plan Especial. Dice la Sentencia, en este sentido, que "el Plan Especial no es homologable

- al Plan Parcial” y que la dependencia de este respecto del General es mayor que la que tiene el Especial.
- b) Que, a su vez, la menor rigidez de la interpretación de dicho principio en el segundo caso se traduce, en primer lugar, en que el Plan Especial no puede vulnerar abiertamente las determinaciones del Plan General, lo que induce a sostener la admisión de un cierto grado de separación.
  - c) Que, como correlato de lo anterior, donde se afirma la prohibición indeclinable en la relación Plan General/Plan Especial es en el rechazo de la sustitución del primero por el segundo cuando ello suponga la asunción por el Plan Especial de la función típica del General como *“instrumento de ordenación integral del territorio”*.
  - d) Que, como consecuencia de lo anterior, el Plan Especial tiene un mayor margen de apreciación, lo que dice la Sentencia que es reconocido por el artículo 76.2.a) del RPU como, a su vez, también lo es por el artículo 50.1.a) de la LS 9/01 al admitir que pueda introducir las modificaciones específicas que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
  - e) Que la posible introducción de modificaciones específicas por parte de los Planes Especiales se encuentra en todo caso con el límite de *“que no modifiquen la estructura fundamental de los Planes Generales”*, máxima que permite traer a colación, a fin de entender su verdadero alcance, el sentido dado también por la jurisprudencia del Tribunal Supremo a las denominadas modificaciones sustanciales introducidas en el planeamiento a raíz de su sometimiento al trámite de información pública, las cuales se identifican con la introducción de cambios radicales del modelo de ordenación (ver, por todas, la Sentencia de 11 de septiembre de 2009, RJ 2009, 7211).
  - f) Que, por fin, resulta de interés la referencia que aquí se efectúa a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 8 de junio y 4 de diciembre de 2017, las cuales fueron dictadas en sendos recursos contencioso-administrativos interpuestos contra un acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 30 de junio de 2016 por el que se aprobó con carácter definitivo el Plan Especial de Infraestructuras para la ampliación del Complejo Medioambiental de Reciclaje en la Mancomunidad del Este.

De ellas, en efecto, procede destacar la afirmación de que *“la implantación de un sistema general supramunicipal, como es el de autos, no requiere su previa determinación en el planeamiento municipal lo que es lógico si tenemos en cuenta que su previsión queda fuera de su competencia”*, lo cual supone, mutatis mutandis, que el establecimiento de un sistema general en el planeamiento general con incidencia en intereses supralocales sin duda podrá ser objeto de reconsideración en un Plan Especial de Infraestructuras para el que, igual que ocurre con el de carácter general, la aprobación definitiva está atribuida a la Comunidad de Madrid.

A lo anterior se añade, por otro lado, la referencia que se efectúa en las Sentencias citadas a la doctrina del Tribunal Supremo recogida en su Sentencia ya vista de 2 de enero de 1992 en relación con los Planes Especiales, lo que cobra singular relevancia cuando así tiene lugar por referencia precisamente a un Plan Especial de los previstos en la letra a) del artículo 50.1 de la LS 9/01.

## CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD EN RELACIÓN CON EL PLANEAMIENTO MUNICIPAL VIGENTE

La infraestructura fotovoltaica proyectada, objeto de este PEI, se ubica en los siguientes municipios:

- PSFV Armada Solar y líneas soterradas de evacuación: municipios de Ambite y Olmeda de las Fuentes.
- ST Armada 220/30 kV: municipio de Ambite.
- Línea aérea 220kV Ojeadores - Armada: discurre por el municipio de Ambite
- Línea aérea 220kV Armada - Piñón: discurre por los municipios de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Corpa, Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá.

Las normas urbanísticas de los planeamientos vigentes de los distintos municipios, Ambite (art. 10.3.1 NNSS 1995), Olmeda de las Fuentes (art. 2.06 PGOU 2015), Pezuela de las Torres (art. 8.3.1 NNSS 1988), Nuevo Baztán (art. VIII.4 NNSS 1987) y Valverde de Alcalá (art. 10.3 NNSS 1994), contemplan en sus determinaciones para el suelo no urbanizable el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales.

En el caso de Ambite y Pezuela de las Torres, se contemplan, en las determinaciones para el suelo no urbanizable, el desarrollo de sus previsiones mediante la tramitación de Planes Especiales, señalando que los principales objetivos de estos planes pueden ser, entre otros: *“...la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio y la ejecución directa de estas últimas y de los sistemas generales...”*

En el caso de Olmeda de las Fuentes, se contemplan los Planes Especiales como figura de planeamiento de desarrollo cuyo objeto, entre otros, es aquél que se determine reglamentariamente. En este municipio se implanta parcialmente la PSFV y un tramo de la LAAT Armada – Piñón. La conveniencia de la tramitación de un Plan especial viene reglada en este caso por remisión a la LS 9/01, dadas las características de la infraestructura y su afición a varios municipios.

En el caso de Corpa, si bien en las normas subsidiarias del municipio (NNSS 1998) no se hace mención expresa a los Planes Especiales, su conveniencia viene vinculada a la pertenencia del tramo de la línea que lo atraviesa, a una infraestructura que se localiza en varios municipios, por remisión a la LS 9/01, y por las propias características de la infraestructura.

En el caso de Nuevo Baztán, se señala que los principales objetivos de estos planes pueden ser *“...la protección de las vías de comunicación e infraestructuras básicas del territorio, así como para la ejecución directa de estas infraestructuras territoriales y de los sistemas generales...”*

Y por último, en el caso de Valverde de Alcalá, se señala que se redactarán Planes Especiales cuando *“...se trate de implantar instalaciones agrarias o de interés social cuya dimensión, servicios o complejidad requieran de este instrumento.”*

Son todas ellas circunstancias que concurren en las infraestructuras que define el presente PEI, en su condición de infraestructuras básicas del territorio de producción de energía eléctrica, de interés público o social y una dimensión y complejidad que requieren de un instrumento de planeamiento propio.

Los objetivos de los Planes Especiales se encuentran regulados en la LS 9/01, en su artículo 50.1.

#### *EN RELACIÓN CON LA TRAMITACIÓN DEL PEI*

Prescindiendo de cuanto atañe a las variantes admitidas por la LS 9/01 en orden a la definición de las reglas procedimentales de tramitación de los Planes Especiales, procede destacar en este punto dos cuestiones:

- Por un parte, la admisión de la iniciativa privada en orden a su formulación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.1 de la LS 9/01.
- De otro, la atribución a la competencia de la Comunidad de Madrid de la tramitación íntegra de aquellos Planes Especiales que, como es el caso aquí contemplado, afectaran a más de un término municipal, lo que así viene dispuesto por el artículo 61.6 de la LS 9/01.

### **1.3. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD. RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS**

La afección de la infraestructura en relación con la titularidad del suelo es de distinta naturaleza para las instalaciones de superficie, PSFV, líneas soterradas de evacuación asociadas y ST, que para las líneas aéreas, cuyo trazado conlleva afección principalmente en vuelo y, de manera secundaria, en los apoyos puntuales y sus obras asociadas.

Las propiedades afectadas por los elementos de la infraestructura fotovoltaica que componen este PEI son de titularidad privada. El ámbito del PEI para la PSFV excluye en su delimitación todos los dominios públicos existentes, tales como caminos, vías pecuarias, cauces y similares. La titularidad de los suelos del ámbito del PEI en la Comunidad de Madrid se describe gráficamente en la serie de planos I-7.

Las propiedades afectadas por los distintos elementos de la infraestructura que componen este PEI en dicha Comunidad son las siguientes:

a) PSFV ARMADA SOLAR. Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la PSFV ARMADA Solar						
Referencia Catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie total (Ha)		
28011A010000320000AD	Ambite	10	32	57,5274		
28011A010000360000AE			36	95,8545		
28011A010000370000AS			37	0,0608		
28101A003000010000KI	Olmeda de las Fuentes	3	1	9,3531		
28101A003000110000KW			11	2,2055		
28101A003000120000KA			12	1,2719		
28101A003000130000KB			13	5,0654		
28101A003000140000KY			14	1,0114		
28101A003000170000KP			17	4,4433		
28101A003000200000KP			20	7,3978		
28101A003000210000KL			21	4,2836		
28101A003000220000KT			22	9,6955		
28101A003000270000KR			27	1,5061		
28101A003000280000KD			28	0,5079		
28101A003000290000KX			29	2,318		
28101A003000300000KR			30	3,9865		
28101A003000330000KI			33	1,2419		
28101A003000340000KJ			34	1,0476		
28101A003000350000KE			35	1,233		
28101A003000360000KS			36	0,4061		
28101A003000370000KZ			37	0,3346		
28101A003000380000KU			38	1,91		
28101A003000410000KU			41	0,1498		
28101A003000420000KH			42	0,1361		
28101A003000530000KL			53	0,4028		
28101A003000550000KF			55	0,3559		
28101A003000660000KJ			66	0,455		
28101A004000260000KP				4	26	2,6706

b) LÍNEAS SOTERRADAS 30kV. Parcelas catastrales afectadas (entre islas de vallado de la PSFV):

Relación de Parcelas afectadas por las líneas soterradas 30kV ARMADA				
Referencia Catastral	Término municipal	Polígono	Nº Parcela	Superficie Total (Ha)
28011A010000320000AD	Ambite	10	32	57,5274
28011A010000360000AE			36	95,8545
28011A010090200000AM			9020	0,628
28101A002000800000KT	Olmeda de las Fuentes	2	80	1,2754
28101A002090080000KO			9008	0,293
28101A002090090000KK		9009	1,5344	
28101A003000090000KA		9	3,6563	
28101A003000110000KW		11	2,2055	
28101A003000210000KL		21	4,2836	
28101A003000220000KT		22	9,6955	
28101A003000240000KM		24	0,1695	
28101A003000250000KO		25	4,5739	
28101A003000270000KR		27	1,5061	
28101A003000280000KD		28	0,5079	
28101A003000290000KX		29	2,318	
28101A003000340000KJ		34	1,0476	
28101A003000420000KH		42	0,1361	
28101A003000450000KB		45	0,3241	
28101A003000460000KY		46	0,3377	
28101A003000470000KG		47	0,2893	
28101A003000480000KQ		48	0,2711	
28101A003000490000KP		49	0,2238	
28101A003000500000KG		50	0,5062	
28101A003000510000KQ	51	0,2267		
28101A003000520000KP	52	0,3562		
28101A003000530000KL	53	0,4028		
28101A003090010000KU	9001	0,3324		
28101A003090020000KH	9002	0,2585		
28101A003090030000KW	9003	0,2438		
28101A003090040000KA	9004	0,4985		
28101A003090050000KB	9005	0,2657		
28101A004000260000KP	26	2,6706		
28101A004090010000KX	4	9001	0,063	
28101A004090040000KE		9004	1,6668	
28101A007000710000KE	7	71	1,8899	
28101A008000200000KH	8	20	0,8187	
28101A008000240000KY		24	0,9466	

c) LAAT 220kV ST OJEADORES – ST ARMADA. Parcelas catastrales afectadas en la Comunidad de Madrid:

Relación de Parcelas afectadas por la LAAT 220kV Ojeadores - Armada				
Referencia catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Total (Ha)
28011A002000260000AE	Ambite	1	6	44,61
28011A002000070000AQ			7	4,44
28011A002090020000AQ			9	15,80
28011A002000060000AG			9001	1,61
28011A002090010000AG			9008	0,40
28011A003000040000AS		2	6	52,69
28011A003090030000AW			7	1,62
28011A003000010000AI			26	1,11
28011A001090010000AM			9001	3,02
28011A001000070000AO			9002	1,28
28011A001000060000AM		3	1	31,95
28011A001090080000AJ			4	91,55
28011A001000090000AR			9003	0,39
28011A010000360000AE		10	36	95,85

d) LAAT 220kV ST ARMADA – ST PIÑÓN. Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la LAAT 220kV Armada - Piñón				
Referencia catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Total (Ha)
28011A001000090000AR	Ambite	1	9	15,80
28011A001090010000AM			9001	1,61
28011A010000360000AE	Corpa	10	36	95,85
28048A003003340000IY		3	334	6,30
28048A003003350000IG			335	5,29
28048A003003360000IQ			336	5,36
28048A003003370000IP			337	16,82
28048A003003360000IK			346	4,79
28048A003003810000IK			381	1,35
28048A003003820000IR			382	0,73
28048A003003840000IX			384	1,42
28048A003003850000II			385	3,67
28048A003003860000IJ			386	4,93
28048A003003870000IE			387	6,23
28048A003003880000IS			388	10,23
28048A003090010000IU			9001	2,76
28048A003090040000IA			9004	0,49
28048A003090050000IB			9005	2,13
28048A003090060000IY			9006	1,62
28048A003090110000IQ			9011	0,87
28048A004004290000IU		4	429	5,36
28048A004004300000IS			430	3,55
28048A004004310000IZ			431	6,07
28048A004004320000IU			432	8,46
28048A004004440000IL			444	0,29
28048A004004450000IT			445	2,77
28048A004004460000IF			446	1,73
28048A004004490000IK			449	0,89
28048A004004500000IM			450	2,73
28048A004004590000IS			459	3,39
28048A004004600000IJ		460	2,23	
28048A004004780000IF		478	15,66	

Relación de Parcelas afectadas por la LAAT 220kV Armada – Piñón (Continuación)				
Referencia catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Total (Ha)
28048A004090150000IY	Corpa	4	9015	1,48
28048A004090200000IQ			9020	0,90
28048A004090220000IL			9022	2,13
28048A005005660000IZ		5	566	9,35
28048A005005670000IU			567	0,07
28048A005006190000ID			619	8,29
28048A005006200000IK			620	3,78
28048A005006220000ID			622	1,82
28048A005006230000IX			623	7,23
28048A005006240000IH			624	3,75
28048A005006520000IK			652	7,27
28048A005006530000IR			653	3,06
28048A005006580000IE			658	5,32
28048A005006590000IS			659	10,73
28048A005006600000IJ			660	1,00
28048A005006610000IE			661	1,69
28048A005006620000IS			662	1,99
28048A005006630000IZ			663	1,47
28048A005006640000IU			664	1,60
28048A005006650000IH			665	2,52
28048A005006660000IW			666	1,72
28048A005006670000IA			667	0,56
28048A005006680000IB			668	5,59
28048A005006690000IY			669	1,59
28048A005008420000IO			842	1,46
28048A005016660000IU			1666	0,15
28048A005090010000IF			9001	0,62
28048A005090020000IM			9002	0,10
28048A005090030000IO			9003	0,78
28048A005090060000ID			9006	1,49
28048A005090090000IJ	9009	5,72		
28100A001000030000FL	Nuevo Baztán	1	3	68,61
28101A002000280000KZ	Olmeda de las Fuentes	2	28	1,06
28101A002000300000KS			30	0,54
28101A002000310000KZ			31	0,66
28101A002000320000KU			32	1,66
28101A002000340000KW			34	0,84
28101A002000360000KB			36	1,59
28101A002000370000KY			37	0,85
28101A002000380000KG			38	0,73
28101A002000390000KQ			39	2,53
28101A002000400000KY			40	1,97
28101A002000420000KQ			42	2,49
28101A002000430000KP			43	2,31
28101A002000440000KL			44	0,94
28101A002000450000KT			45	0,61
28101A002000460000KF			46	5,31
28101A002000620000KS		62	1,34	
28101A002000700000KA		70	0,62	
28101A002000720000KY		72	0,55	
28101A002000730000KG		73	1,00	
28101A002000750000KP		75	1,56	
28101A002000820000KM		82	0,84	
28101A002000830000KO		83	1,10	
28101A002000840000KK		84	0,70	
28101A002000850000KR		85	0,98	
28101A002003270000KQ		327	0,90	

Relación de Parcelas afectadas por la LAAT 220kV Armada – Piñón (Continuación)				
Referencia catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Total (Ha)
28101A002003280000KP	Olmeda de las Fuentes	2	328	0,89
28101A002003290000KL			329	0,39
28101A002003310000KP			331	0,76
28101A002004490000KA			449	0,36
28101A002090050000KT			9005	0,77
28101A002090090000KK			9009	1,53
28101A002097010000KB			9701	9,00
28101A003000200000KP			20	7,40
28101A003000210000KL			21	4,28
28101A003000220000KT			22	9,70
28101A003000270000KR			27	1,51
28101A003000280000KD			28	0,51
28101A003000290000KX		29	2,32	
28101A003000300000KR		30	3,99	
28101A003000330000KI		33	1,24	
28101A003000340000KJ		34	1,05	
28101A003000350000KE		35	1,23	
28101A003090020000KH		9002	0,26	
28101A003090040000KA		9004	0,50	
28101A007000690000KS		69	1,36	
28101A007000700000KJ		70	3,51	
28101A007000750000KH		75	1,70	
28101A007000770000KA		77	2,68	
28101A007000780000KB		78	0,66	
28101A007000800000KA		80	0,37	
28101A007000810000KB		81	1,65	
28101A007000840000KQ		84	4,83	
28101A007000860000KL		86	2,24	
28101A007000870000KT		87	0,87	
28101A007001500000KP		150	0,30	
28101A007090030000KH		9003	0,27	
28111A007000760000MW		7	76	5,02
28111A007000770000MA			77	3,22
28111A007000780000MB	78		3,64	
28111A007000800000MA	80		2,12	
28111A007000810000MB	81		2,11	
28111A007000820000MY	82		4,14	
28111A007001090000MY	109		18,49	
28111A007090030000MH	9003		1,08	
28111A007090040000MW	9004		0,89	
28111A009000020000MG	9		2	1,58
28111A009000030000MQ			3	0,92
28111A009000040000MP			4	0,79
28111A009000050000ML			5	1,61
28111A009000060000MT			6	4,65
28111A009000240000MZ			24	13,13
28111A009000250000MU			25	2,72
28111A009000260000MH			26	10,35
28111A009000280000MA		28	2,53	
28111A009000290000MB		29	7,34	
28111A009000300000MW		30	5,14	
28111A009000320000MB		32	2,06	
28111A009000330000MY		33	6,07	
28111A009000380000MT		38	5,61	
28111A009090010000MT		9001	1,52	
28111A009090020000MF		9002	0,82	
28111A009090030000MM	9003	1,80		
28111A009090040000MW	Pezuela de las Torres	9		

Relación de Parcelas afectadas por la LAAT 220kV Armada – Piñón (Continuación)				
Referencia catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Total (Ha)
28111A010000200000MQ	Pezuela de las Torres	10	20	0,69
28111A010000210000MP			21	0,69
28111A010000220000ML			22	0,74
28111A010000230000MT			23	2,65
28111A010000240000MF			24	6,17
28111A010000250000MM			25	0,47
28111A010000260000MO			26	15,98
28111A010000470000MY			47	5,67
28111A010000480000MG			48	6,18
28111A010000490000MQ			49	4,48
28111A010000510000MG			51	2,89
28111A010001510000ML			151	2,72
28111A010090030000MH			9003	1,51
28111A010090100000MY			9010	2,03
28166A003002200000XK			Valverde de Alcalá	3
28166A003002220000XD	222	1,26		
28166A003002230000XX	223	1,76		
28166A003003460000XK	346	2,39		
28166A003003490000XX	349	2,57		
28166A003090030000XW	9003	0,46		
28166A003090070000XG	9007	0,08		

e) ST ARMADA. Parcelas catastrales afectadas:

Relación de Parcelas afectadas por la ST Rececho				
Referencia catastral	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie Total (ha)
28011A010000360000AE	Ambite	10	36	95,85

La guía de “Recomendaciones para la redacción de Planes Especiales, cuya tramitación y resolución corresponda a la Comunidad de Madrid” solicita se aporte anexa a la documentación del Plan, “Fichas Catastro/Notas Simple Registro Propiedad - Certificaciones o notas simples actualizadas de las fincas incluidas en la actuación”.

En el caso del presente Plan Especial de Infraestructuras PEI-PFot-192 y 405, para acreditar la estructura de la propiedad del ámbito del Plan se aportan las fichas del Catastro (Anexo IV) a esta Memoria), sin necesidad de aportar notas simples, por lo siguientes motivos:

- El Plan afecta a suelos rústicos de protección y suelos urbanizables no sectorizados (anteriormente, suelo rústico sin protección).
- En estos suelos, no es preceptiva la inmatriculación de las fincas en el Registro de la Propiedad.

Esta problemática es resuelta por las certificaciones catastrales, ya que, de acuerdo con el artículo 3.2 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario,

1. *La descripción catastral de los bienes inmuebles comprenderá (...) el titular catastral, (...).*
2. *La certificación catastral descriptiva y gráfica acreditativa de las características indicadas en el apartado anterior (...) se incorporará en los procedimientos administrativos como medio de acreditación de la descripción física de los inmuebles.*
3. *Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.*

La ocupación de bienes y derechos se encuentra regulada en la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa, que en su artículo tercero establece que:

2. *Salvo prueba en contrario, la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, que sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales, o, finalmente, al que lo sea pública y notoriamente.*

Los proyectos están sometidos a un procedimiento de autorización administrativa y declaración de utilidad pública en el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en virtud del artículo 54 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Asimismo, la entrada en vigor de este Plan Especial conllevaría también la ocupación de bienes y derechos a nivel autonómico en virtud del artículo 64 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Siendo el criterio del Ministerio el empleo de la información catastral para la confección de las relaciones de bienes y derechos afectados, conviene mantener el mismo criterio para el presente Plan, de tal forma que exista unidad en ambos procedimientos.

Por todo ello, ha de entenderse bastante e idónea la aportación de certificaciones catastrales descriptivas y gráficas como documento de acreditación de la estructura de la propiedad del PEI-PFot-192 y 405.

En el Anexo IV se adjuntan las fichas catastrales de las fincas afectadas.

#### **1.4. LEGISLACIÓN APLICABLE. MARCO NORMATIVO**

##### **1.4.1. LEGISLACIÓN URBANÍSTICA**

Resultan de aplicación, en orden jerárquico, principalmente, el TRLSRU 15, la LS 9/01, los planeamientos urbanísticos de los municipios afectados y, en lo no regulado por lo anterior, el Reglamento de Planeamiento de 1978:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo.
- Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

#### 1.4.2. LEGISLACIÓN EN MATERIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

La legislación principal sectorial en materia de evaluación ambiental es la siguiente:

- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.
- Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, en los términos que resultan de la Disposición transitoria 1º de la Ley 4/2014, de 22 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

#### 1.4.3. LEGISLACIÓN DEL SECTOR ELÉCTRICO

La legislación principal sectorial de relación con la energía eléctrica es la siguiente:

- Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables.
- Real Decreto- ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica., y el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito energético para el fomento de la movilidad eléctrica, el autoconsumo y el despliegue de energías renovables
- Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.
- Decreto 131/1997, de 16 de octubre, por el que se fijan los requisitos que han de cumplir las actuaciones urbanísticas en relación con las infraestructuras eléctricas.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico.

#### 1.4.4. OTRAS LEGISLACIONES SECTORIALES

Serán de aplicación cuantas prescripciones figuren en las Normas, Instrucciones o Reglamentos Oficiales que guarden relación con las obras objeto de este PEI, con sus instalaciones complementarias, o con los trabajos necesarios para realizarlas.

Se destaca por su importancia la reciente Ley 7/2021, de 7 de mayo, de Cambio climático y transición energética.

#### 1.5. ÁMBITO GEOGRÁFICO

Para la delimitación del ámbito se ha utilizado la base cartográfica del Centro Regional de Información Cartográfica de la Comunidad de Madrid. En dicha base cartográfica quedan definidas las distintas delimitaciones de los términos municipales afectados.

El ámbito del PEI se localiza en los términos municipales de Ambite (57,48%), Olmeda de las Fuentes (18,41%), Pezuela de las Torres (9,35%), Corpa (13,70%), Nuevo Baztán (0,43%) y Valverde de Alcalá (0,63%) donde se implantan la PSFV y sus infraestructuras asociadas.

El ámbito geográfico del PEI comprende una superficie total estimada de **256,76 Ha.**, con el siguiente desglose:

- Suelo sobre el que se proyectan las infraestructuras en superficie de generación de la PSFV Armada Solar (incluidas líneas de evacuación soterradas de BT y 30kV en el interior del vallado, así como la superficie de la ST Armada):

160,76 Ha.

- Suelo sobre el que se proyectan las líneas de evacuación soterradas de BT y 30kV entre recintos de vallado:

0,64 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta la LAAT/220kV Ojeadores – Armada (parte correspondiente a la Comunidad de Madrid):

14,61 Ha.

- Suelo sobre el que se proyecta la LAAT/220kV Armada –Piñón:

80,75 Ha.

Y por municipios:

- Suelo comprendido en el término municipal de **Ambite**:

PSFV Armada Solar (Parcial, incluida ST Armada)	129,93 Ha
Líneas soterradas de BT y 30kV entre recintos de vallado	0,01 Ha
L/220kV Ojeadores - Armada	14,61 Ha
L/220kV Armada - Piñón	3,03 Ha
<b>TOTAL</b>	<b>147,58 Ha</b>

- Suelo comprendido en el término municipal de **Olmeda de las Fuentes**:

PSFV Armada Solar (Parcial)	30,83 Ha
Líneas soterradas de BT y 30 kV entre recintos de vallado	0,63 Ha
L/220 kV Armada - Piñón	15,82 Ha
<b>TOTAL</b>	<b>47,28 Ha</b>

- Suelo comprendido en el término municipal de **Pezuela de las Torres**:

L/220 kV Armada - Piñón	<b>24,01 Ha</b>
-------------------------	-----------------

- Suelo comprendido en el término municipal de **Corpa**:

L/220 kV Armada - Piñón	<b>35,16 Ha</b>
-------------------------	-----------------

- Suelo comprendido en el término municipal de **Nuevo Baztán**:

L/220 kV Armada - Piñón	<b>1,11 Ha</b>
-------------------------	----------------

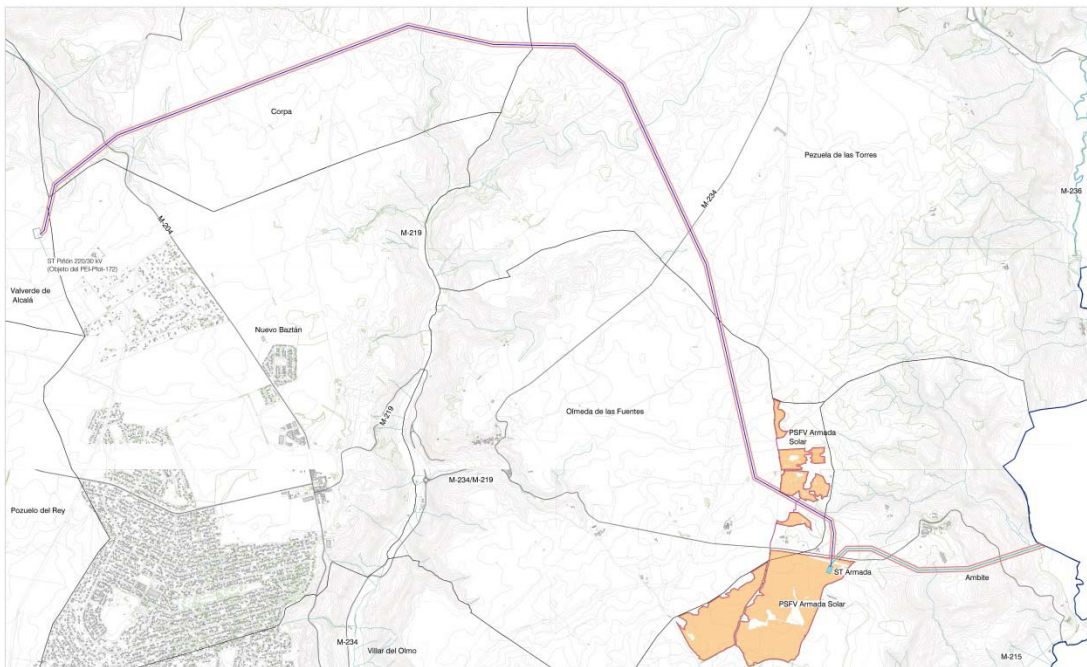
- Suelo comprendido en el término municipal de **Valverde de Alcalá**:

**1,62 Ha**

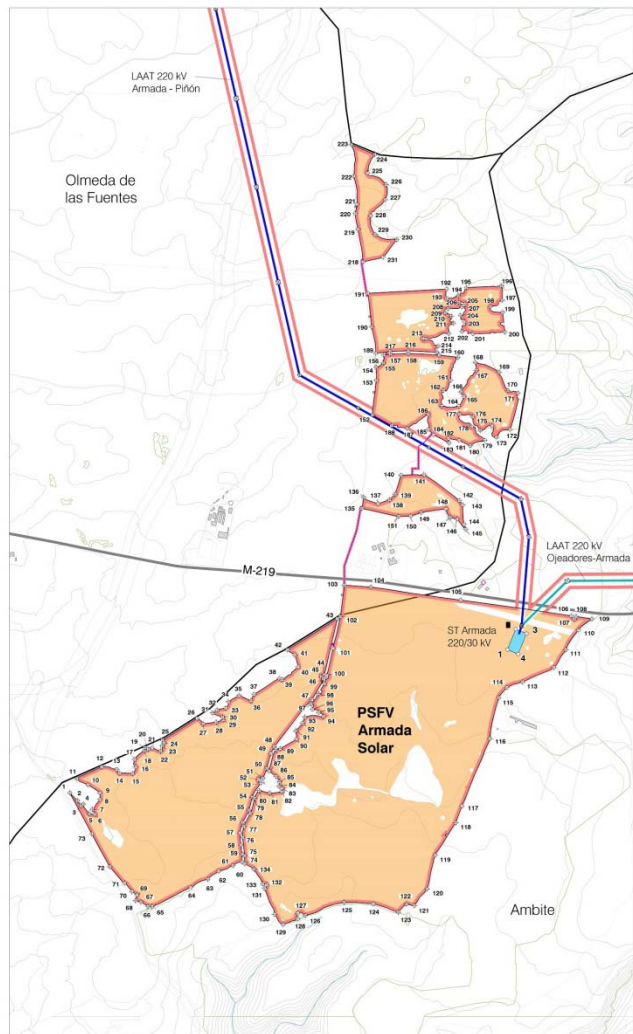
El ámbito del PEI se delimita según los siguientes criterios:

- Comprendiendo los suelos de titularidad privada necesarios para las instalaciones de la PSFV, líneas soterradas de BT y 30 kV, ST y líneas de alta tensión.
- Excluyendo los suelos de redes de caminos públicos, vías pecuarias y cualquier otro sistema de dominio público del ámbito de implantación de la PSFV, así como cualquier elemento de interés medioambiental o cultural.
- Atendiendo a la compatibilidad de afecciones y servidumbres.
- Separándose de núcleos urbanos con población susceptible de ser vulnerable una distancia mínima de 200 m.
- En el caso de las líneas de alta tensión, y con el fin de prever posibles modificaciones de trazado en el desarrollo del proyecto constructivo, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 30 m a cada lado del eje del trazado de la línea.
- En el caso de las líneas soterradas de BT y 30 kV, y con el mismo fin, la delimitación del ámbito del PEI incluye una franja de 5 m a cada lado del eje del trazado de la línea.

La delimitación del ámbito del PEI se indica gráficamente en el Plano I-4 y en la serie de planos O-1.



*Delimitación del ámbito espacial del PEI*



*Delimitación del ámbito espacial de la PSFV en el PEI*

## 1.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO POR EL PLAN ESPECIAL.

La infraestructura de la PSFV, así como sus líneas soterradas de evacuación de BT y 30 kV, se implantan en los términos municipales de Ambite y Olmeda de las Fuentes.

La ST Armada proyectada se localiza en Ambite, en el interior del recinto de vallado en este municipio de la planta Armada Solar.

La línea eléctrica aérea de alta tensión, LAAT 220kV ST Ojeadores - ST Armada, discurre por los municipios de Almoduvara, donde se ubica la ST Ojeadores 220/30kV, y Fuentenovilla, ambos en Guadalajara, en la Comunidad de Castilla-La Mancha. A continuación discurre por el municipio de Ambite, en la Comunidad de Madrid, hasta llegar a la ST Armada, ubicada también en este municipio. El tramo de línea objeto de este PEI es el que discurre por la Comunidad de Madrid.

La línea eléctrica aérea de alta tensión, LAAT 220kV ST Armada – ST Piñón, discurre desde la ST Armada, ubicada en Ambite, hasta la ST Piñón, ubicada en Valverde de Alcalá (y que no es objeto de este PEI), por los municipios de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Corpa, Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá.

El planeamiento vigente en los municipios afectados es el siguiente:

- Ambite: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1995.
- Olmeda de las Fuentes: Plan general de Ordenación Urbana (PGOU) de 2015.
- Pezuela de las Torres: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1988.
- Corpa: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1997.
- Nuevo Baztán: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1987.
- Valverde de Alcalá: Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNSS) de 1994.

Todos ellos, a excepción del PGOU de Olmeda de las Fuentes, tienen fechas de aprobación y publicación previas a la LS 9/01.

Los suelos del uso extensivo (PSFV) incluidos en el ámbito espacial del PEI, tienen la clasificación de Suelo No Urbanizable.

Los suelos afectados por la implantación de la ST, así como por la implantación de las líneas soterradas y líneas aéreas, se corresponden todos ellos igualmente con la clasificación de Suelo No Urbanizable.

Las distintas clasificaciones de suelo en los municipios afectados se muestran en la colección de planos I-3.

Se analiza a continuación la afección de la infraestructura en el planeamiento urbanístico de cada Municipio.

#### 1.6.1. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN AMBITE. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL (NNSS). BOCM 26/06/1995.

En el término municipal de Ambite se localiza parcialmente la PSFV Armada Solar, las líneas de baja tensión y 30 kV soterradas que la conectan con la ST Armada, la ST Armada, un tramo de la LAAT 220kV Ojeadores – Armada y un tramo de la LAAT 220kV Armada - Piñón.

El suelo afectado por la implantación de estos elementos de la infraestructura se corresponde principalmente con la clasificación de Suelo No Urbanizable Común (SNUC), y afecta en menor medida a Suelo No Urbanizable Protegido por interés ecológico y paisajístico (SNUe y SNUp).

Las condiciones para el Suelo No Urbanizable Común se regulan en el artículo 10.2 de las NNUU y las del Suelo No Urbanizable Protegido por interés ecológico y paisajístico se regulan en su artículo 10.8.

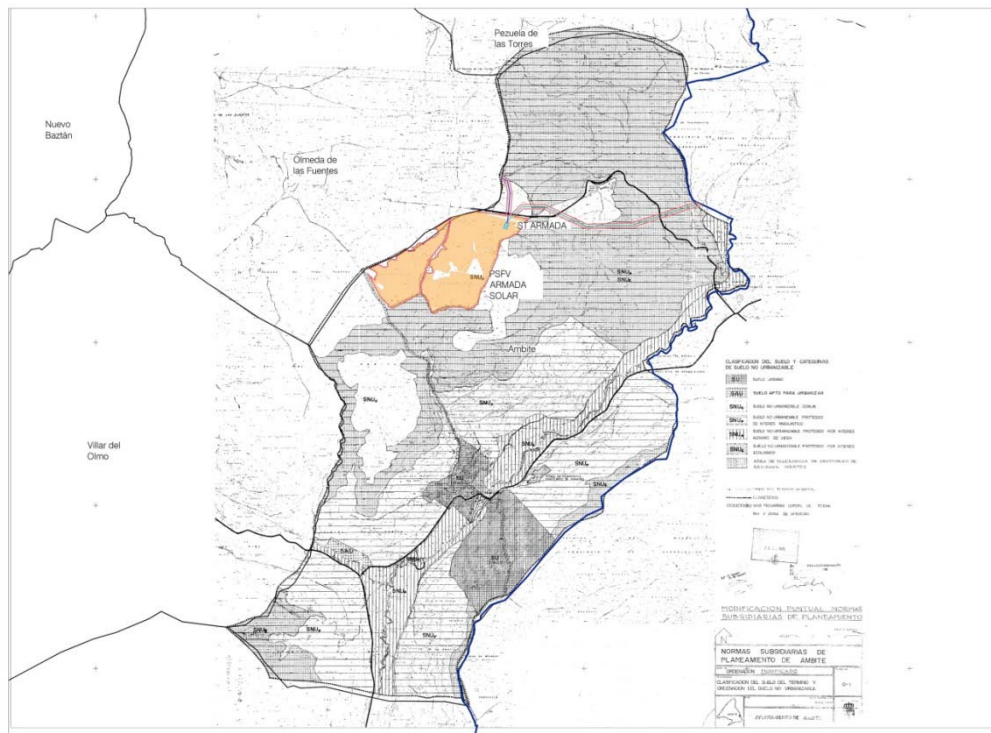
Alcanza un total de **147,58 Ha**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV ARMADA SOLAR (Parcial)	SNUC (Art. 10.2 NNUU)	129,93	-	88,05
LSBT y LS/30kV		0,01	10,22	
LAAT 220kV OJEADORES-ARMADA(Parcial)	SNUC (Art. 10.2 NNUU)	4,14	839,93	9,9
	SNU E + SNU P (Art. 10.8 NNUU)	10,47	1.713,25	
	<b>TOTAL</b>	<b>14,61</b>	<b>2.553,18</b>	
LAAT 220kV ARMADA-PIÑÓN (Parcial)	SNUC (Art. 10.2 NNUU)	3,03	602,47	2,05
ST ARMADA**		-	-	
<b>TOTAL AMBIENTE</b>		<b>147,58</b>	<b>3.165,87</b>	<b>100,00</b>

(\*) Nota:

1. Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.
2. Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

(\*\*) Nota: La superficie de la ST Armada se incluye en la superficie de la PSFV, ya que la subestación está ubicada en el interior del vallado de la planta solar.



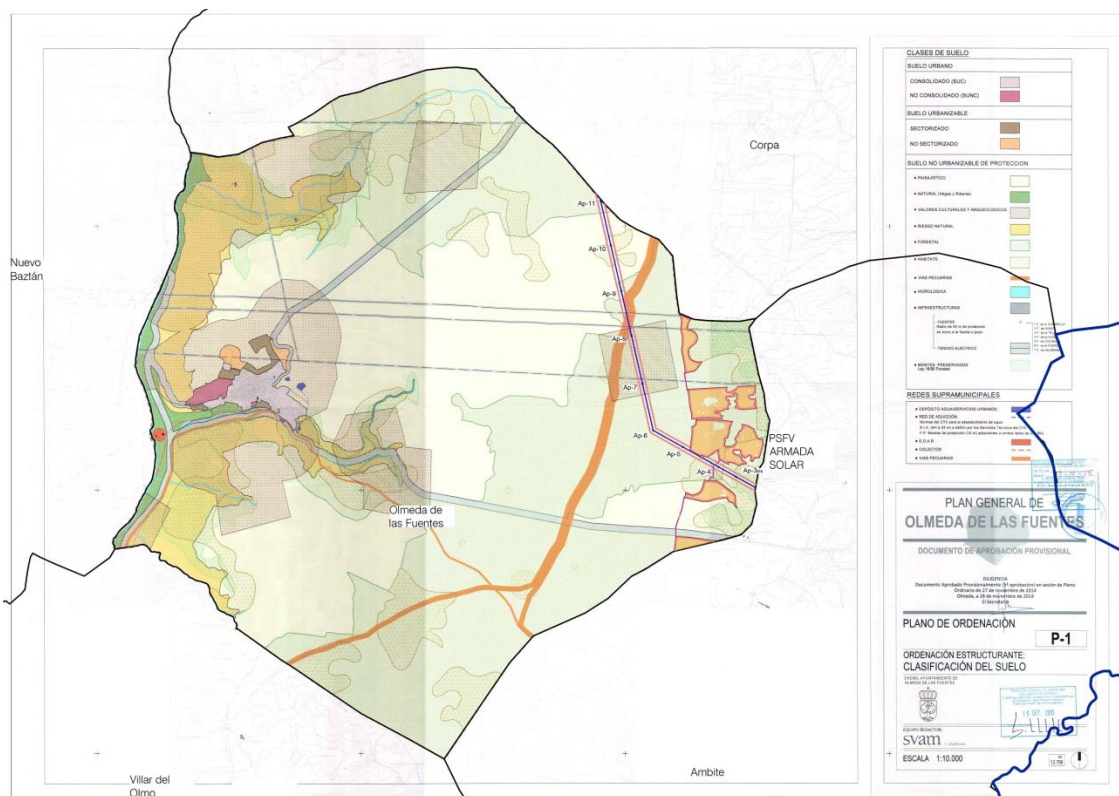
Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento Vigente del municipio de Ambite

### 1.6.2. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN OLMEDA DE LAS FUENTES. PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA (PGOU). BOCM 23/10/2015.

En el término municipal de Olmeda de las Fuentes se localizan las infraestructuras de una parte de la PSFV Armada Solar, las líneas de baja tensión y 30kV soterradas que la conectan con la ST Armada, y un tramo de la LAAT 220kV Armada - Piñón.

El suelo afectado por la implantación de estos elementos de la infraestructura se corresponde con las siguientes clasificaciones de suelo: Suelo No Urbanizable de Protección de alto valor Forestal, Suelo No Urbanizable de Protección de alto valor Paisajístico, Suelo No Urbanizable de Protección de Hábitats Naturales, Suelo No Urbanizable de Protección por Montes Preservados, Suelo No Urbanizable de Protección por sus valores Culturales y Arqueológicos y Suelo No Urbanizable de Protección por Infraestructuras (tendido eléctrico).

Las condiciones para el Suelo No Urbanizable de Protección se regulan en el Capítulo 5 del Título III de las NNUU.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Olmeda de las Fuentes

Alcanza un total de **47,28 Ha.**, según el siguiente desglose de superficies estimadas:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
PSFV ARMADA SOLAR (Parcial)	SNU de Protección Forestal (Título III, Capítulo 5 NNUU)	23,41	-	65,21
	SNU de Protección Paisajística (Título III, Capítulo 5 NNUU)	7,42		
	<b>TOTAL</b>	<b>30,83</b>		
LSBT y LS/30 kV	SNU de Protección Forestal (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,24	247,38	1,33
	SNU de Protección por Hábitats+Forestal (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,08	115,39	
	SNU de Protección Paisajística (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,26	255,6	
	SNU de Protección Infraestructuras (tendido eléctrico) (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,05	55,58	
	<b>TOTAL</b>	<b>0,63</b>	<b>673,95</b>	
LAAT 220 kV Armada-Piñón (Parcial)	SNU de Protección por Montes Preservados+Hábitats (Título III, Capítulo 5 NNUU)	1,05	176,13	33,46
	SNU de Protección por Montes Preservados (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,28	45,95	
	SNU de Protección Paisajística (Título III, Capítulo 5 NNUU)	2,75	399,57	
	SNU de Protección Forestal (Título III, Capítulo 5 NNUU)	6,09	1.131,41	
	SNU de Protección por Forestal+ Hábitats (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,32	0	
	SNU de Protección Forestal+Arqueológico (Título III, Capítulo 5 NNUU)	2,97	494,89	
	SNU de Protección Arqueológico+Vías Pecuarias (Título III, Capítulo 5 NNUU)	0,14	20,87	
	SNU de Protección Forestal+Vías Pecuarias (Título III, Capítulo 5 NNUU)	1,09	225,3	
	SNU de Protección por Hábitats+ Paisajística (Título III, Capítulo 5 NNUU)	1,14	198,22	
<b>TOTAL</b>	<b>15,82</b>	<b>2.692,34</b>		
<b>TOTAL OLMEDA DE LAS FUENTES</b>		<b>47,28</b>	<b>3.366,29</b>	<b>100,00</b>

(\*) Nota:

- Superficie del ámbito del PEI para las líneas soterradas, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 5 m a cada lado del eje de esta.
- Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.

1.6.3. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN PEZUELA DE LAS TORRES. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS). BOCM 04/04/1988.

En el término municipal de Pezuela de las Torres se localiza un tramo de la LAAT 220kV Armada – Piñón.

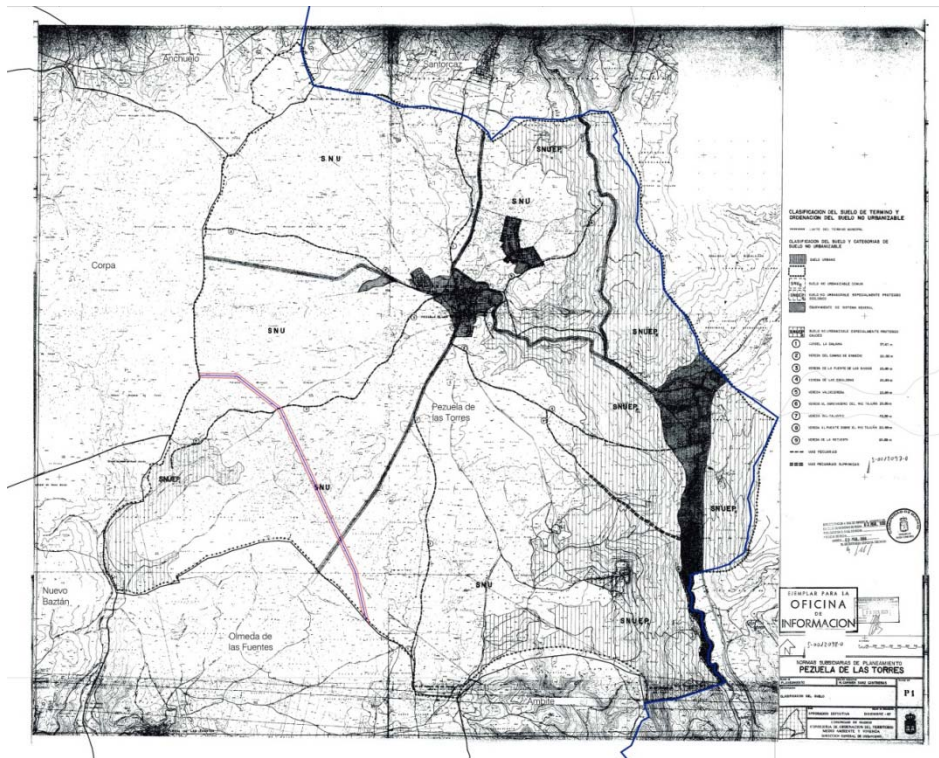
El suelo afectado por la implantación de este elemento de la infraestructura se corresponde con la clasificación de Suelo No urbanizable Común, según planeamiento vigente, regulado en el artículo 8.2 de las NNUU.

Alcanza un total de **24,01 Ha**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 220 kV Armada-Piñón (Parcial)	Suelo No Urbanizable Común (Art. 8.2 NNUU)	24,01	4.000,84	100
<b>TOTAL PEZUELA DE LAS TORRES</b>		<b>24,01</b>	<b>4.000,84</b>	<b>100,00</b>

(\*) Nota:

1. Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Pezuela de las Torres

1.6.4. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN CORPA. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS). BOCM 13/01/1998.

En el término municipal de Corpa se localiza un tramo de la LAAT 220kV Armada – Piñón.

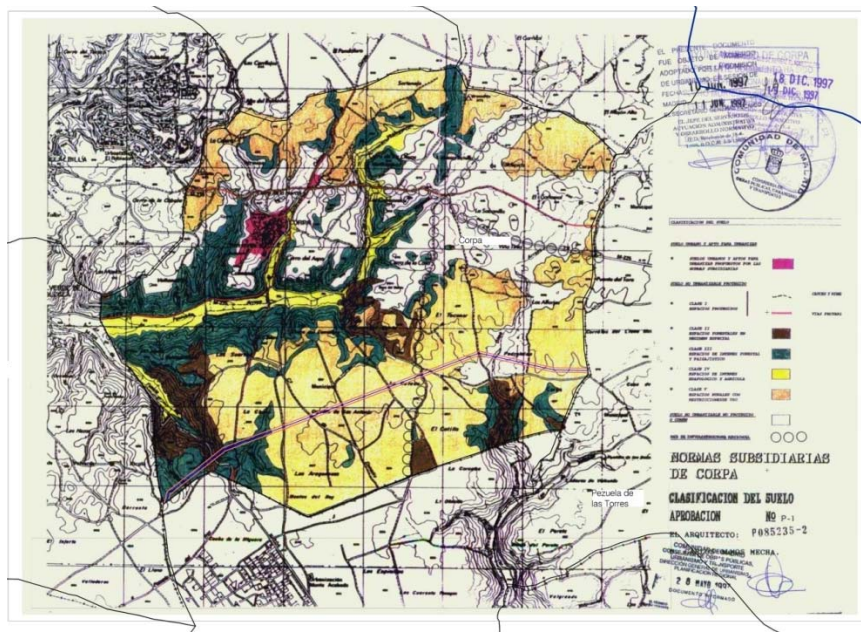
El suelo afectado por la implantación de este elemento de la infraestructura se corresponde con la clasificación de Suelo No Urbanizable Común y Suelo No Urbanizable Protegido de Protección Agrícola de Grado 2, según planeamiento vigente.

Las condiciones para el Suelo No Urbanizable se regulan en el artículo 6.5 de las NNUU. Alcanza un total de **35,16 Ha.**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 220 kV Armada-Piñón (Parcial)	SNUC (Art. 6.5.5.6 NNUU)	3,24	540,67	100
	SNUP CLASE II (Art. 6.5.5.2 NNUU)	1,92	319,18	
	SNUP CLASE III (Art. 6.5.5.3 NNUU)	7,95	1.325,75	
	SNUP CLASE V (Art. 6.5.5.5 NNUU)	22,05	3.674,6	
<b>TOTAL CORPA</b>		<b>35,16</b>	<b>5.860,20</b>	<b>100,00</b>

(\*) Nota:

1. Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Corpa

1.6.5. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN NUEVO BAZTÁN. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS). BOE 26/08/1987.

En el término municipal de Nuevo Baztán se localiza un tramo de la LAAT 220kV Armada – Piñón.

El suelo afectado por la implantación de este elemento de la infraestructura se corresponde con la clasificación de Suelo No Urbanizable Común, según planeamiento vigente.

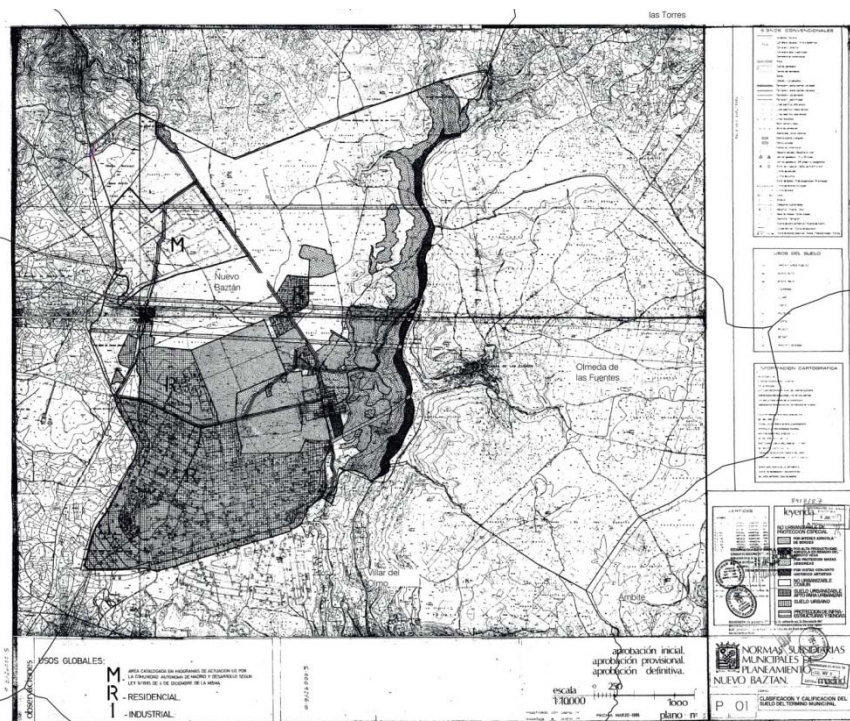
Las condiciones para el Suelo No Urbanizable se regulan en el Capítulo VIII de las NNUU.

Alcanza un total de **1,11 Ha.**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 220 kV Armada-Piñón (Parcial)	Suelo No Urbanizable Común (Capítulo VIII NNUU)	1,11	189,73	100
<b>TOTAL NUEVO BAZTÁN</b>		<b>1,11</b>	<b>189,73</b>	<b>100,00</b>

(\*) Nota:

1. Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Nuevo Baztán

1.6.6. PLANEAMIENTO VIGENTE AFECTADO EN VALVERDE DE ALCALÁ. NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO (NNSS). BOCM 13/06/1994.

En el término municipal de Valverde de Alcalá se localiza el último tramo de la LAAT 220kV Armada – Piñón, hasta la ST Piñón, ubicada en este municipio y que no es objeto de este PEI.

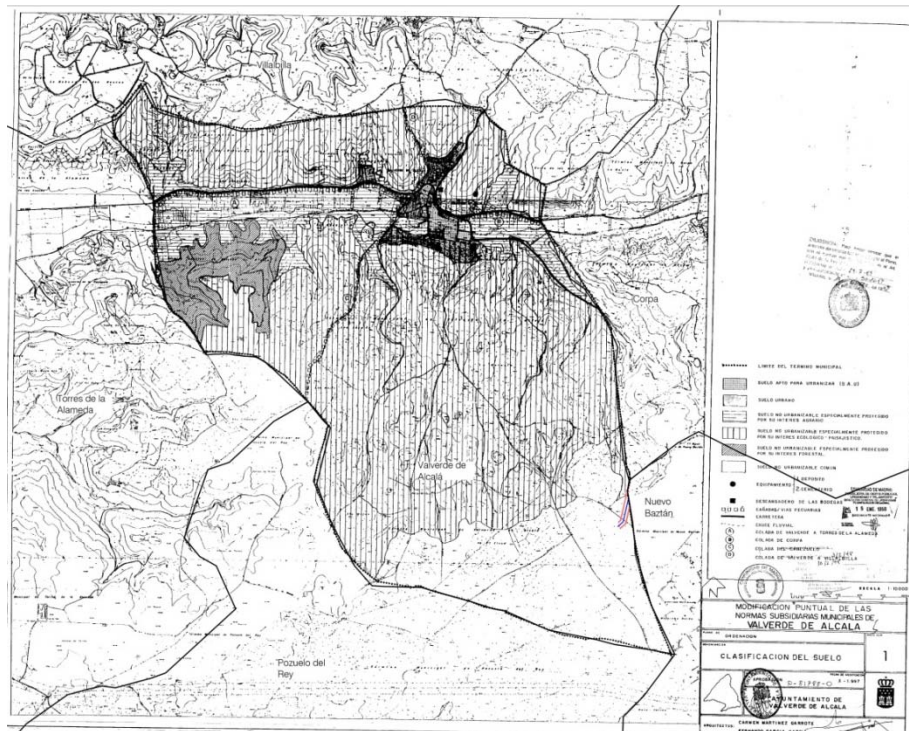
El suelo afectado por la implantación de este elemento de la infraestructura se corresponde con la clasificación de Suelo No Urbanizable Común, según planeamiento vigente, regulado en el artículo 10.2 de las NNUU.

Alcanza un total de **1,62 Ha.**, según el siguiente desglose de superficie estimada:

INFRAESTRUCTURA	CLASIFICACIÓN DEL SUELO	SUPERFICIE* (Ha.)	LONGITUD (m)	% SUELO
LAAT 220 kV Armada-Piñón (Parcial)	Suelo No Urbanizable Común (Art.10.2 NNUU)	1,62	282,21	100
<b>TOTAL VALVERDE DE ALCALÁ</b>		<b>1,62</b>	<b>282,21</b>	<b>100,00</b>

(\*) Nota:

1. Superficie del ámbito del PEI para la línea aérea, considerada como el producto de la longitud de la línea multiplicado por una banda de 30 m a cada lado del eje de esta.



Ámbito espacial del PEI sobre Planeamiento vigente del municipio de Valverde de Alcalá

## 1.7. SITUACIÓN ACTUAL Y BASE DE DISEÑO

Para el análisis de la situación actual se ha establecido un ámbito de estudio que abarca un radio de 2 Km a la infraestructura proyectada objeto del PEI, si bien según las variables analizadas pudiera ser de 5 Km. Dado el carácter extensivo de la implantación de la planta solar sobre el territorio, se procede a analizar en este apartado, de forma sintética, las principales características de la situación actual y base de diseño, quedando suficientemente descrito lo correspondiente al conjunto de la infraestructura del PEI en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

### 1.7.1. SITUACIÓN ACTUAL: USOS, EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES

En cuanto a los usos actuales del suelo y vegetación existente en el ámbito de estudio, la zona de análisis está ocupada principalmente por superficies agrícolas (72,91%), entre las que predominan las tierras de cultivo de cereal en secano (67,03%) y, en menor medida, parcelas dedicadas al olivo (2,37%). La propiedad privada minifundista, campos abiertos y acusada dispersión parcelaria configuran el paisaje agrario. Las zonas urbanas ocupan un 1,65% de la superficie del ámbito de estudio.

La clasificación de la capacidad agrológica del ámbito de estudio, según información analizada de la Consejería de Medio Ambiente de la CM, es la clase 4, por la cual las tierras se pueden dedicar al uso agrícola pero la gama de cultivos posible es muy reducida por causas climáticas, erosivas y de distinta índole. En este caso se trata de tierras con limitación edáfica, de reducido espesor de suelo y baja capacidad de almacenamiento de agua. La totalidad de la PSFV se localiza sobre esta clase de suelo.

La superficie con vegetación natural en el ámbito se caracteriza por la presencia de formaciones vegetales arboladas y desarboladas, principalmente matorrales de retama o tomillo, aunque también atochares o espartales, así como pastizales y eriales. Las formaciones arboladas suponen la mayor parte de las formaciones vegetativas presentes, siendo el encinar la formación dominante. Son también frecuentes los coscojares, encinares adeshados y en menor medida los pinares.

En la zona de implantación de la PSFV cabe destacar la presencia de matorral con especies como la coscoja, romero o retama, en los bordes de los distintos caminos. En la zona sur del ámbito de implantación se dan además pies de alcornoque y encina de forma dispersa, presentándose algunos de ellos de forma agrupada formando islas de vegetación, junto a coscojas de forma arbustiva.

Con respecto a la vegetación en el entorno próximo a los apoyos de las líneas proyectadas, cabe indicar la presencia de formaciones de encina al Este del ámbito de estudio, en el Monte Nuevo de Valdealcalá, o asociado a zonas de escarpes como el barranco del Arroyo de la Vega. Se encuentran también formaciones de coscojares cerca de los apoyos 36, 37, 38 y 41 de la línea Armada – Piñón, y en la zona de sus apoyos 17 y 18 se ha identificado también la presencia de atochares. Existen también masas forestales en la zona de los apoyos 3 y 4 de la línea, que no se verán afectadas por la infraestructura proyectada.

La información gráfica referente a las edificaciones, vegetación y usos del suelo existentes, se describe con detalle en el Bloque II y se muestra en la serie de planos I-5.1 e I-5.2.

En el ámbito de estudio o cercanas a este existen las siguientes infraestructuras de transporte:

- Viarias: carreteras principales de la Comunidad de Madrid M-219, M-225 y M-234, además de la carretera secundaria M-204.

Además existen distintas infraestructuras de distribución de energía eléctrica, líneas aéreas de alta tensión, algunas de las cuales atraviesan el ámbito de la PSFV.

No existen en el ámbito próximo líneas ferroviarias ni gasoductos u oleoductos.

El ámbito de estudio no se encuentra afectado por las servidumbres aeronáuticas de aeropuerto Adolfo Suarez Madrid – Barajas, ni tampoco existen infraestructuras ferroviarias en un entorno próximo.

A continuación se sintetizan algunas de las características físicas principales del ámbito de estudio en el entorno de la PSFV, que se pueden consultar con más detalle, al igual que el relativo a las líneas aéreas del PEI, en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

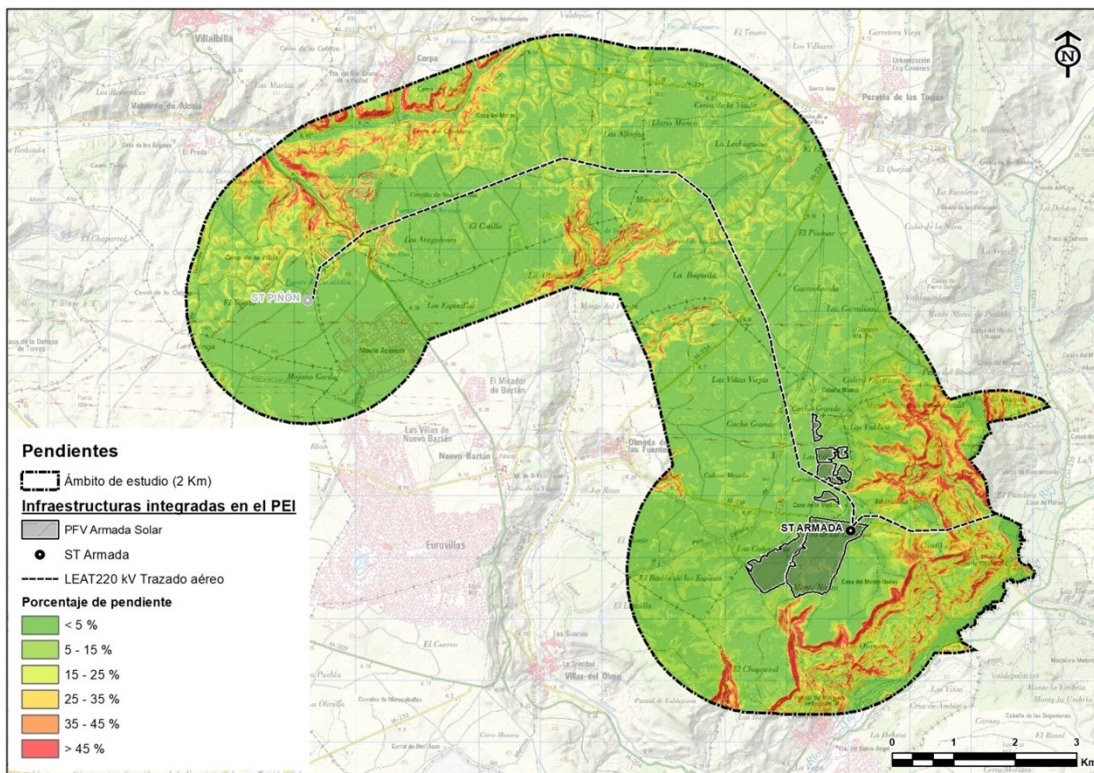
#### 1.7.2. TOPOGRAFÍA Y OROGRAFÍA

La zona de implantación de la PSFV cumple los condicionantes de topografía exigidos para el desarrollo de proyectos fotovoltaicos de gran escala, con terrenos cuya pendiente sea inferior al 10-15 %. La gran mayoría del territorio del ámbito de estudio corresponde a zonas con pendientes inferiores al 15%, mientras que las pendientes mayores del 45% se localizan en las laderas y vaguadas ubicadas al Sureste y Noroeste del ámbito.

La orografía del ámbito espacial del PEI resulta bastante homogénea, pues presenta variaciones altitudinales menores de 300 metros. La cota mínima es de 680 metros, y asciende de forma suave en sentido E-W hasta alcanzar los 957 metros de cota máxima.

En la zona de implantación de la PSFV Armada Solar, la mayor parte del terreno (aproximadamente 158 Ha), tiene pendientes menores al 5%, llegando hasta un máximo del 15% en el resto.

Por otra parte la mayoría de los apoyos de las líneas aéreas se localizan en zonas con pendientes suaves a moderadas (0% al 15%).



Rangos de pendientes en la zona. Fuente: Evaluación Ambiental S.L., a partir del modelo Digital del Terreno (MDT) 25 del IGN.

Pueden consultarse las pendientes del terreno en la zona de implantación de los distintos elementos de la infraestructura en el anexo cartográfico del Bloque II.

### 1.7.3. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y GEOTECNIA

#### Geología

El ámbito de estudio se sitúa en el sector centro oriental de la Cuenca Meso-Terciaria del Tajo o Cuenca de Madrid, en la zona de transición de las facies intermedias a centro de la cuenca. En su conjunto, se encuentra representado principalmente por la Hoja 583 Mapa Geológico de España a escala 1:50.000 (MAGNA 50), aunque abarca también parte de las Hojas 561, 583 y 584 al Oeste y Sur del ámbito.

La unidad geológica sobre la que se sitúa el PEI se describe como Calizas del Páramo, que son sedimentos terciarios neógenos. La totalidad de la superficie del ámbito de estudio está conformada por suelo sedimentario, dominado por un grupo constituido por materiales terciarios compuestos por sedimentos detríticos-evaporíticos, como son los yesos, arcillas y calizas, y un segundo grupo formado por materiales cuaternarios de los grandes sistemas de terrazas de los ríos Henares y Jarama y en menor cuantía por los depósitos de glaciares y terrazas de los arroyos Anchuelo y Pantueña.

Desde el punto de vista estratigráfico, la zona de implantación de la PSFV se localiza principalmente sobre la unidad litológica de calizas de páramo, cuya expresión morfológica es la superficie del "Páramo de la Alcarria". La litología es de calizas micríticas, y hacia la base presenta intercalaciones de margas blanquecinas.

Consultada la base cartográfica del Inventario Español de Lugares de Interés Geológico (IELIG) del IGME, se concluye que no existe ningún LIG dentro del ámbito de estudio, aunque próximos al mismo, al Sur y Sureste, en los términos municipales de Pezuela de las Torres y Villalbilla, se localizan dos.

#### Geomorfología:

El relieve del ámbito de estudio es de origen sedimentario, y su forma más elemental está compuesta por una superficie estructural que consiste en una capa de caliza plana retocada con fenómenos de relieve kárstico, conformando el relieve típico de la Alcarria meridional.

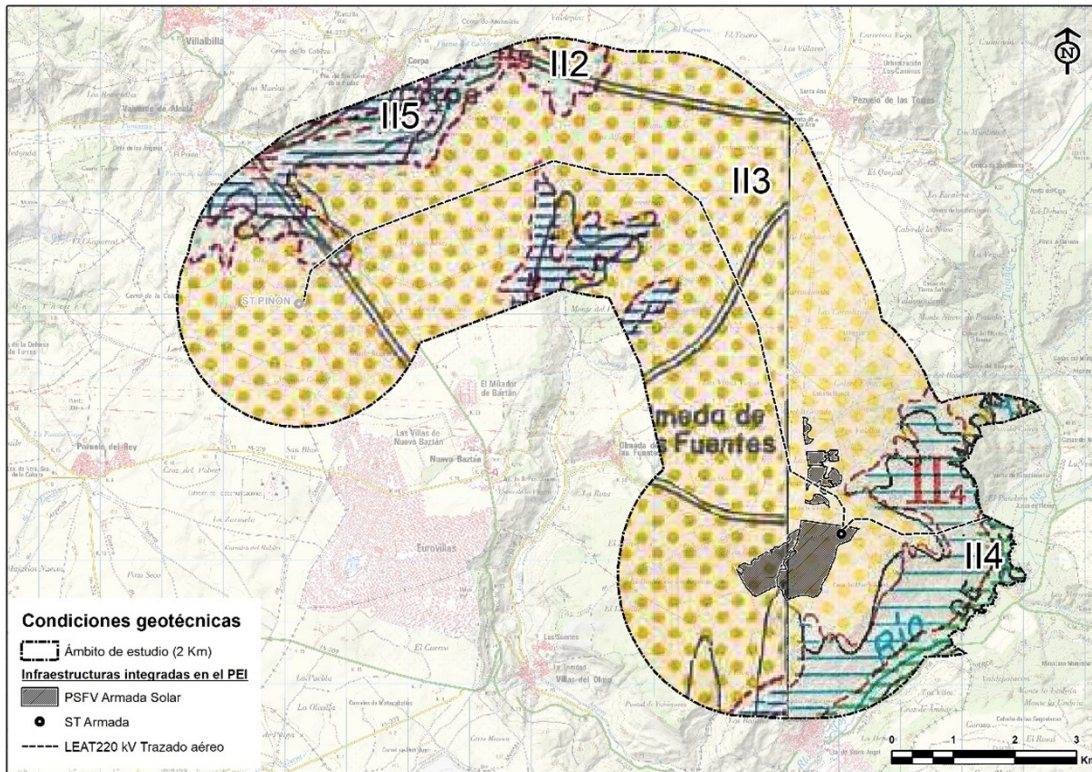
En el ámbito aparecen dos unidades geomorfológicas: "Llanuras, aluviales" y "Páramos y Alcarrias", siendo la primera la que ocupa una mayor proporción en el ámbito de estudio, sin embargo las infraestructuras del PEI quedarían distribuidas dentro de la clasificación de la segunda unidad.

#### Geotecnia

Según la información representada en el mapa "Mapa Geotécnico General" del área de la Comunidad de Madrid a escala 1:200.000 publicado por el IGME, el área de estudio se incluye en las siguientes áreas geotécnicas:

- Área II<sub>1</sub>: Está formada por una mezcla de arcillas, arenas, limos y gravas. Las gravas y arenas son ampliamente utilizadas como áridos. Posee capacidades de carga baja y los posibles asentamientos serán de magnitud media.
- Área II<sub>2</sub>: Está formada por elementos granulares entre los que se intercalan lentejones y horizontes de arcillas y gravas. Posee capacidades de carga entre media y alta, con posibles asentamientos de magnitud alta (inferiores a 2cm).
- Área II<sub>3</sub>: Está formada por calizas dispuestas en bancos horizontales y recubiertos por una capa de alteración arcillosa de color rojizo dentro de la que se incluyen abundantes cantos calizos. En relación con sus condiciones geotécnicas, su capacidad de carga es alta y la posibilidad de aparición de asentamientos nula.
- Área II<sub>4</sub>: Está formada por margas arcillosas y yesíferas, dentro de las que aparecen niveles de yeso puro, normalmente cristalizado. Son medianamente resistentes a la erosión y fácilmente solubles por el agua. Su capacidad de carga es alta y los asentamientos de magnitud media; sin embargo, la existencia de yesos y su fácil disolución puede provocar la aparición de asentamientos importantes que a veces pueden darse de forma brusca.

- Área II<sub>5</sub>: Está formada por elementos granulares gruesos normalmente cementados y dispuestos irregularmente. Son fácilmente erosionables por la acción del agua. Su capacidad de carga es media y la magnitud de los asentamientos del mismo orden; sin embargo, y debido a variaciones litológicas existentes, pueden darse puntualmente asentamientos diferenciales de pequeña magnitud.



Mapa geotécnico del ámbito de estudio. Fuente: IGME

#### 1.7.4. HIDROLOGÍA E HIDROGEOLOGÍA

##### Hidrología

Las implantaciones de las infraestructuras del PEI se ubican dentro de la Cuenca Hidrográfica del Tajo. Los cursos fluviales existentes en el ámbito son pequeños arroyos que se caracterizan por su marcada estacionalidad.

Según cartografía de la Confederación Hidrográfica del Tajo, los cursos fluviales presentes dentro de los límites definidos por el ámbito de estudio son los siguientes:

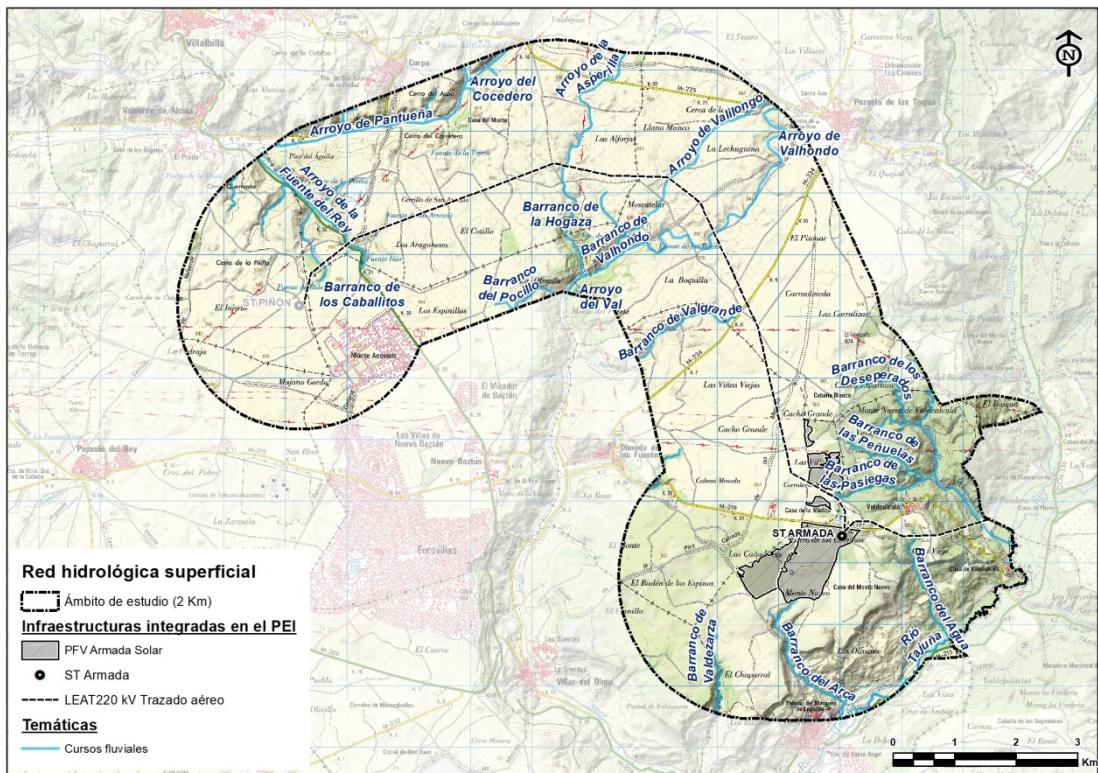
- Barranco de Valhondo
- Arroyo de Valilongo
- Arroyo de la Asperilla
- Arroyo Innominado
- Arroyo de la Fuente del Rey
- Barranco de Caballitos
- Arroyo del Val
- Arroyo de Pantueña

- Barranco de Valgrande
- Barranco de Valdezarza
- Barranco del Agua
- Barranco del Arca
- Río Tajuña
- Barranco de los Desesperados
- Barranco de los Pasiegos
- Barranco de las Peñuelas

De estos cauces, no hay ninguno que coincida con la zona de emplazamiento de la PSFV Armada Solar. Se relacionan a continuación aquellos sobrevolados por las líneas aéreas proyectadas:

- Barranco de Caballitos
- Barranco de Valilongo
- Arroyo de la Fuente del Rey
- Arroyo Innominado
- Arroyo de Valilongo
- Arroyo del Val

Los cruzamientos con estos cauces se detallan en el BII y BIII.



Hidrología principal del ámbito de estudio. Fuente: Evaluación Ambiental S.L.

En el ámbito de estudio se localizan, además, las zonas sensibles de las áreas de captación de los “Embalse del Rey -ESCM844” y “Embalse de Castrejón – ESCM572”. Por otra parte en el Plano 7 “Riesgos del Medio Físico” incluido en el Anexo cartográfico del Bloque II *Documentación Ambiental*, se muestran con detalle las zonas inundables en el ámbito de estudio.

#### Hidrogeología

Según el mapa de masas de agua subterránea de la Confederación Hidrográfica del Tajo, el ámbito de estudio se encuentra sobre la unidad hidrogeológica “La Alcarria”, cuyas aguas subterráneas son de régimen muy variable encontrándose desde aguas de dureza media a aguas extremadamente duras. La calidad del agua para riego que proporciona este acuífero es muy variable, desde totalmente óptima hasta muy inadecuada debido al alto riesgo de salinización o alcalinización.

La recarga del acuífero de las calizas de Páramo se establece únicamente por la infiltración del agua de lluvia sobre sus afloramientos. La descarga subterránea natural se origina a través de numerosos manantiales que hay localizados en el contacto de las calizas con los materiales impermeables subyacentes, estableciéndose una circulación subterránea hacia los bordes.

#### 1.7.5. DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Como se ha detallado anteriormente, en el ámbito de estudio existen varios cauces, ninguno coincidente con la zona de emplazamiento de la PSFV Armada. La implantación de la infraestructura objeto de este PEI no afectará al dominio público hidráulico de ninguno de ellos. En el caso de las LAAT, se detallan los cruzamientos sobre los distintos cauces existentes en el Bloque II y Bloque III del PEI.

Las variables hidrológicas descritas se pueden consultar con mayor detalle en el Plano 6 “Hidrología” que acompaña al anexo cartográfico del Bloque II del PEI.

#### 1.7.6. ELEMENTOS RESEÑABLES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

Dentro del ámbito del plan especial de infraestructuras no existen áreas coincidentes con la Red de espacios naturales protegidos de la Comunidad de Madrid, y tampoco se representan áreas incluidas en los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

El ZEC más cercano se encuentra a 2,4 km de la ST Armada, ZEC ES3110006 “Vegas, cuevas y páramos del sureste de Madrid”. La ZEPA más cercana se localiza a más de 20 km de los elementos del proyecto.

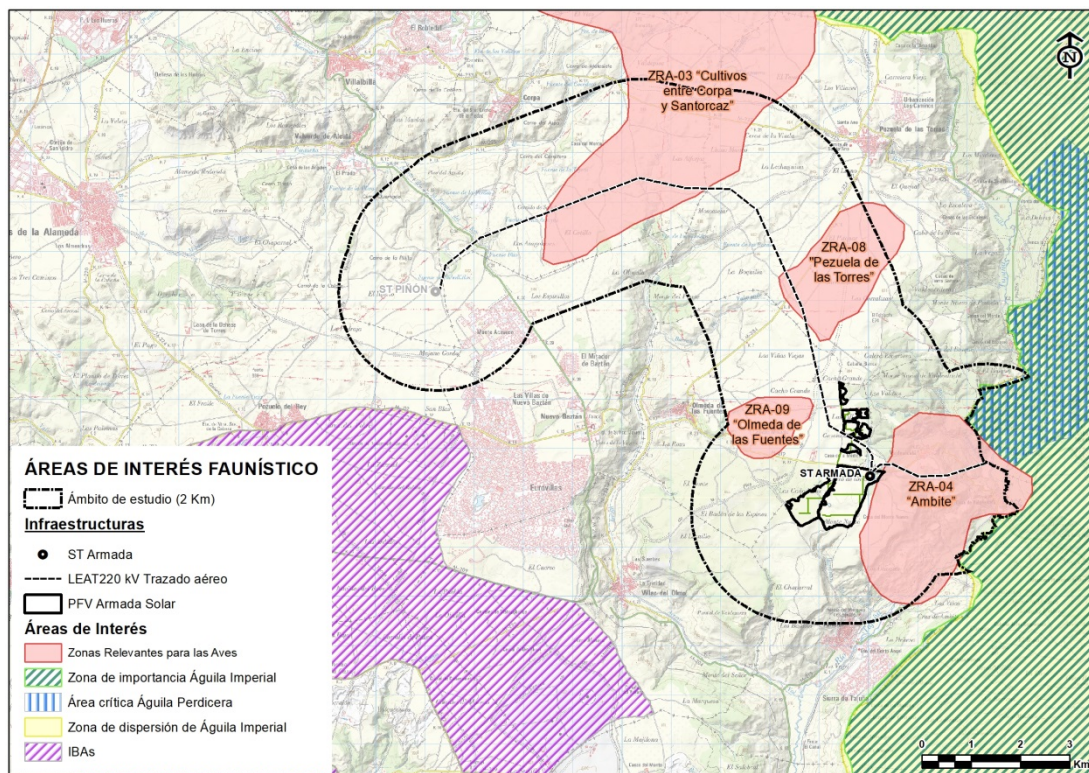
Dentro del ámbito de estudio, a 2,5 Km del final de la LAAT Armada – Piñón, se localiza un **Área importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad** en España (IBA), denominada IBA “Alcarria de Alcalá”.

Dentro de los *Planes de conservación de especies amenazadas de Castilla-La Mancha* se encuentran en el ámbito de estudio las siguientes zonas de interés:

- Zona de importancia y dispersión de águila imperial: se localiza a 2 km de la ST Armada.
- Zona crítica de águila azor perdicera: se localiza a 2,1 km de la ST Armada.

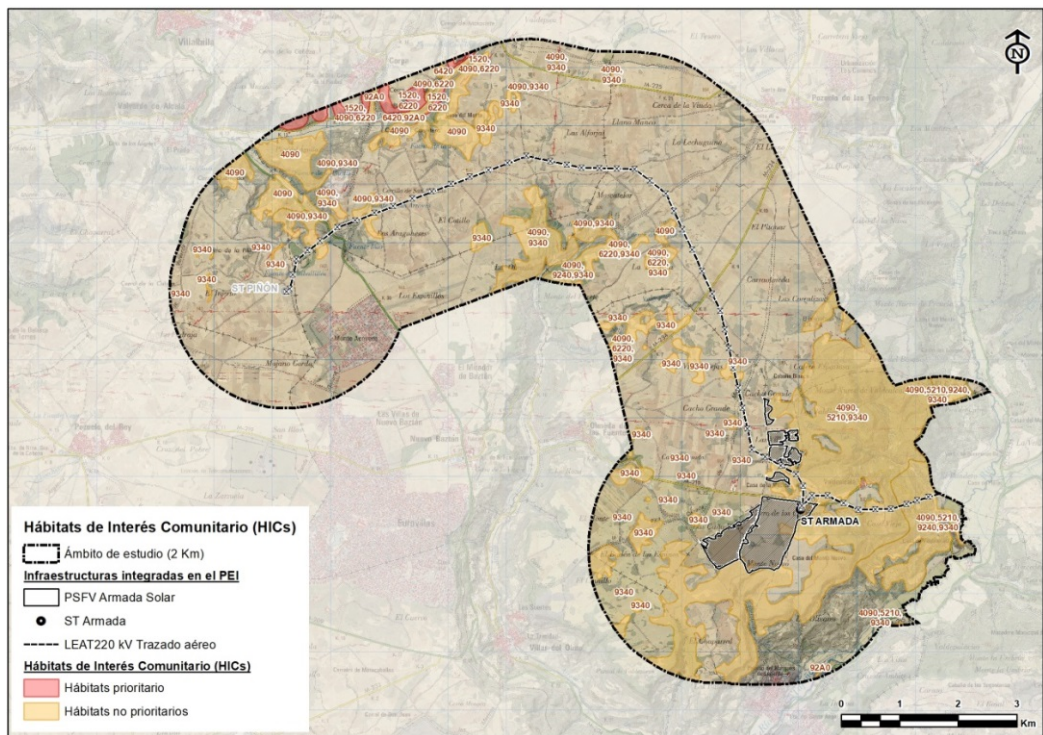
Existen además las siguientes Zonas relevantes para las Aves (ZRA):

- ZRA 03, "Cultivos entre Corpa y Santorcaz": se sitúa en el extremo oriental del ámbito de estudio, entre los municipios de Corpa, Anchuelo, Santorcaz y Pezuela de las Torres, abarcando una superficie aproximada de 2.164 Ha.
- ZRA 04, "Ambite": se sitúa en el término municipal de Ambite, entre las laderas de la vega del Tajuña y la meseta alcarreña.
- ZRA 08, "Pezuela de las Torres": se localiza al sur de este municipio.
- ZRA 09, "Olmeda de las Fuentes": Se localiza sobre una extensión aproximada de 145 Ha al Este del municipio.



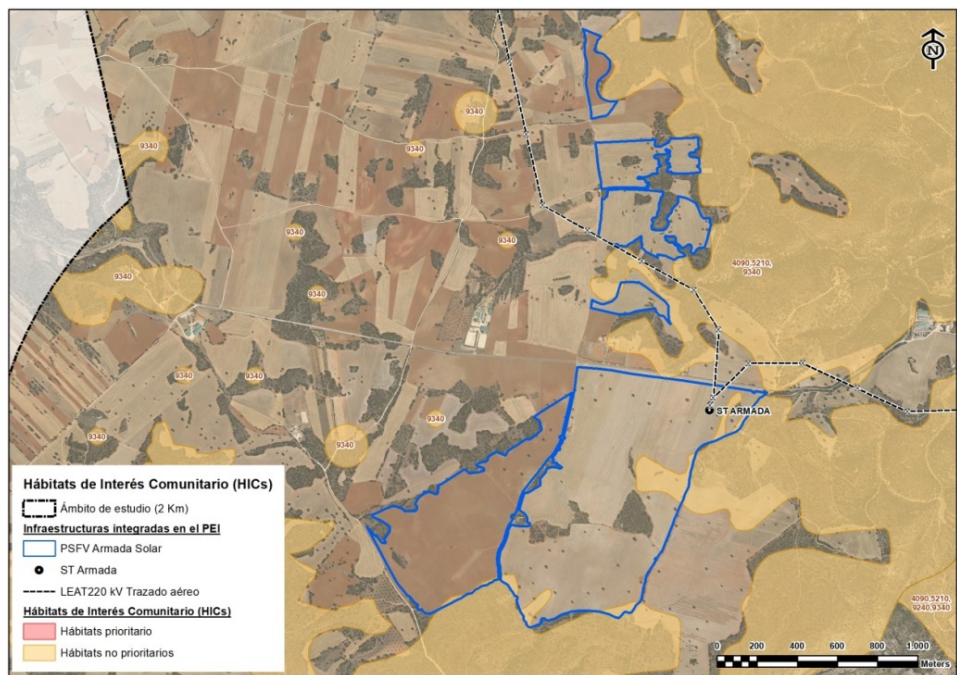
Áreas de interés faunístico en el ámbito de estudio. Fuente: Evaluación Ambiental S.L.

En relación con la presencia en el ámbito de estudio de **Hábitats de Interés Comunitario** (HIC), analizada la cartografía oficial de Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España (MITECO, 2005), existen ocho HIC, dos de los cuales son prioritarios (HIC 6220 e HIC 1520). Se encuentran además dos HIC no prioritarios sin código en la UE.



Hábitats de interés comunitario. Fuente: Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España.

En el ámbito de implantación de la PSFV, la cartografía estima la localización de HIC no prioritarios en el interior del vallado. Sin embargo, un análisis de fointerpretación y la posterior confirmación en campo, no han identificado formaciones de estos HIC en la zona de implantación de la planta solar, tal como se detalla en el Bloque II *Documentación Ambiental*.



HIC en las inmediaciones de la PSFV Armada Solar según el Atlas y Manual de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España.

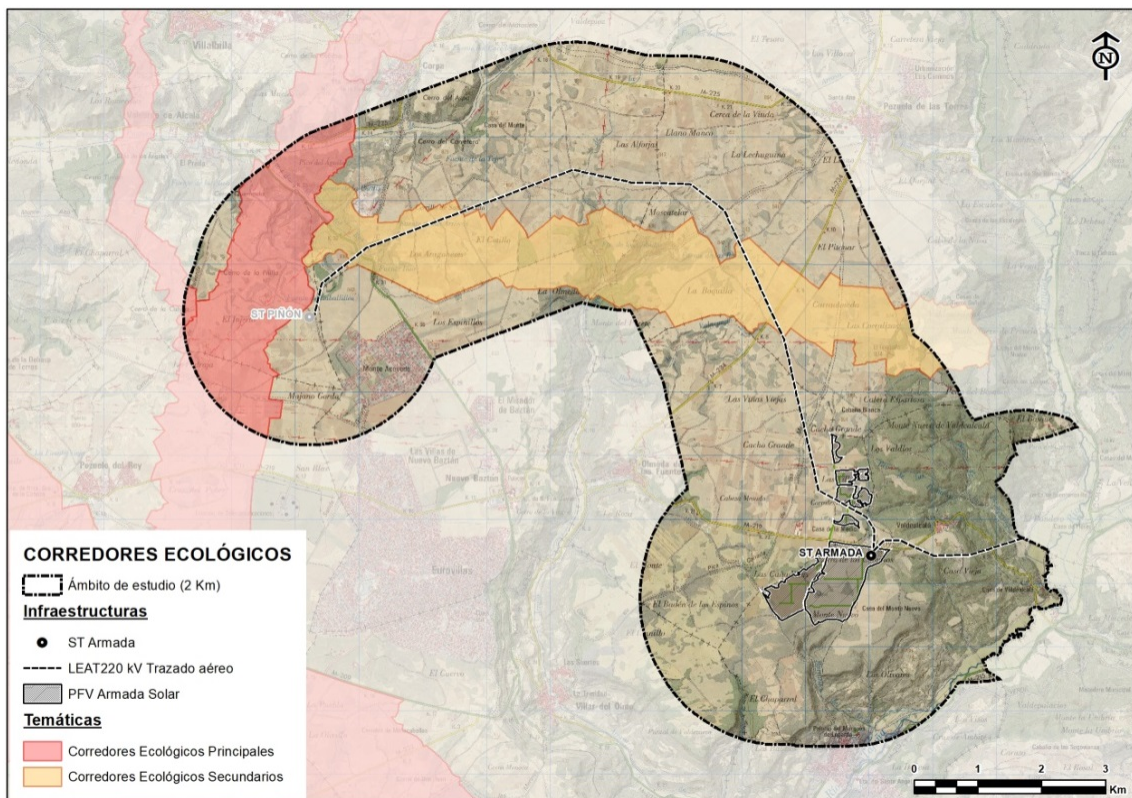
De igual forma, en relación con los apoyos de las líneas aéreas proyectadas, y en base a los análisis del trabajo de campo realizado, se puede afirmar que existen diferencias importantes entre la localización de las teselas de HIC según la cartografía oficial y lo observado tras esta revisión de campo. Estas diferencias son debidas a que la cartografía de base no tiene la precisión de la escala de trabajo del plan especial de infraestructuras, por lo que hay ciertos desajustes en el contorno de las teselas, que han tenido que ser corregidas y definidas oportunamente en algunos casos.

Como ejemplo se han observado casos en los que un apoyo aparece oficialmente en tesela con HIC, pero se encuentra fuera, en un campo de cultivo. Es el caso del apoyo AP-38 de la LAAT Armada – Piñón y su acceso a través de camino existente en los que, aunque la cartografía oficial los incluía en tesela HIC, no se ha observado dichos HIC, ya que se encuentran claramente en zonas de cultivo o en el límite exterior de vegetación natural o bosques adyacentes, tal como se detalla en el Bloque II del PEI.

En el plano “*Hábitats de Interés Comunitario*” del anexo cartográfico del Bloque II *Documentación Ambiental*, se muestran con detalle las parcelas presentes en el ámbito de estudio y su interacción con los elementos del PEI.

En el ámbito de estudio se identifican varios montes categorizados como **Montes Preservados**, los cuales forman masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojar y quejigal.

El ámbito de estudio de 2 km es coincidente con los **corredores ecológicos principales** “Corredor Oriental” y “Corredor de los Yesos”.



Corredores Ecológicos en el ámbito de estudio.

Concretamente en el ámbito del PEI se da también la interacción con el corredor secundario “Monte Acevedo”, entre los apoyos 13 a 17 y 32 a 38 de la LAAT Armada – Piñón, con una longitud acumulada de 3,59 kilómetros.

En este sentido cabe mencionar que la alternativa de línea aérea propuesta pretende adaptarse en lo posible a la red de corredores territoriales de infraestructuras propuestos por la Dirección General de Industria, Energía y Minas y coordinado por la Dirección General de Urbanismo y Estrategia Territorial, ambas de la Comunidad de Madrid. En este sentido, los propios corredores territoriales de infraestructuras afectan, en dos ocasiones (del mismo modo que la línea propuesta) a este corredor secundario.

La implantación de la PSFV no interfiere con la funcionalidad ni con los objetivos de protección de estos corredores, tal como queda descrito en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

### 1.7.7. MEDIO SOCIOECONÓMICO

El ámbito de influencia de la ubicación de la infraestructura objeto del PEI se localiza en los términos municipales de Ambite, Olmeda de las Fuentes, Pezuela de las Torres, Corpa, Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá, si bien en estos dos últimos la incidencia es menor, ya que la implantación de la línea aérea no los afecta prácticamente. Para el análisis de la incidencia en el medio socioeconómico de los municipios afectados, se ha delimitado un ámbito de 2 Km desde la infraestructura proyectada.

#### **Demografía**

Para el análisis demográfico de los términos municipales incluidos en el ámbito de estudio, se han empleado los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística, recogidos en el Banco de Datos Municipal y Zonal (ALMUDENA) de la Comunidad de Madrid.

#### Distribución de la población por municipio

A partir de los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística de 2021 sobre la población de cada municipio incluido en el ámbito de estudio, y mediante el uso de un Sistema de Información Geográfica (SIG), se ha estudiado la distribución de la población en dichos municipios, así como su densidad:

Municipio	Habitantes		Superficie (km <sup>2</sup> )	Densidad (hab/km <sup>2</sup> )
Ambite	Mujeres	330	25,80	25,65
	Hombres	332		
	<b>Total</b>	<b>662</b>		
Olmeda de las Fuentes	Mujeres	174	16,52	21,61
	Hombres	183		
	<b>Total</b>	<b>357</b>		
Pezuela de las Torres	Mujeres	432	41,68	20,20
	Hombres	495		
	<b>Total</b>	<b>842</b>		
Corpa	Mujeres	362	25,94	28,64
	Hombres	381		
	<b>Total</b>	<b>743</b>		
Nuevo Baztán	Mujeres	3.227	20,11	329,68
	Hombres	3.403		
	<b>Total</b>	<b>6.630</b>		
Valverde de Alcalá	Mujeres	243	13,74	37,70
	Hombres	275		
	<b>Total</b>	<b>518</b>		

Como muestra la tabla anterior, la mayor densidad de población corresponde al municipio de Nuevo Baztán, que presenta gran diferencia en relación con el resto de municipios, aunque esta es inferior a la de la provincia, que es de 840,66, hab/km<sup>2</sup>.

Por tanto en el ámbito de estudio todos los municipios, excepto Nuevo Baztán, tienen menos de 1.000 habitantes y presentan densidades de población bajas.

En relación con el *crecimiento relativo* y según datos del INE del año 2021, Ambite presentó un saldo positivo de 8,70, Olmeda de las Fuentes de 3,18, Pezuela de las Torres de 6,92, Corpa de 2,63, Nuevo Baztán de 2,73 y Valverde de Alcalá de 4,02.

#### Índice de dependencia por municipio

Establece la relación entre el grupo de población potencialmente activa y los grupos de individuos económicamente dependientes; a medida que la tasa se incrementa aumenta la carga que supone para la parte productiva de la población mantener a la parte económicamente dependiente.

La tabla muestra la proporción de dependencia, considerando la relación entre las franjas de menores de 15 años y mayores de 64 años, y la población activa (población de 15 a 64 años).

Municipio	Índice de proporción de dependencia	Índice de proporción de dependencia provincial
Ambite	0,50	0,49
Olmeda de las Fuentes	0,36	
Pezuela de las Torres	0,58	
Corpa	0,52	
Nuevo Baztán	0,38	
Valverde de Alcalá	0,41	

Tal como se muestra en la tabla, los municipios de Ambite, Pezuela de las Torres y Corpa muestran índices superiores al índice medio de la provincia.

#### **Producto Interior Bruto**

El PIB municipal se estima a partir de un conjunto de indicadores directos e indirectos con información municipalizada para los distintos sectores de actividad, que permiten territorializar el valor añadido de cada rama, respetando en todo caso la coherencia del total regional.

Los indicadores utilizados se basan principalmente en el Colectivo empresarial (Base 2015), que proporciona la información correspondiente al empleo regional, así como su distribución territorial y sectorial, y las ratios de productividad obtenidos a través de la Contabilidad Regional (Base 2013).

Producto Interior Bruto por municipio

Municipio	Año 2015	Año 2016	Año 2017	Año 2018	Variación 2015-2018
Ambite	8.359	7.728	7.481	6.786	-18,82%
Olmeda de las Fuentes	8.595	8.214	7.970	7.982	-7,13%
Pezuela de las Torres	13.204	12.122	12.208	11.793	-10,697%
Corpa	6.082	5.603	5.235	5.240	-13,84%
Nuevo Baztán	78.864	83.531	74.292	82.591	4,73%
Valverde de Alcalá	4.742	5.004	3.839	5.228	10,25%

PIB municipal (Miles de €). Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, 2018.

Como muestra la tabla anterior, en el periodo comprendido entre 2015 y 2018 en todos los municipios ha disminuido el PIB, a excepción de Nuevo Baztán y Valverde de Alcalá.

Distribución del Producto Interior Bruto municipal según ramas de actividad

Municipio	Agricultura y ganadería	Minería, industria y energía	Construcción	Servicios de distribución y hostelería	Servicios a empresas y financieros	Otros servicios
Ambite	5,03	5,60	9,11	21,37	34,67	24,22
Olmeda de las Fuentes	2,62	0,38	14,62	53,56	14,62	14,20
Pezuela de las Torres	7,06	8,28	5,24	33,77	15,34	30,31
Corpa	2,94	3,36	1,32	15,52	19,05	57,81
Nuevo Baztán	0,32	4,28	20,61	26,02	31,20	17,57
Valverde de Alcalá	6,20	50,94	1,32	16,55	11,09	13,90

PIB municipal según ramas de actividad (%). Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, 2018.

En los municipios incluidos en el ámbito de estudio, generalmente los mayores porcentajes de PIB corresponden a las actividades de servicios, distribución, hostelería y otros servicios, mientras que los menores corresponden a las actividades de agricultura y ganadería.

**Tasa de Paro**

Tasa de paro por edad, sexo y municipio

La tasa de paro se ha analizado a partir de los datos del Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, correspondientes al año 2021. Se ha diferenciado por grandes grupos de edad y por sexo:

Municipio	Rango de edad						Total
	< 25 años		25-44 años		45 años y más		
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
Ambite	4	1	12	18	13	18	66
Olmeda de las Fuentes	1	0	2	2	1	8	14
Pezuela de las Torres	3	2	9	12	16	15	57
Corpa	2	3	9	23	14	11	62
Nuevo Baztán	27	22	82	111	118	148	508
Valverde de Alcalá	2	1	10	4	3	9	29

*Número de parados por rango de edad, sexo y municipio. Instituto de Estadística de la Comunidad de Madrid, 2021.*

En el rango de edad más joven (<25 años), la tendencia es que la tasa de paro del sector femenino es similar a la del sector masculino. En los otros dos rangos de edad la tendencia se modifica, siendo mayor la tasa de paro en las mujeres.

#### Evolución y variación de la tasa de paro por municipio

Se muestra a continuación la evolución de la tasa de paro en los municipios analizados, en los años 2006, 2010, 2014 y 2019, así como la variación entre los años 2006 – 2010, 2010 – 2014 y 2014 – 2019.

Municipio	Año 2006	Variación	Año 2010	Variación	Año 2014	Variación	Año 2019
Ambite	13	361,54%	60	16,67%	70	-17,14%	58
Olmeda de las Fuentes	9	111,11%	19	15,79%	22	-27,27%	16
Pezuela de las Torres	23	226,09%	75	8,00%	81	-50,62%	40
Corpa	23	165,22%	61	18,03%	72	-37,50%	45
Nuevo Baztán	211	154,03%	536	12,87%	605	-37,36%	379
Valverde de Alcalá	15	133,33%	35	20,00%	42	-38,10%	26

*Evolución y variación de la tasa de paro por municipio. Instituto Nacional de Estadística de la Comunidad de Madrid, 2019.*

Como se aprecia en la tabla anterior, desde el año 2006, en los 6 municipios que forman parte del ámbito de estudio se ha incrementado la tasa de paro, si bien este incremento se ha ralentizado a lo largo de los años, llegando incluso a revertirse en el periodo comprendido entre 2014 y 2019.

El incremento más significativo de población parada (663,64%) se produjo en Pezuela de las Torres, en el periodo comprendido entre 2006 y 2010. En el periodo comprendido entre 2014 y 2019 los municipios en los que menos ha descendido la tasa de paro son Ambite y Olmeda de las Fuentes.

### 1.7.8. PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio histórico y cultural de la Comunidad de Madrid está integrado por los distintos bienes, materiales e inmateriales, ubicados en su territorio, a los que se les reconozca un interés histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, paisajístico, etnográfico o industrial.

Con la infraestructura proyectada no se afecta, en el ámbito del PEI, a ningún edificio catalogado dentro del Catálogo de Edificios Protegidos en la normativa urbanística de aplicación de los municipios afectados, ni tampoco a ningún Bien de Interés Cultural (BIC).

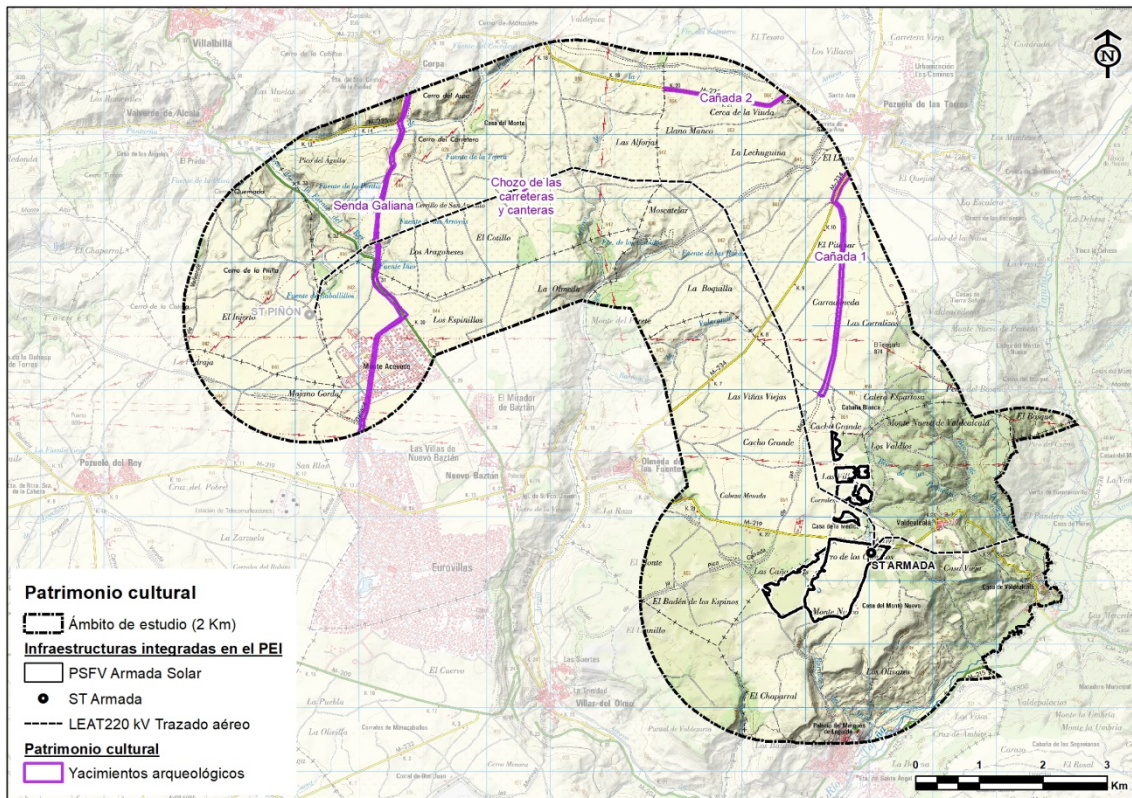
En la zona del ámbito de estudio se han identificado los siguientes bienes integrantes del Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, en los municipios de Ambite y Olmeda de las Fuentes, citados en la siguiente tabla según su código del Catálogo:

#### Yacimientos arqueológicos documentados en la zona de intervención

Denominación	Código	Adscripción Cultural
Valdealcalá 6	CM/011/0055	Calcolítico y prehistórico indeterminado
Calera de Valdealcalá	CM/011/0115	Moderno contemporánea: s. XX Horno de cal con interés etnográfico

En el ámbito de los municipios de Pezuela de las Torres y Corpa existen además los siguientes yacimientos arqueológicos inventariados:

Denominación	Código	Adscripción Cultural
Cañada 1	CM/111/0021	Indeterminado histórico. Vía pecuaria
Senda Galiana	CM/000/016	Indeterminado histórico. Calzada
Chozo las Carretas y Cantera (Corpa)	CM/0481/0030	Indeterminado histórico. Chozo
Chozo del Purgatorio (Pezuela de las Torres)	CCM/111/0013	Edad contemporánea. Chozo
Chozo y paridera de Bulejos (Pezuela de las Torres)	CM/111/0078	Edad de Bronce. Chozo



Localización de los yacimientos arqueológicos en el ámbito de estudio.

El promotor de la infraestructura fotovoltaica ha llevado a cabo determinados estudios arqueológicos cuyo objeto es la valoración de posibles afecciones al patrimonio, que se pueden consultar en el Anexo VII del Bloque II.

Las conclusiones de estos trabajos de prospección arqueológica realizados, en relación con cada elemento de la infraestructura, son los siguientes:

- PSFV Armada Solar: se han podido documentar tres elementos patrimoniales de carácter etnográfico: “El Corral de Los Tinaos”, recogido tanto en la carta arqueológica de Olmeda de las Fuentes como en el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU del municipio, el denominado con “La Casa del Médico”, ubicado también en este municipio y actualmente en estado de abandono, y por último uno que parece corresponderse con un pozo, al sur de la zona de implantación en Ambite. Con la implantación de la PSFV no se afectará a ninguno de ellos. Por otra parte no se han detectado nuevos yacimientos arqueológicos en la zona de intervención.
- LAAT 220kV Ojeadores – Armada (tramo Madrid): No se han detectado nuevos yacimientos arqueológicos en la zona de intervención. En relación con los existentes próximos, Valdealcalá 6 y Calera de Valdealcalá, se comprueba que no se verán afectados por la infraestructura proyectada, si bien este último se localiza a 27 m del acceso al apoyo 332 de la línea.

- LAAT 220kV Armada – Piñón: En Olmeda de las Fuentes se han detectado, sin inventariar, un Chozo ubicado a 42 m del apoyo 08 de la línea, y un Horno de Cal, afectado por el vuelo de la línea entre los apoyos 7 y 8. Ambos están recogidos en el Catálogo de Elementos Protegidos del PGOU del municipio, y no se verán afectados por la infraestructura proyectada. No se han detectado nuevos yacimientos arqueológicos en la zona de intervención.

### **Edificios catalogados y elementos de interés en los municipios afectados**

En el Catálogo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, o Plan General de Ordenación Urbana en su caso, de cada municipio, se recogen y definen tanto los bienes incluidos en el Catálogo Geográfico de Bienes Inmuebles del Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid, como los bienes que, reuniendo lo requisitos del artículo 2.1 de la Ley 3/2013 de Patrimonio Histórico, puedan tener relevancia para los distintos municipios.

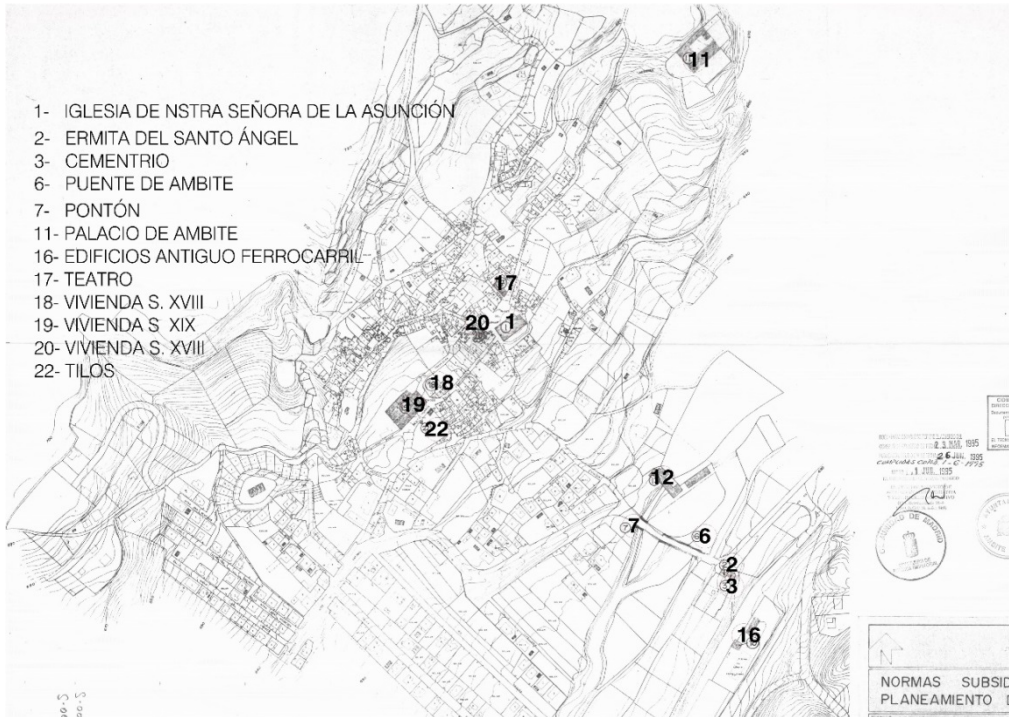
Como se ha mencionado, con la infraestructura proyectada no se afecta a elementos o edificios protegidos, ni tampoco a ningún Bien de Interés Cultural. En el Bloque III *Documentación Normativa* se justifica la no afección a los distintos elementos de interés, con la infraestructura proyectada en el PEI.

Se relaciona a continuación la relación de los elementos protegidos existentes en cada municipio:

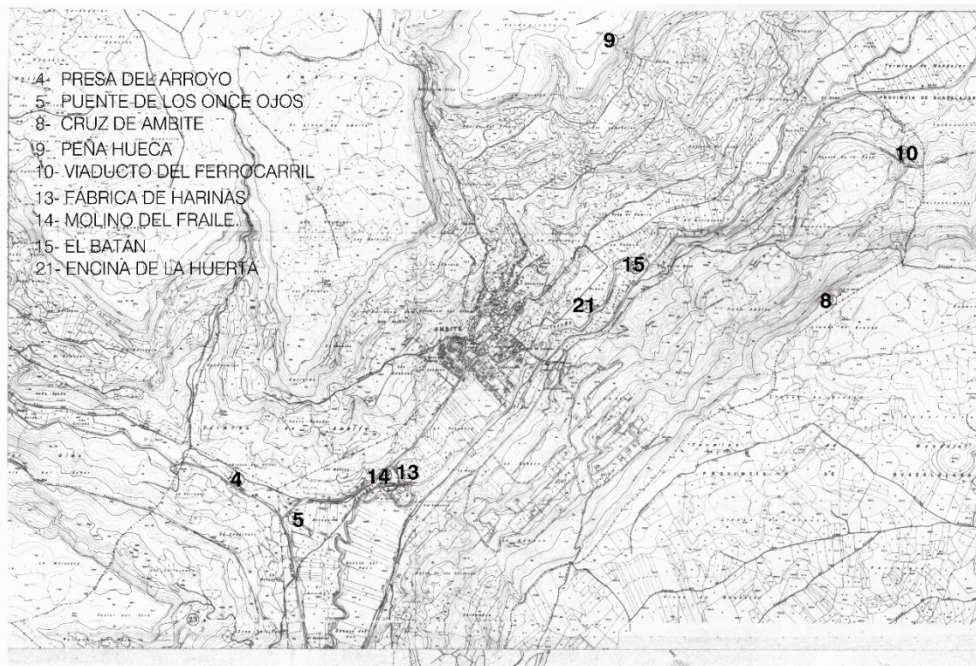
#### **Municipio de Ambite**

En el municipio de Ambite, se ubica parte de PSFV Armada Solar, incluyendo la ST Armada en el interior de su recinto, las líneas soterradas de evacuación, así como parte de la LAAT 220kV Ojeadores – Armada y LAAT 220kV Armada – Piñón.

En el Catálogo de Edificios Protegidos de las NNSS de Ambite, se incluyen una serie de edificios y elementos singulares en el casco urbano y alrededores, tal como se muestra en las siguientes imágenes. No existe ningún BIC en el municipio.



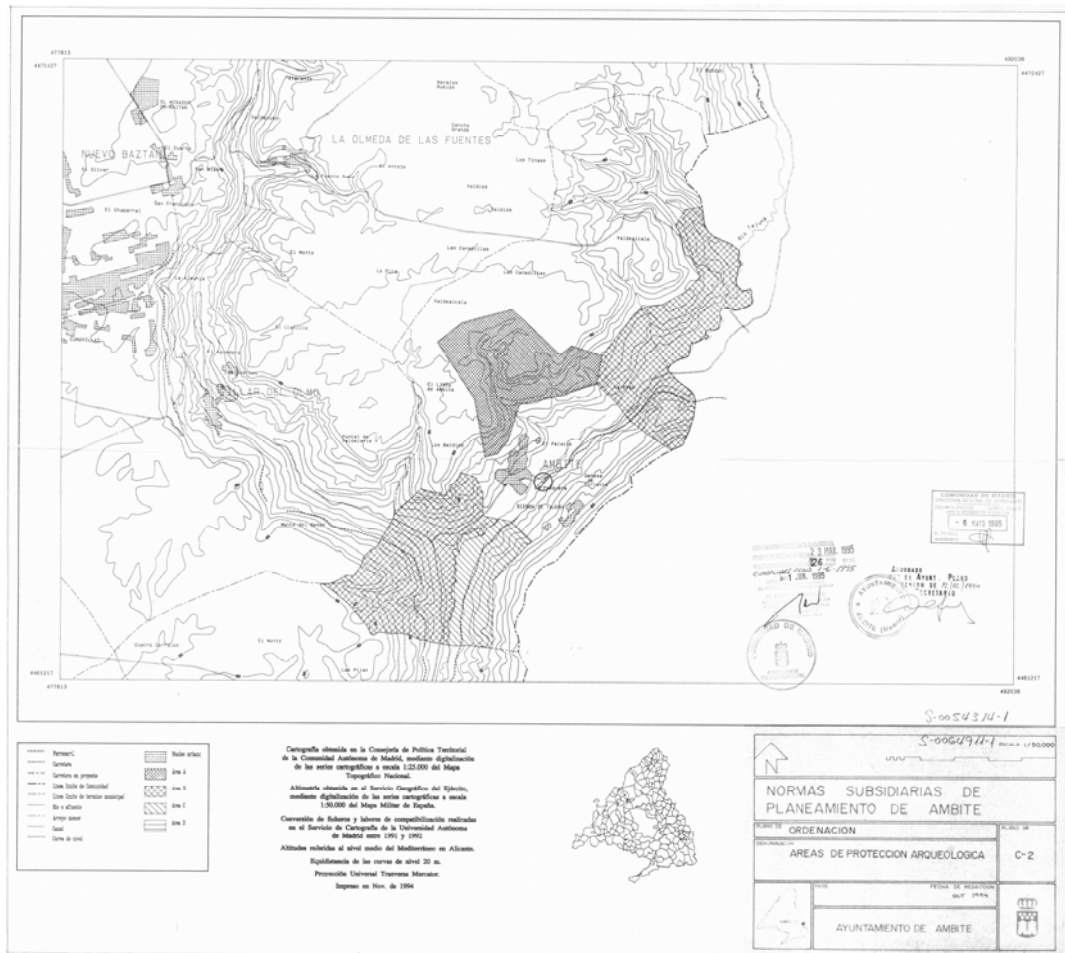
*Plano de Catálogo de las NNSS de Ambite con elementos catalogados dentro del casco urbano*



*Plano de Catálogo de las NNSS de Ambite. Elementos catalogados en el exterior del casco urbano*

Se incluye también la protección de vistas hacia la torre de la Iglesia Parroquial y el Ayuntamiento, además de cuatro áreas arqueológicas según su grado de interés, tal como se muestra en el plano del Catálogo para estas zonas. De estas las más relevantes son el “Área A”, aquella que incluye zonas en la que se ha probado la existencia de yacimientos

arqueológicos de indudable valor, y el “Área B”, aquella en la que, aun habiéndose probado la existencia de restos arqueológicos, es necesario una verificación previa de su valor en relación con el destino urbanístico del terreno. Estas zonas se muestran en el plano del Catálogo a continuación:

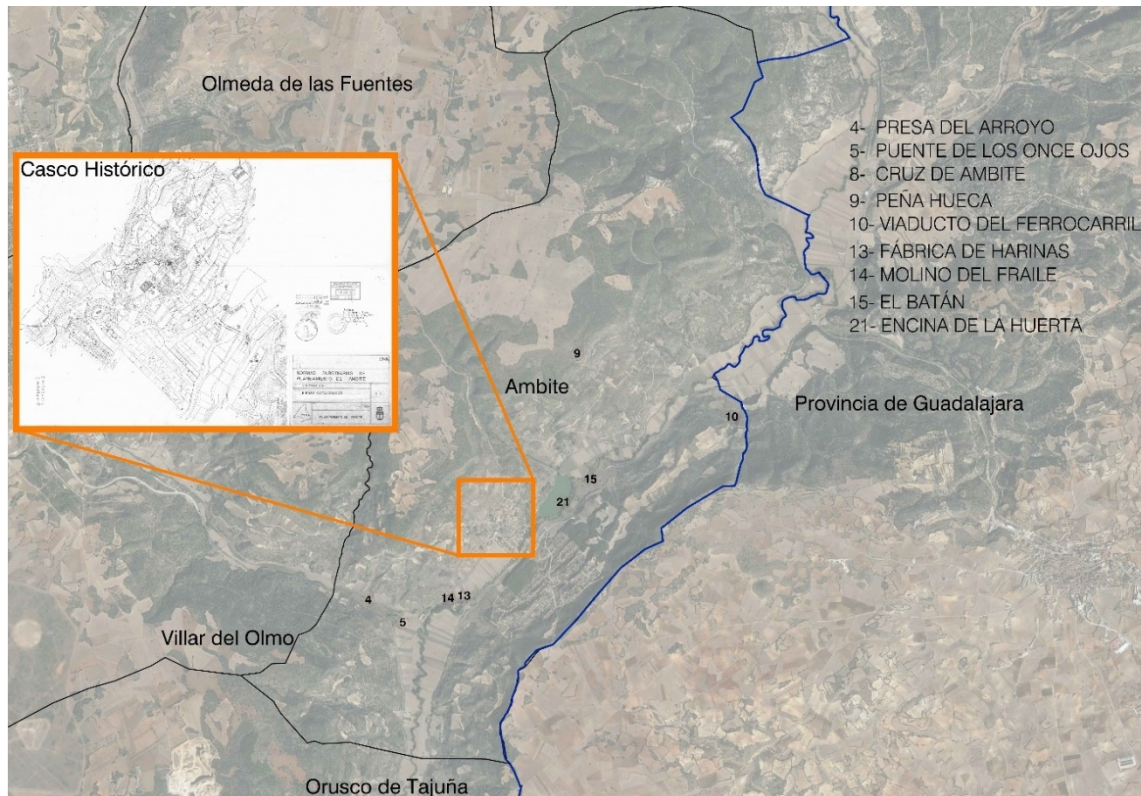


Plano de Catálogo de las NNSS de Ambite con zonas de protección arqueológica

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se encuentran además los siguientes elementos de interés, ninguno de ellos afectado por la infraestructura proyectada, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa:*

ASENTAMIENTOS	Plaza de la Iglesia y casas del S XVIII y XIX
ARQUITECTURA RELIGIOSA	Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción
ARQUITECTURA CIVIL	Palacio del Marqués de Legarda (S XVII), Molino del Puente, Molino del Fraile, Molino de El Batán

INFRAESTRUCTURAS	Puente del Molino de 1756, Puente sobre el caz del Molino, Puente de los Once Ojos, Mojón de Piedra , Puente del S XIX sobre el río Tajuña, Presa Árabe, Infraestructuras del antiguo tren de Arganda
VALORES VISUALES	Palacio del Marqués de Legarda. Hito Paisajístico

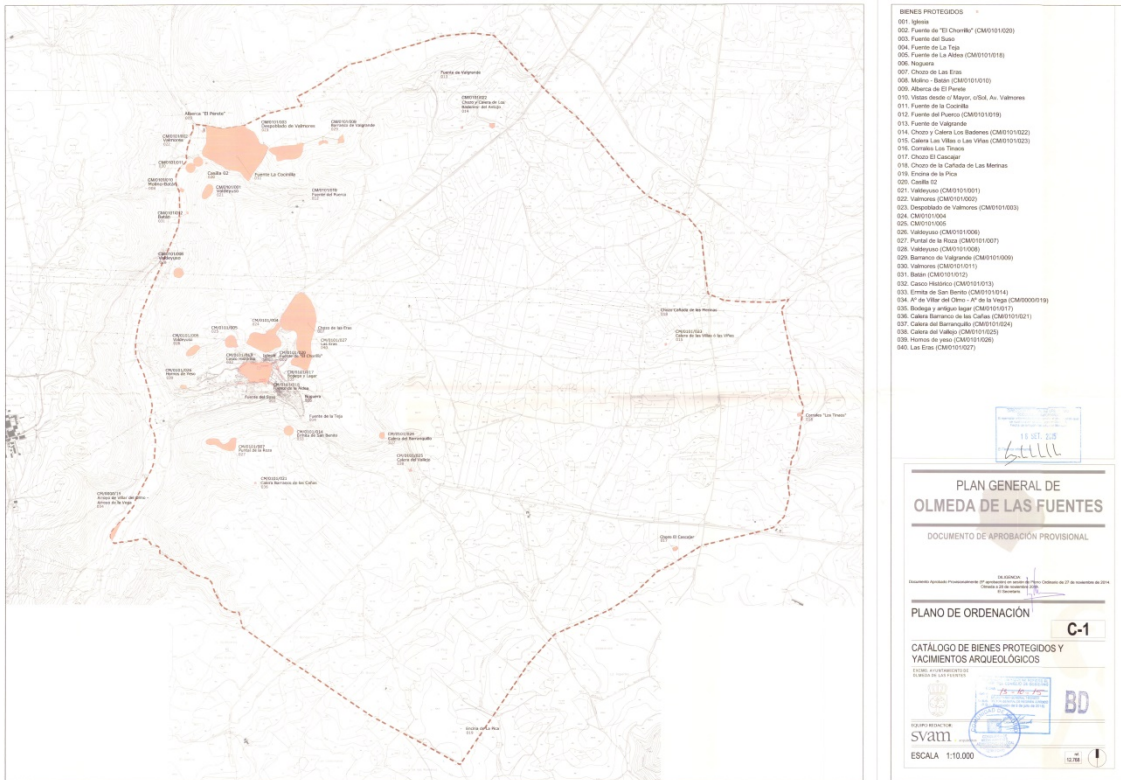


*Elementos de interés en Ambite. Fuente: Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid*

### Municipio de Olmeda de las Fuentes

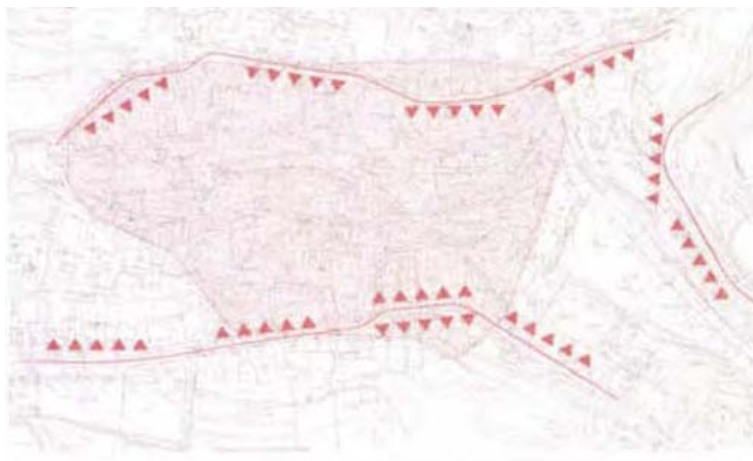
En el municipio de Olmeda de las Fuentes se ubica parte de PSFV Armada Solar y sus líneas soterradas de evacuación, y parte de la LAAT 220kV Armada – Piñón.

En el Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU de Olmeda de las Fuentes se incluyen una serie de edificios y elementos singulares en el casco urbano y exterior al mismo, así como una serie de elementos con protección arqueológica, tal como se muestra en la siguiente imagen:







Plano del Catálogo de Bienes Protegidos del PGOU de Olmeda de las Fuentes

No existe ningún BIC en el municipio. La torre de la Iglesia, en el casco histórico, es un hito paisajístico y tiene protección de vistas desde las calles próximas en los bordes del casco.



Protección de vistas hacia la torre de la Iglesia. Fuente: Fichas de Catálogo del PGOU

Según el Catálogo de Bienes Protegidos, en la zona próxima al ámbito de intervención se encuentran inventariados los siguientes Bienes del Patrimonio Histórico, con distintos grados de protección:

Denominación	Ubicación	Código	Protección
<p><b>Calera de las Villas o las Viñas</b></p> 	Paraje "Valdios"	CM/0101/023	Ambiental A1
<p><b>Chozo de la Cañada de las Merinas</b></p> 	Cañada de las Merinas	-	Ambiental A1
<p><b>Chozo de El Cascajar</b></p> 	Paraje "El Cascajar"	-	Estructural
<p><b>Corral de Los Tinaos</b></p> 	Paraje "Los Tinaos"	-	Ambiental A1



Elementos de interés en el Catálogo de las Normas Subsidiarias de Olmeda de las Fuentes

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se encuentran además los siguientes elementos de interés, ninguno de ellos afectado por la infraestructura proyectada, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa:*

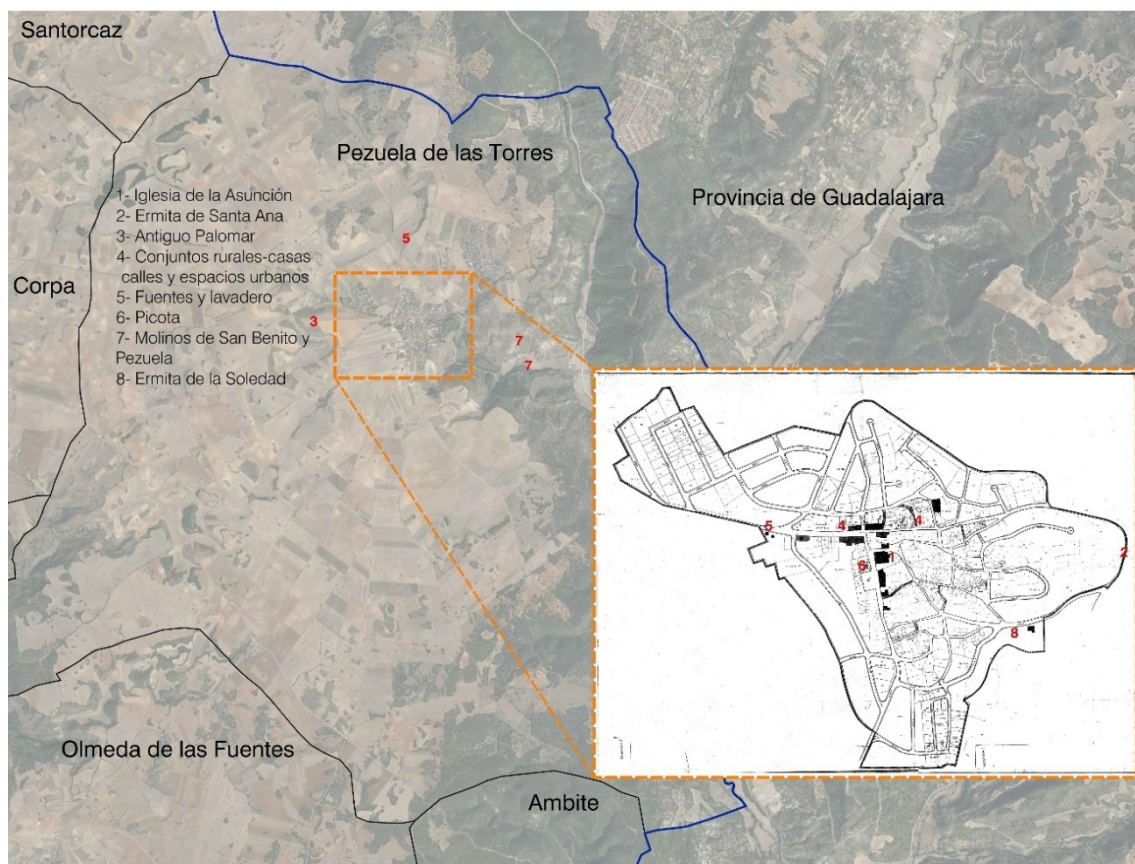
ASENTAMIENTOS	Conjunto rural
ARQUITECTURA CIVIL	Conjunto fuente-abrevadero-lavadero, arca de agua y muro de contención
ARQUITECTURA RELIGIOSA	Iglesia Parroquial de San Pedro Apóstol

## Municipio de Pezuela de las Torres

En el municipio de Pezuela de las Torres se ubica parte de la LAAT 220kV Armada – Piñón.

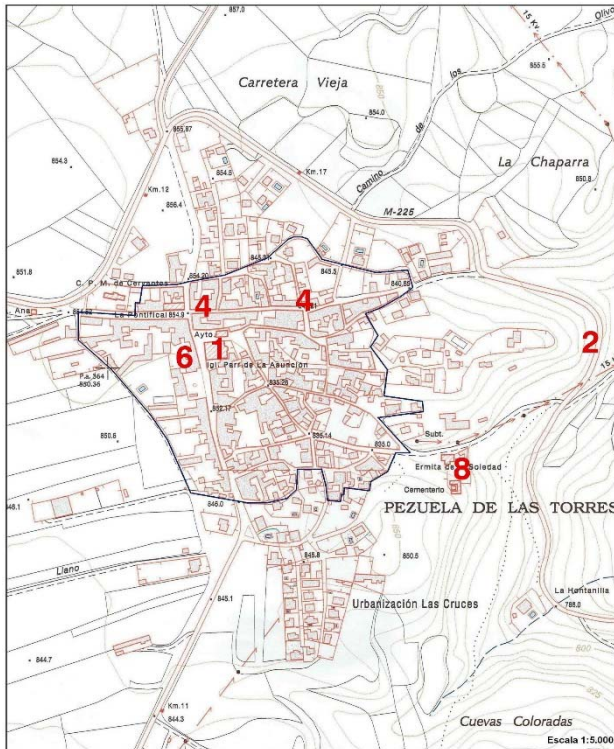
En el Catálogo de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, se definen los edificios y elementos que por sus valores arquitectónicos, urbanísticos, artísticos y paisajísticos tuvieran un valor merecedor de ser catalogado.

Dichos edificios y elementos catalogados y protegidos del patrimonio urbano y rural se encuentran dentro del casco urbano de Pezuela de las Torres, fuera de la zona de influencia de la infraestructura proyectada. No existe ningún BIC en el municipio.



*Elementos de interés en el Catálogo de las Normas Subsidiarias de Pezuela de las Torres*

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se encuentran además los siguientes elementos de interés, ninguno de ellos afectado por la infraestructura proyectada, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa:*



- 1 Iglesia de la Asunción
- 2 Ermita de Santa Ana
- 4 Conjuntos rurales – casas, calles y espacios urbanos
- 6 Picota
- 8 Ermita de las Soledad

*Elementos de interés en Pezuela de las Torres según el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid*

ASENTAMIENTOS	Conjunto rural de interés
ARQUITECTURA RELIGIOSA	Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Ermita de la Soledad, Ermita de Santa Ana, Ermita de San Benito
ARQUITECTURA CIVIL	Antigua cárcel, antiguo palomar, fuente de las Pilas . picota, fuente lavadero de las Pilas, Molino de San Benito, Molino de Pezuela
INFRAESTRUCTURAS	Puente de piedra de cinco ojos S XIX

## Municipio de Corpa

En el municipio de Corpa, se ubica parte de la parte de la LAAT 220kV Armada – Piñón.

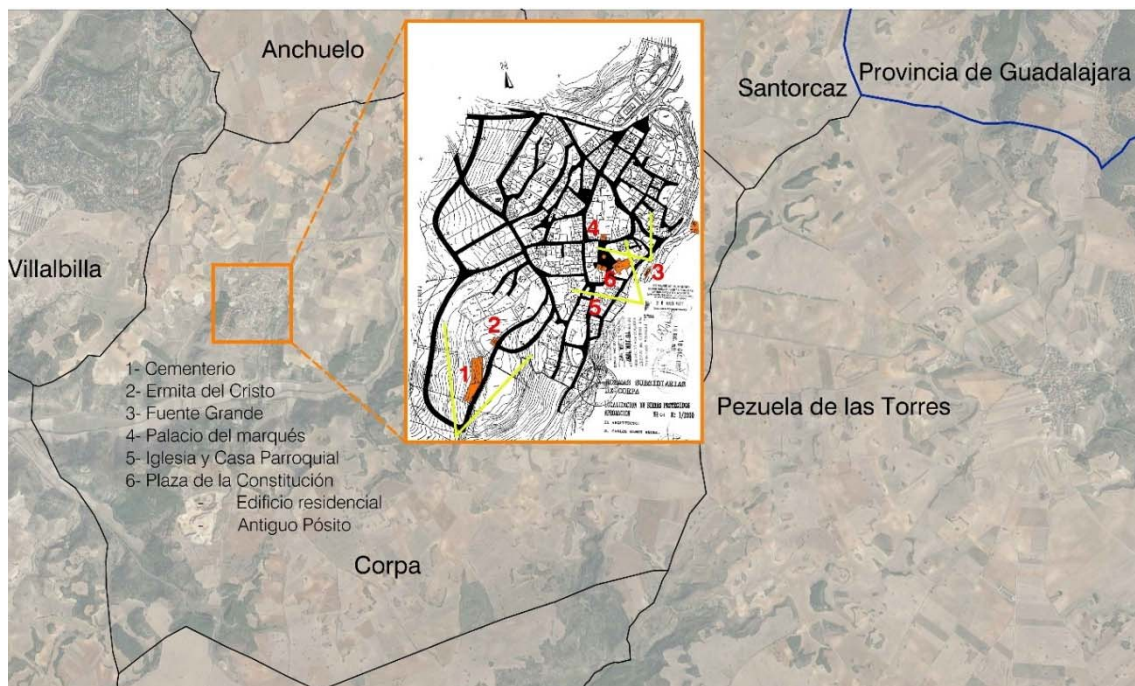
En el Catálogo de Elementos Protegidos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio se definen los bienes inmuebles que por sus valores arquitectónicos, históricos, artísticos, culturales, ambientales y paisajísticos, son susceptibles de ser considerados como bienes catalogados. En dicho catálogo se establecen cinco tipos de protecciones: de elementos, de zonas urbanas, de visualizaciones, de yacimientos arqueológicos y del medio no urbano. No existe ningún BIC en el municipio.

Las zonas identificadas con interés visual a proteger son las siguientes:

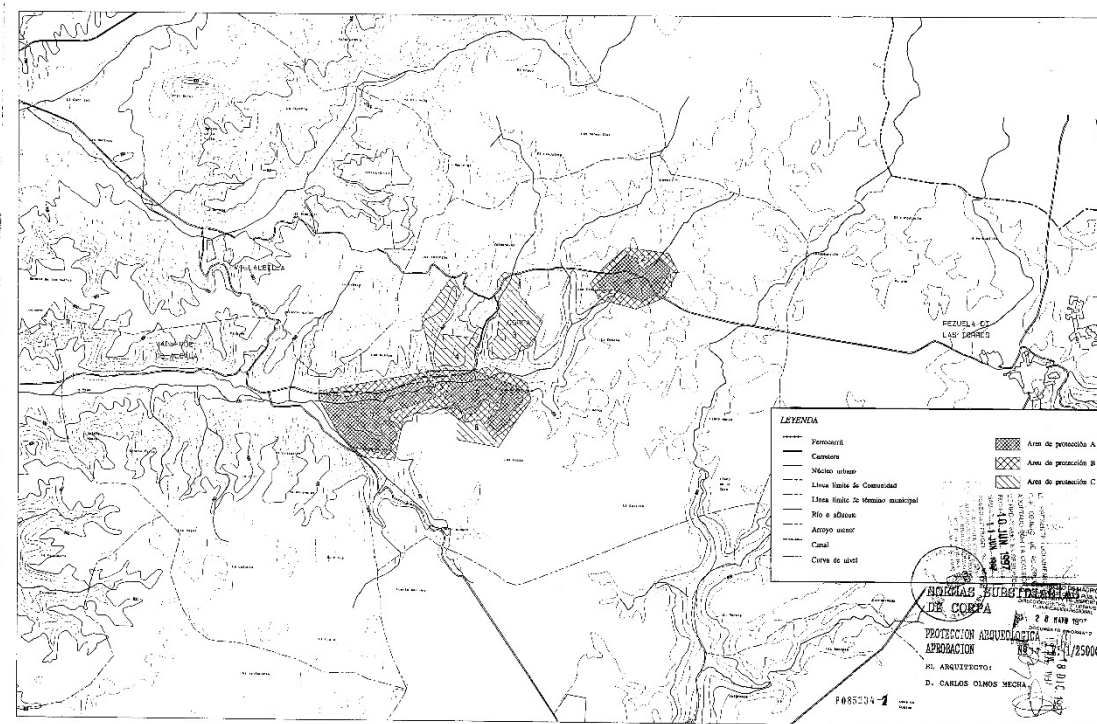
- Camino de acceso a la Ermita del Cristo y al Cementerio, por su situación topográfica que permite vistas hacia el páramo.
- Entorno Sureste de la Iglesia Parroquial y calle de los Huertos, con vistas sobre el arroyo Pantueña.
- Inmediaciones del casco urbano en la zona de la vega del Pantueña, con vistas hacia la Iglesia Parroquial en su conjunto.

La protección de yacimientos arqueológicos se aplica a los ámbitos delimitados con este carácter en el Catálogo, clasificándolos en tres categorías según su grado de importancia.

Todos los elementos catalogados y protegidos del patrimonio urbano y no urbano de Corpa se encuentran fuera de la zona de influencia de la infraestructura proyectada sobre este municipio.



*Localización de los bienes y vistas protegidas del Catálogo de las Normas Subsidiarias de Corpa.*



Plano de Localización de zonas de yacimientos arqueológicos. Fuente: Catálogo de las Normas Subsidiarias de Corpa

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se encuentran además los siguientes elementos de interés, ninguno de ellos afectado por la infraestructura proyectada, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa:*

ASENTAMIENTOS	Conjunto y edificios de interés de tipología rural
ARQUITECTURA CIVIL	Palacio de los Marqueses de Corpa, antiguo Pósito, Fuente Grande 1879, Fuente Nueva

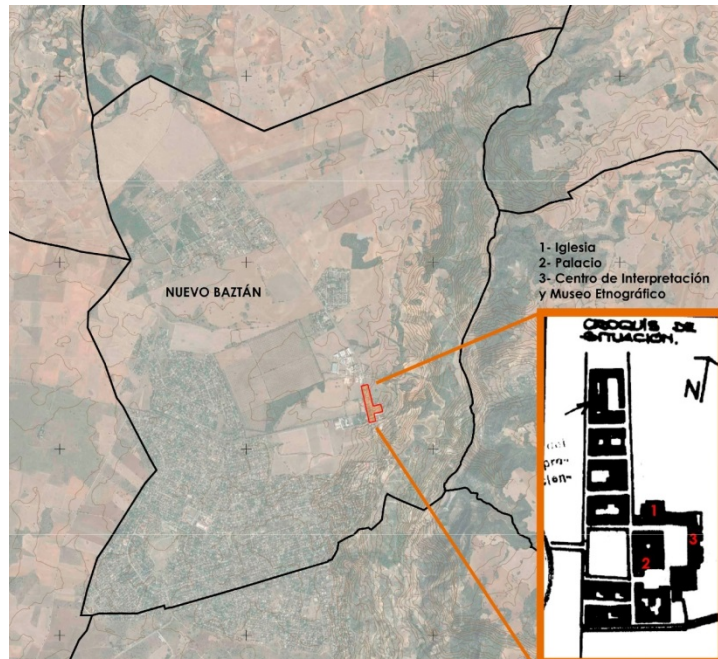
### Municipio de Nuevo Baztán

En el municipio de Nuevo Baztán se ubica un tramo de la LAAT 220kV Armada – Piñón, con 189,73 m de longitud.

En el Catálogo de Edificios Protegidos de las NNSS de Nuevo Baztán, se establecen los criterios de clasificación y niveles de protección aplicables al conjunto del patrimonio urbano y rural del municipio. Todos estos elementos y edificios catalogados y protegidos se encuentran dentro del casco urbano de Nuevo Baztán, fuera de la zona de influencia de las infraestructuras proyectadas.

Existen los siguientes BIC, todos ellos ubicados en el casco histórico:

- Conjunto Histórico de Nuevo Baztán
- Conjunto constituido por el Palacio, Iglesia y plazas aledañas
- Centro de Interpretación y Museo Etnográfico

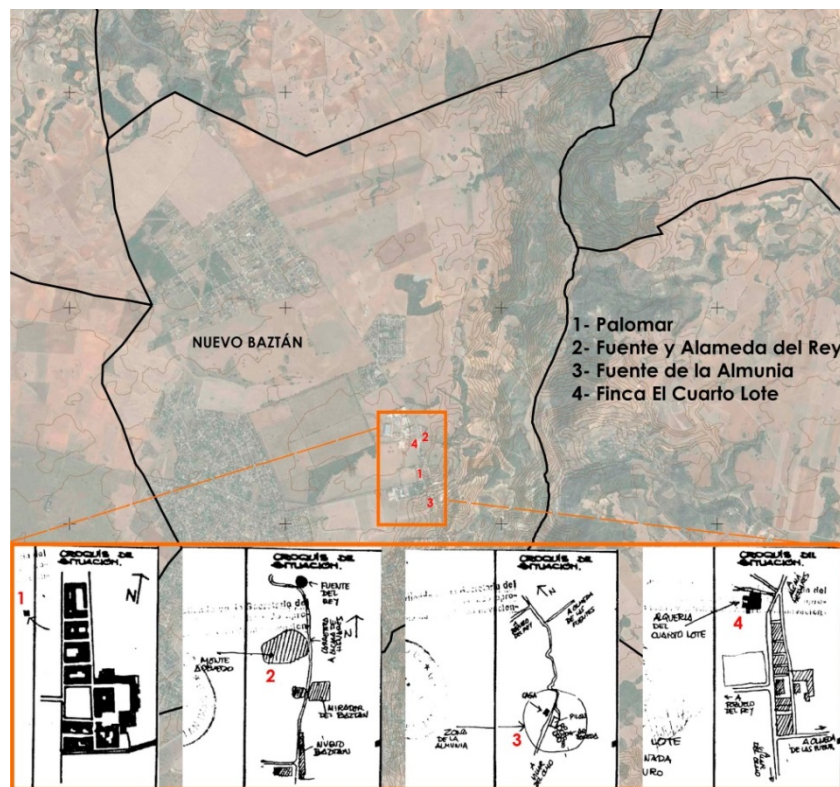


Casco histórico y elementos protegidos en Nuevo Baztán. Fuente: Catálogo de Edificios Protegidos.

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se encuentran además, los siguientes elementos de interés:

#### ARQUITECTURA CIVIL

Doméstica	Finca El Cuarto Lote Palomar
Dotacional	Fuente de la Almunia Fuente y Alameda del Rey



Arquitectura civil de interés en Nuevo Baztán.

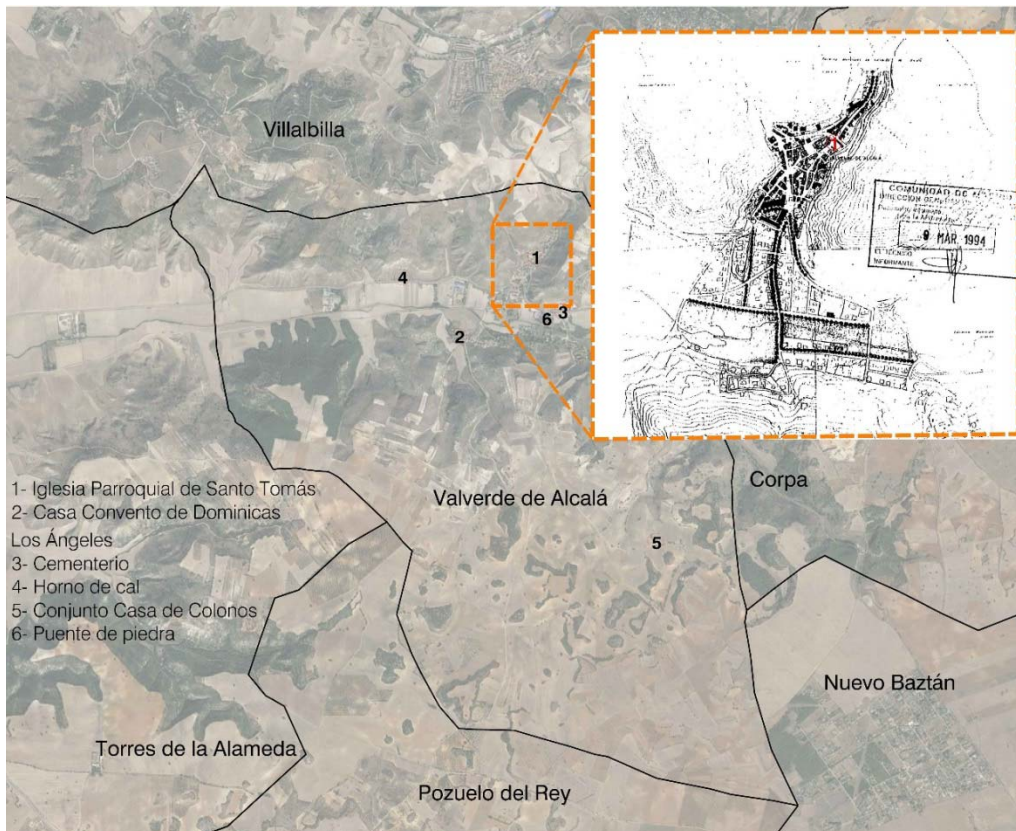
### Municipio de Valverde de Alcalá

En el municipio de Valverde de Alcalá, se ubica el tramo final de la LAAT 220kV Armada – Piñón, con una longitud de 282,21 m.

El Catálogo de Edificios Protegidos de las NNSS del municipio se estructura atendiendo a las siguientes categorías de protecciones:

- Protección individualizada de elementos
- Protección de zonas urbanas
- Protección de vistas

No existe ningún BIC en este municipio.



Localización de los Bienes Protegidos según Catálogo de las Normas Subsidiarias de Valverde de Alcalá.

En el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid, se encuentran además, los siguientes elementos de interés, ninguno de ellos afectado por la infraestructura proyectada, como se justifica en el Bloque III. *Documentación Normativa:*

ARQUITECTURA CIVIL	Horno de cal (calera)
ARQUITECTURA RELIGIOSA	Iglesia Parroquial de Santo Tomás Apóstol
	Antiguo Convento de las Dominicas
INFRAESTRUCTURAS	Puente de piedra sobre el arroyo Pantueña

### 1.7.9. PAISAJE

Para la descripción de paisaje en el ámbito de estudio se ha tenido en cuenta, además de las observaciones en campo y el análisis de las características del entorno (topografía, elementos de interés o potenciales observadores), la información incluida en el documento de carácter técnico *Análisis, diagnóstico y evaluación de la calidad del paisaje de la Comunidad de Madrid para el establecimiento de criterios de protección y ordenación del territorio*, publicado por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid (2006), y el Atlas de los paisajes de Castilla – La Mancha editado por la Universidad de Castilla – La Mancha (2011).

El ámbito de estudio se encuadra en la cubeta sedimentaria interior, cuya definición obedece fundamentalmente al comportamiento de su multifacético componente cultural, de forma que todas sus variaciones tienen un componente antrópico. Son las distintas actividades agropecuarias y los usos urbanos quienes han sustituido a las formaciones del medio natural, incorporando su impronta en la morfología de los distintos escenarios paisajísticos.

Se distinguen en el ámbito los siguientes enclaves de índole paisajístico natural:

- Cauces y vegetación de ribera
- Divisorias que separan los interfluvios de los cauces
- Páramos y plataformas
- Cuestas y taludes
- Vegas y terrazas

Para la caracterización paisajística se identifican, por un lado, las denominadas “unidades de paisaje”, y, en un segundo plano, se analizan consideraciones de tipo perceptivo en relación con las cuencas visuales. La identificación y caracterización de estas unidades de paisaje contempla las agrupaciones de ámbitos de paisaje similares en su estructura y organización y que expresan, de manera sintética, la diversidad de los grandes conjuntos paisajísticos de la región.

Por otra parte, y al objeto de permitir un tratamiento conjunto, los tipos de paisaje han sido agrupados en “grandes conjuntos paisajísticos (GCP)” en los que se reconoce la afinidad de carácter necesaria para ello.

Para el análisis del paisaje y las posibles incidencias en el mismo de la instalación fotovoltaica, se ha analizado un ámbito de 5 Km en torno a la infraestructura proyectada, con el fin de identificar posibles afecciones sobre miradores de amplias cuencas visuales. El resto de análisis paisajístico se efectúa sobre el mismo ámbito de 2 km seleccionado.

En el ámbito de estudio se identifican 13 unidades de paisaje, que se agrupan en 4 grandes conjuntos paisajísticos, es decir, agrupaciones de teselas de paisaje similares en su estructura y organización y que expresan, de manera sintética, la diversidad de los grandes conjuntos paisajísticos de la región:

Grandes Conjuntos Paisajísticos	Unidades de Paisaje
Cuestas, taludes y escarpes de la cuenca sedimentaria	Cerros yesíferos y margosos del Anchuelo
	Cuestas y taludes del Tajuña
Páramos y llanos	Páramos del interfluvio del Henares-Tajuña
	Páramo alcarreño del interfluvio del Henares-Tajuña
Campiñas	Valles y cuestas del Anchuelo y El Pantueña
Vegas y Veguillas	Vegas del Tajuña
	Vallejos y veguillas alcarreñas

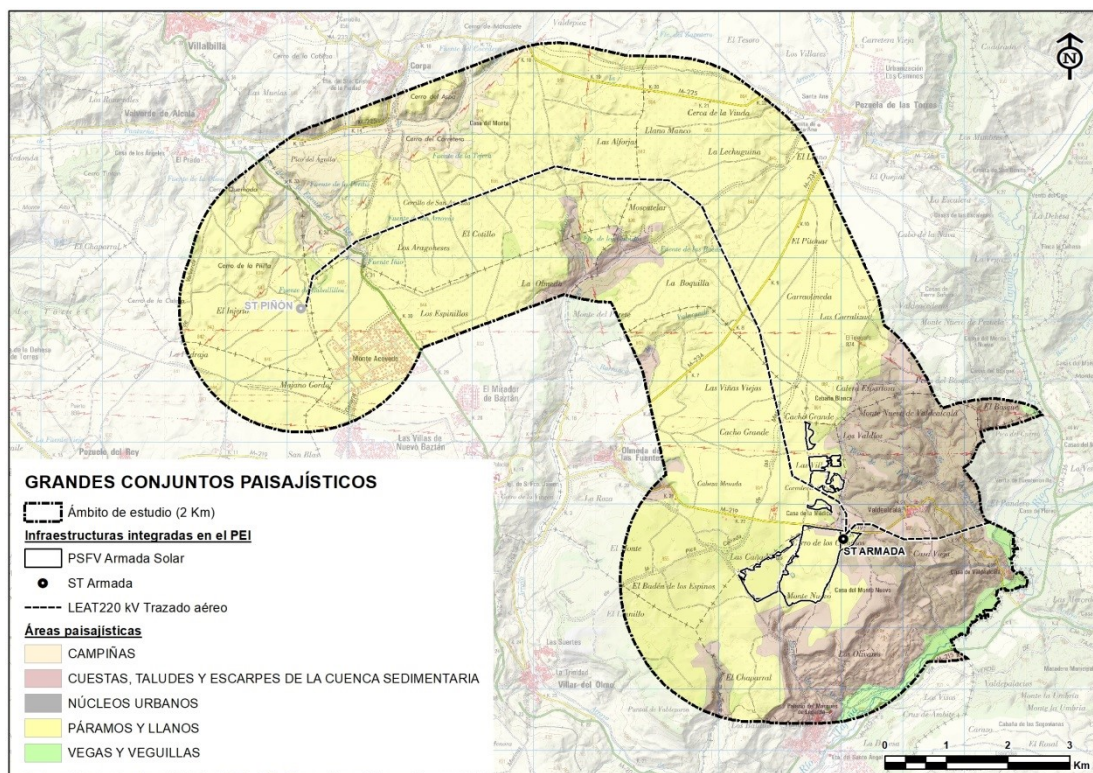
### Unidades de paisaje

Se describen a continuación las unidades de paisaje en el ámbito de estudio, cuya descripción detallada se encuentra en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

- Cerros yesíferos y margosos del Anchuelo: Se trata de cerros de unos 850 metros de altitud labrados sobre materiales sedimentarios evaporíticos (fundamentalmente margas yesíferas y arcillas) y enmarcados por la red hidrográfica del Henares, Anchuelo y Pantueña. En la cubierta vegetal predominan los usos forestales, con una cubierta de matorrales de atocha y presencia de manchas de coscoja, encino y quejigo. En las zonas llanas culminantes o en las cuestas más tendidas se localizan algunas tierras de labor y olivares, en ocasiones con encinas dispersas. La trama rural caminera pervive, con poca densidad de carreteras, aunque el trazado del tren de alta velocidad resulta muy visible.
- Valles y cuestas del Anchuelo y el Pantueña: se ubica al Norte del páramo de Campo Real. El relieve se desarrolla sobre materiales sedimentarios terciarios y materiales cuaternarios de fondo de valle. Respecto a los usos del suelo, se da principalmente la labor de secano con algo de olivar, en las zonas de menor pendiente y zonas llanas.
- Páramo alcarreño del interfluvio Tajuña-Tajo y Páramos del interfluvio Henares-Tajuña: son las superficies culminantes situadas entre las cuestas de bajada de los ríos Tajuña, Jarama Henares y Tajo, que presentan gran planitud y cuya cubierta vegetal tiene aprovechamiento agrícola. En cuanto a la vegetación natural, resulta abundante el zumaque en zonas olivereras, suelos alterados, ribazos y setos entre parcelas.
- Cuestas y Taludes del Tajuña: Son conformadas por vertientes de pendiente variable que enlazan las superficies culminantes del páramo con la vega del río Tajuña y las veguillas de sus principales arroyos tributarios. Se trata de configuraciones paisajísticas muy visibles y panorámicas en el caso de las cuestas que bordean la vega del Tajuña, de elevada fragilidad visual por su emplazamiento y alta frecuenciación desde las carreteras de la vega.
- Vallejos y veguillas alcarreñas: Se localizan sobre los fondos aluviales de los valles de los arroyos tributarios del río Tajuña, compartimentando los páramos sobre los que se encajan.

Paisajísticamente, esta unidad presenta un valor alto de calidad por su elevada coherencia, buen estado de conservación y conectividad ecológica de interés.

- Vegas del Tajuña: se trata de vertientes de pendiente variable que enlazan las superficies culminantes del páramo con la vega del río Tajuña y las veguillas de sus principales arroyos tributarios. Muestran una gran diversidad de pendientes y formas, y la cubierta vegetal natural presenta una notable diversidad de formaciones adaptadas a los contrastes ambientales de detalle (topografía, litología superficial, orientación y disponibilidad de humedad), así como a la titularidad y régimen de propiedad de la tierra.



Grandes Conjuntos paisajísticos del ámbito de estudio. Fuente: Evaluación Ambiental S.L

### Calidad y fragilidad visual

El análisis de la calidad paisajística del ámbito de estudio se ha realizado a partir de dos fuentes de información complementarias: las capas de información cartográfica relativas a la calidad y fragilidad visual del paisaje de la Comunidad de Madrid (y su adaptación a Castilla-La Mancha) y una diagnosis de elaboración propia, realizada a partir del trabajo de campo y gabinete sobre aquellos aspectos que cualifican (o descualifican) las unidades de paisaje presentes.

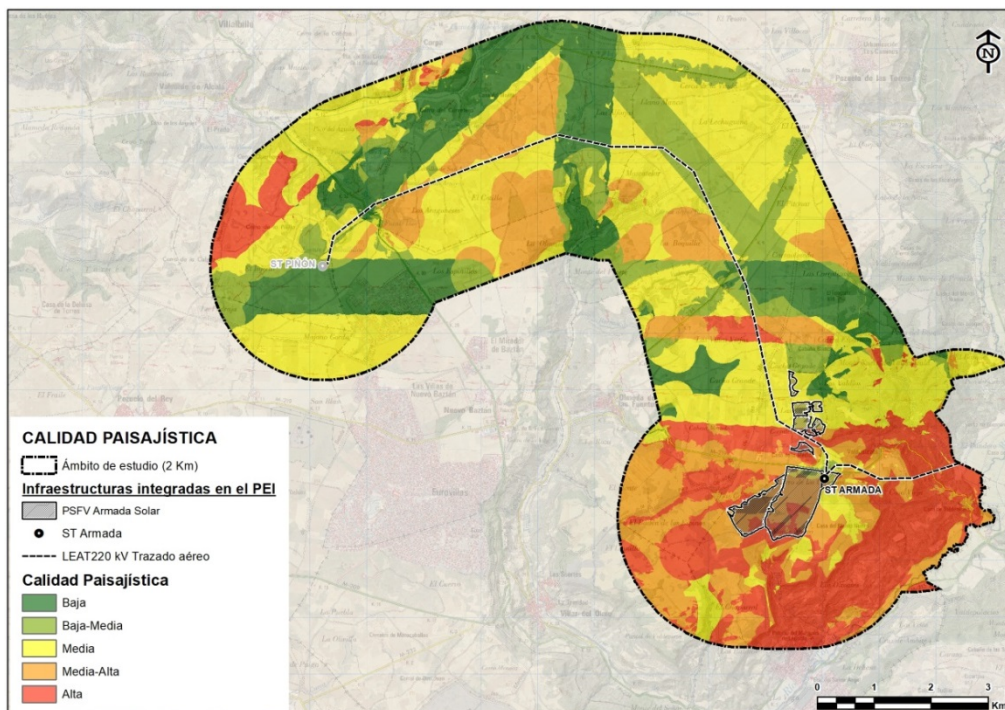
Para analizar la calidad paisajística y fragilidad visual del ámbito de actuación, en primer lugar se valora la calidad del paisaje de cada una de las unidades de paisaje presentes en el mismo, en relación a los siguientes factores:

- La extensión relativa de cada una de ellas en el ámbito de estudio
- La mayor o menor presencia de elementos significativos de carácter natural y/o antrópico en cada unidad.
- La representatividad de la unidad de paisaje en relación con los rasgos identitarios de la comarca de La Alcarria
- El consumo perceptivo global de cada unidad de paisaje
- La vulnerabilidad de las mismas.
- La mayor o menor presencia de elementos distorsionantes del paisaje

Y, en segundo lugar, el resultado obtenido se matiza con el análisis ponderado de los siguientes factores:

- La calidad visual intrínseca del paisaje, asociada a los usos y elementos singulares, naturales y antrópicos
- La fragilidad visual del paisaje, asociada a la intervisibilidad ponderada total

En base a estas premisas, el resultado del proceso metodológico es el siguiente mapa de calidad paisajística:



Calidad del paisaje del ámbito de estudio. Fuente: MDT-05 CNIG. Elaboración: evaluación Ambiental S.L.

En cualquier caso, se trata de un paisaje profundamente antropizado, que mantiene una evolución negativa por la dinámica de transformación asociada a la cercanía del polo de la ciudad de Madrid, lo que conlleva una progresiva banalización de los escenarios y, la ausencia de altos valores de calidad paisajística.

### **Áreas y enclaves de singularidad paisajística**

Las áreas de singularidad paisajística son aquellas de valor paisajístico reconocido que actúan como condicionantes de proyecto, tanto de naturaleza ambiental como socio-cultural.

Los enclaves de interés paisajístico identificados en el ámbito de estudio tienen que ver con aquellos elementos del relieve y/o usos del suelo que gozan de un grado alto de reconocimiento y valoración social o que resultan identitarios en relación con el carácter del paisaje en cuestión. Se han identificado también todas aquellas infraestructuras y equipamientos que, por su localización o características de diseño, resultan óptimos para el consumo visual del paisaje, tales como miradores, rutas y senderos paisajísticos, las carreteras paisajísticas y la red viaria local.

#### Áreas Sensibles de Interés Paisajístico

Son aquellas zonas de valor paisajístico reconocido que actúan como condicionantes del PEI, tanto de naturaleza ambiental como socio-cultural.

A poco más de 2,9 km del trazado de la línea eléctrica armada – Piñón se encuentra el LIC/ZEC *Vegas, cuevas y páramos del Sureste de Madrid*, perteneciente a la Red Natura 2000.

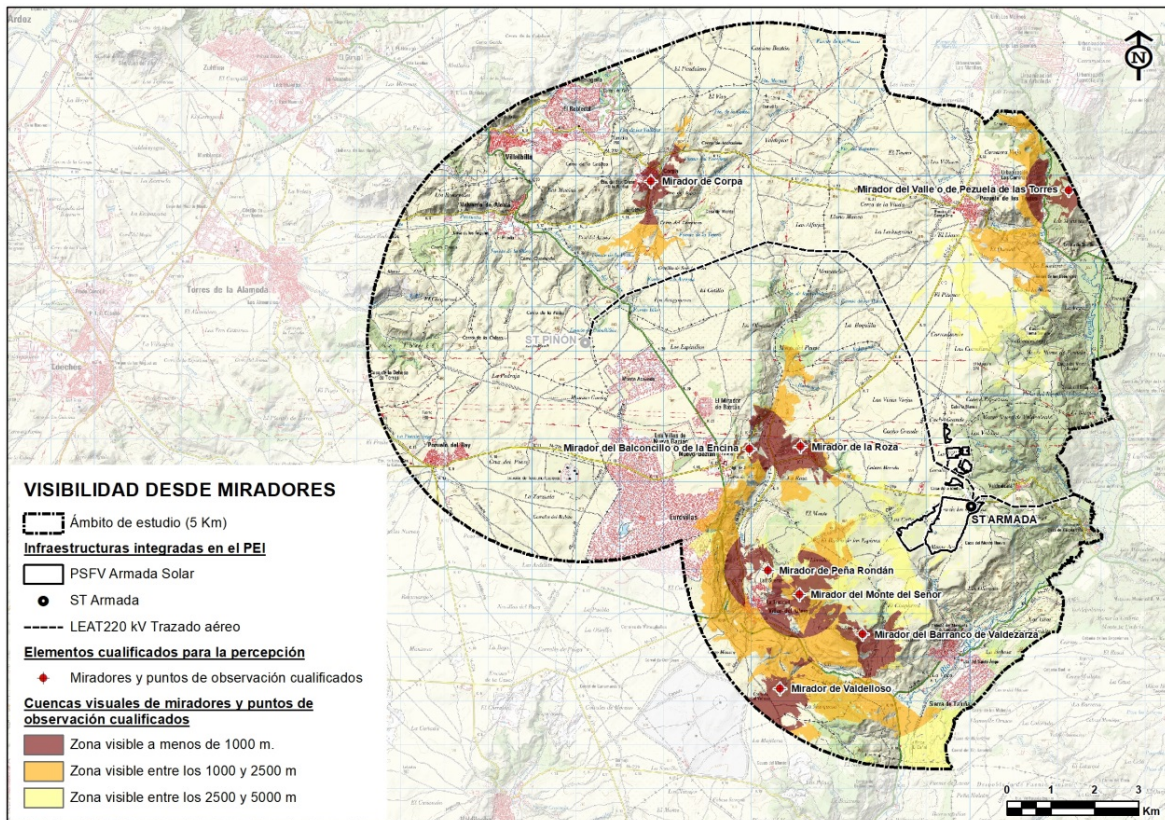
Por otra parte en el ámbito de estudio se encuentran algunos montes catalogados de utilidad pública, y otros son montes preservados, todos ellos en la Comunidad de Madrid.

#### Miradores y puntos de observación cualificados

Para analizar la cualidad que tiene el territorio a ser percibido desde miradores y/o sendas de uso y disfrute paisajístico, se ha ampliado el ámbito de estudio a un radio de 5 Km desde la planta solar fotovoltaica con el fin de identificar los puntos cualificados existentes en el ámbito.

Se han identificado los siguientes:

- Mirador de Corpa
- Mirador de la Roza
- Mirador de Peña Rondán
- Mirador de Valdeloso
- Mirador del Balconcillo o de la Encina
- Mirador del Barranco de Valdezarza
- Mirador del Monte del Señor
- Mirador del Valle o de Pezuela de las Torres



Visibilidad del ámbito de actuación desde miradores y puntos de observación (hasta 3.000 m). Fuente: MDT-05 CNIG.  
 Elaboración: Evaluación ambiental S.L.

### Rutas y sendas paisajísticas

En el territorio próximo a la PSFV, además de las vías pecuarias existentes, se localizan dos rutas paisajísticas, “Barranco del Arca” y “Cornisa del Páramo”, consideradas dentro del catálogo de Sendas Verdes de la Comunidad de Madrid. Existen también otros senderos de importancia comarcal, como son la ruta “Campaña del Henares”, de Pezuela de las Torres a Olmeda de las Fuentes, Corpa y Nuevo Baztán, y la senda ecológica “Comarca de las Vegas”. Por último existen también rutas de carácter local: en Ambite, ruta PR-1 y PR-1bis, ruta de Valgrande, de la Pica, de la Roza, de los Parajes, Sendalera de Corpa, y ruta de Valverde de Alcalá a Nuevo Baztán.

### Elementos urbanos de singularidad paisajística:

Se entiende que los cascos urbanos históricos y sus hitos paisajísticos principales, correspondientes habitualmente a las torres de sus iglesias, y los caminos y sendas utilizados con criterios paisajístico – recreativo, son elementos de significación paisajística, bien por el carácter identitario que imprimen, en el caso de los núcleos de población, bien por su capacidad como vector de acercamiento al paisaje, en el caso de los caminos. Se excluyen de esta consideración todos sus ensanches o núcleos de nueva planta.

En el ámbito de estudio, los cascos históricos más próximos a la infraestructura proyectada son el de Ambite y Olmeda de las Fuentes, en el caso de la planta solar, y los de Pezuela de las Torres y Corpa, en el caso de las líneas de alta tensión.

En el municipio de **Ambite**, son elementos de singularidad paisajística, además del casco histórico, el Palacio del Marqués de Legarda, que constituye un hito paisajístico según el Catálogo de Protección Arquitectónica de la Comunidad de Madrid.

En el caso del municipio de **Olmeda de las Fuentes**, se consideran como valores de interés visual, además del casco histórico, la torre de la iglesia, estando protegidas las visuales desde las calles colindantes hacia la misma.

En el caso del municipio de **Pezuela de las Torres**, y **Corpa**, se considera como valor de interés visual el casco histórico.

De igual modo forman parte del conjunto toda la red de caminos públicos y vías pecuarias existentes en el ámbito.

Elementos singulares de relieve:

Atendiendo a la información publicada por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid en el mapa de Fisiografía de la Comunidad de Madrid a escala 1:50.000 del año 1999, se consideran elementos singulares del relieve, por resultar identitarios del carácter paisajístico del ámbito de actuación los siguientes:

Se identifican en la zona los siguientes:

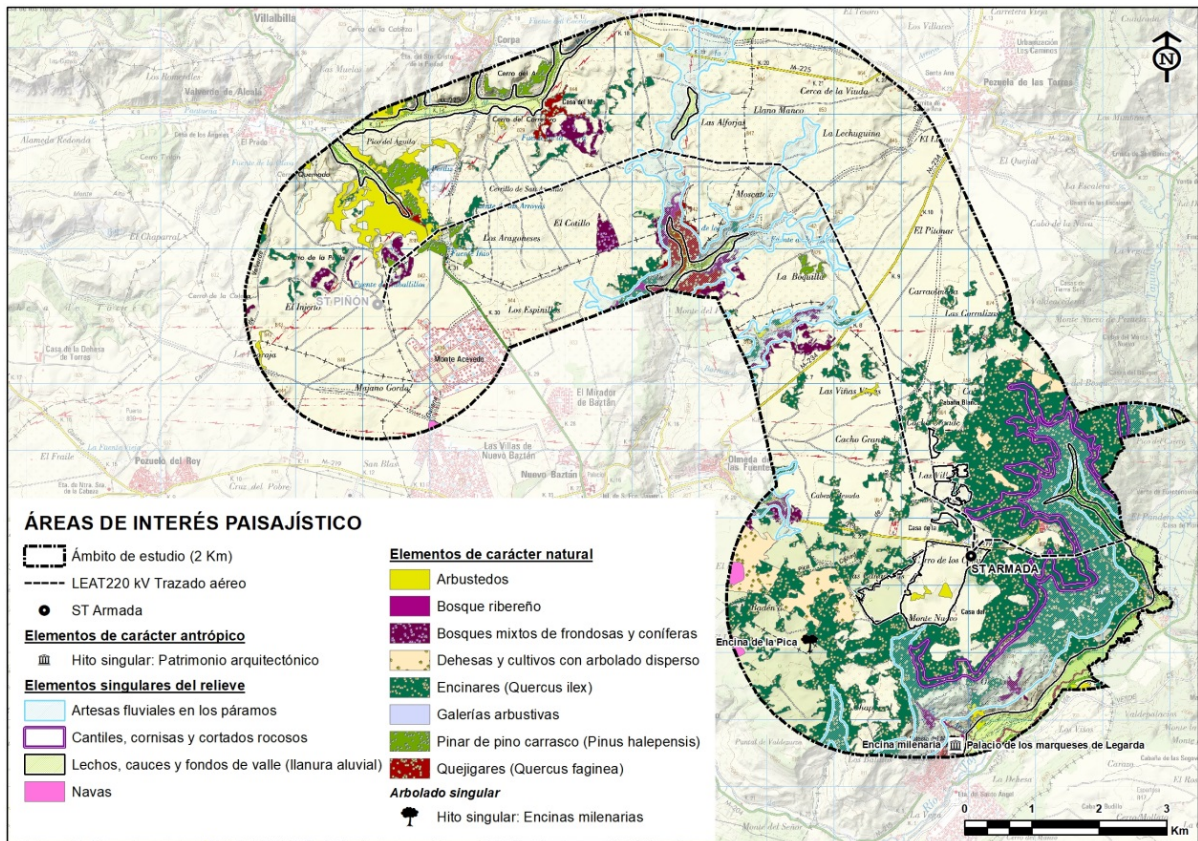
- Cantiles, cornisas y cortados rocosos
- Cerros y cabezos
- Culminación plana tipo mesa
- Taludes y escarpes

Masas arboladas de interés paisajístico/recreativo:

Las masas arboladas presentes en el ámbito de estudio suponen una ruptura notable de la horizontalidad y cromatismo ocre de los paisajes esteparios, en general, y alcarreños, en particular. Por ello, las siguientes formaciones arboladas se consideran enclaves de interés paisajístico (Mapa Forestal de España, Escala 1:50.000, 2006 publicado por el MITECO):

- Bosques ribereños
- Bosques mixtos de frondosas autóctonas
- Encinares y quejigares
- Pinares de pino carrasco

La siguiente figura recoge los enclaves de interés paisajístico del ámbito del PEI:



Áreas singulares de interés paisajístico. Elaboración: Evaluación Ambiental S.L.

### Análisis de perceptibilidad del ámbito de estudio

Como se indica en el Bloque II, el concepto de perceptibilidad tiene que ver con la accesibilidad visual de un punto del territorio desde el resto de puntos de su entorno. Se trata por tanto de cuantificar lo visible o no que puede ser un territorio, con independencia de la actuación que se pretenda llevar a cabo.

Su determinación se basa en el cálculo de cuencas visuales, sobre el modelo digital del terreno de 5 metros de resolución (en adelante, MDT-5m), para una malla de puntos que cubre todo el ámbito de estudio. Para ello se han analizado intervisibilidades diferentes, una general y otras cualificadas seleccionadas, que permiten cuantificar de manera conjunta la intervisibilidad total del ámbito de estudio, como factor de interés para el conocimiento de la perceptibilidad cualificada del ámbito y la cuantificación de la calidad del paisaje percibido, tal como se detalla en el Bloque II *Documentación Ambiental*.

#### Intervisibilidad general

Para el cálculo de la intervisibilidad general se parte de los siguientes parámetros:

- Malla de puntos regular de 400 x 400 m, sobre MDT-5m: representa la distribución de potenciales observadores sobre el territorio.

- Altura media del observador = 1,80 m
- Altura media del objeto observado = 40 m (altura común de un apoyo)
- Radio máximo de alcance de la visión = 5 Km.

Visibilidad desde las carreteras en el ámbito de estudio:

Mediante un procedimiento análogo al anteriormente descrito, se ha calculado, también a partir del MDT-5m modificado, la visibilidad del territorio ámbito de estudio desde las carreteras presentes, con valoración ponderada sobre el diferente modo de percibir el territorio hasta 3.000m de la carretera, y ubicando a los posibles observadores sobre cada uno de los trazados de las carreteras a una distancia de 100 m entre sí.

Visibilidad desde las sendas paisajísticas en el ámbito de estudio:

El análisis de visibilidad se realiza, de forma análoga al anterior, sobre aquellos lugares o trayectos cualificados para el disfrute paisajístico, tales como caminos rurales, vías pecuarias o sendas existentes en el ámbito de estudio.

Visibilidad desde los miradores:

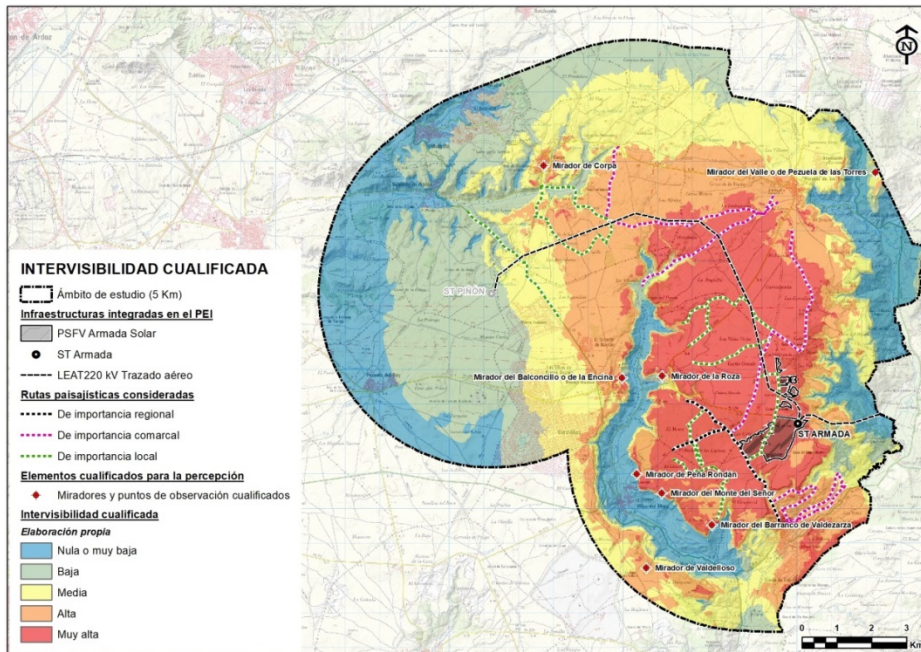
El análisis de perceptibilidad desde los miradores y puntos de observación cualificados en el ámbito, identificados y enumerados anteriormente, con distinción de diferentes distancias (hasta 3.000 m) desde las que son percibidos los diferentes escenarios, permite igualmente la ponderación del territorio en función de la distancia desde la que puede ser percibida la actuación pretendida desde un mirador.

Intervisibilidad de observación cualificada:

La estimación de la cualidad que tiene el territorio a ser percibido desde miradores y/o sendas de uso y disfrute paisajístico, se calcula mediante la ponderación del mapa de visibilidad desde sendas paisajísticas por el de mapa de visibilidad desde miradores, teniendo en cuenta los siguientes coeficientes por distancia:

- Menos de 500 metros → 2,50
- Entre 500 y 2000 metros → 2,00
- Entre 2000 y 5000 metros → 1,25
- No visible → 1,00

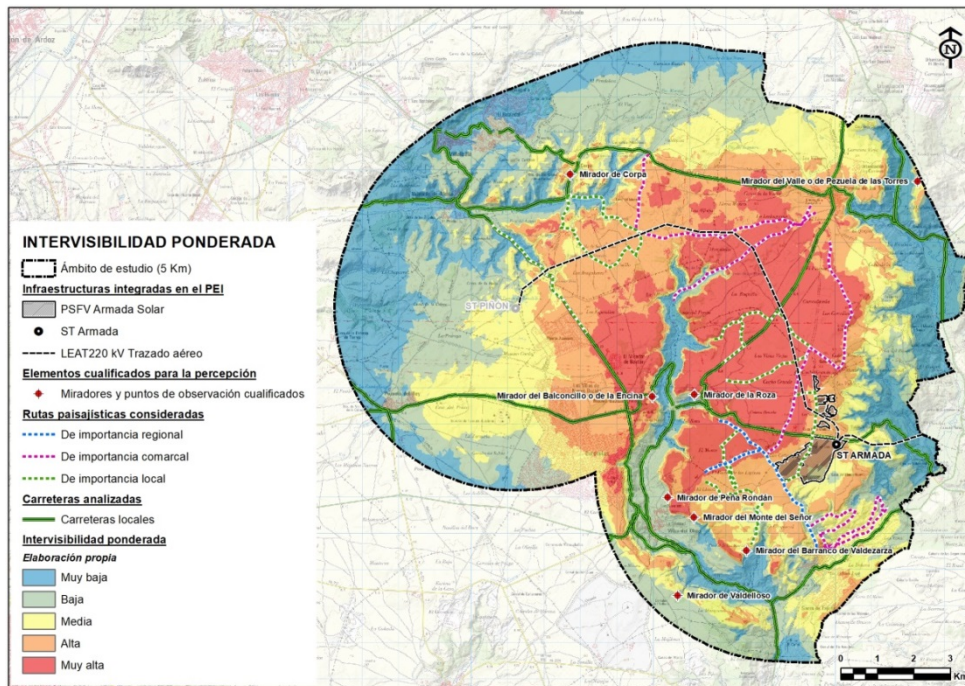
El resultado obtenido se muestra en la imagen siguiente:



Visibilidad del ámbito de actuación desde los miradores y puntos de observación cualificados (con distinción por distancia al objeto observado).. Fuente: MDT-05 CNIG. Elaboración: Evaluación Ambiental S.L.

Estimación de la intervisibilidad ponderada:

Según los resultados de visibilidad obtenidos (general, desde carreteras y de observación cualificada), se estima que la intervisibilidad ponderada total del ámbito de estudio es la siguiente:



Estimación de la intervisibilidad ponderada total del ámbito de actuación. Fuente: MDT-05 CNIG. Elaboración: Evaluación Ambiental S.L.

### **Identificación de elementos y áreas distorsionantes del paisaje:**

Los elementos y áreas distorsionantes del paisaje son aquellos que suponen impactos visuales y conflictos paisajísticos en tanto que desvirtúan, al menos en parte, la esencia del paisaje, su carácter y su valor estético en los escenarios del ámbito de actuación. En el ámbito de actuación se han detectado los siguientes tipos:

- Zonas de extracción o vertido
- Instalaciones de tratamiento de aguas (EDAR y ETAP)
- Subestaciones eléctricas y líneas eléctricas existentes
- Área de telecomunicaciones
- Zonas de uso industrial (polígonos industriales e industrial aislada)
- Ensanches urbanos

#### **1.7.10. MEDIO TERRITORIAL**

##### **Núcleos urbanos**

Los núcleos urbanos más próximos a la PSFV son los de Ambite y Olmeda de las Fuentes.

En el caso de la línea LAAT 220kV Ojeadores – Armada, el núcleo urbano más próximo en su área de influencia es Ambite, y en el caso de la LAAT Armada – Piñón, el núcleo urbano más próximo en su área de influencia es Nuevo Baztán.

En el caso de Ambite, la urbanización más próxima a la PSFV es Valdealcalá, que se encuentra a una distancia aproximada de 2,5 Km. En el caso de Olmeda de las Fuentes, la zona urbanizada más próxima a la PSFV es el casco histórico, que se encuentra a una distancia aproximada de 2,8 Km.

En el caso de la LAAT 220kV Ojeadores – Armada, la urbanización más próxima es también Valdealcalá en Ambite, que se encuentra a una distancia aproximada al tramo más próximo de la línea de 1 Km. En el caso de la LAAT 220kV Armada - Piñón, la urbanización más próxima es Monteacevedo, en Nuevo Baztán, que se encuentra a una distancia aproximada al tramo más próximo de la línea de 1,3 Km.

En relación con las distancias de la PSFV a los cascos históricos de estos municipios próximos, el de Ambite se encuentra a una distancia próxima de 2 Km a la parte más cercana de la planta solar y como se ha mencionado, el de Olmeda de las Fuentes se encuentra a 2,8 Km.

La PSFV se implanta a una distancia de más de 200 m de cualquier urbanización de los núcleos urbanos existentes en su entorno. No existen por tanto zonas próximas en las que haya población residente vulnerable (centros médico-asistenciales, centros escolares, granjas escuela y centros de mayores).

##### **Montes en régimen especial**

Según la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, son montes sujetos a régimen especial los declarados de Utilidad Pública, los Protectores, los Protegidos y los Preservados. El resto de los montes, cualquiera que sea su titularidad, se consideran sometidos a régimen general.

Los Montes de Utilidad Pública más cercanos al ámbito de estudio son: “El Val y otros”, en Pezuela de las Torres, y “Propios de Corpa”, en Corpa.

En el ámbito de estudio existen varios Montes Preservados, del tipo “Masas arbóreas, arbustivas y subarbustivas de encinar, alcornocal, enebro, sabinar, coscojar y quejigal”. Estos montes se distribuyen principalmente al SE del ámbito, entre los términos municipales de Ambite y Pezuela de las Torres. El tramo madrileño de la línea Ojeadores – Armada, sobrevuela en 1.335,95 m estos montes preservados, desde el apoyo 325 al 330.



Coincidencia del tramo madrileño de la LEAT Ojeador-Armada con Montes preservados. Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid

Por su parte la línea Armada – Piñón, sobrevuela en 535,6 m entre los apoyos AP-01 y AP-04, e intermitentemente entre los apoyos AP-36 y AP-40, un total de 700,89 m de monte público y preservado.



Coincidencia de a la LEAT Armada-Piñón con Montes preservados. Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid.

## Espacios recreativos

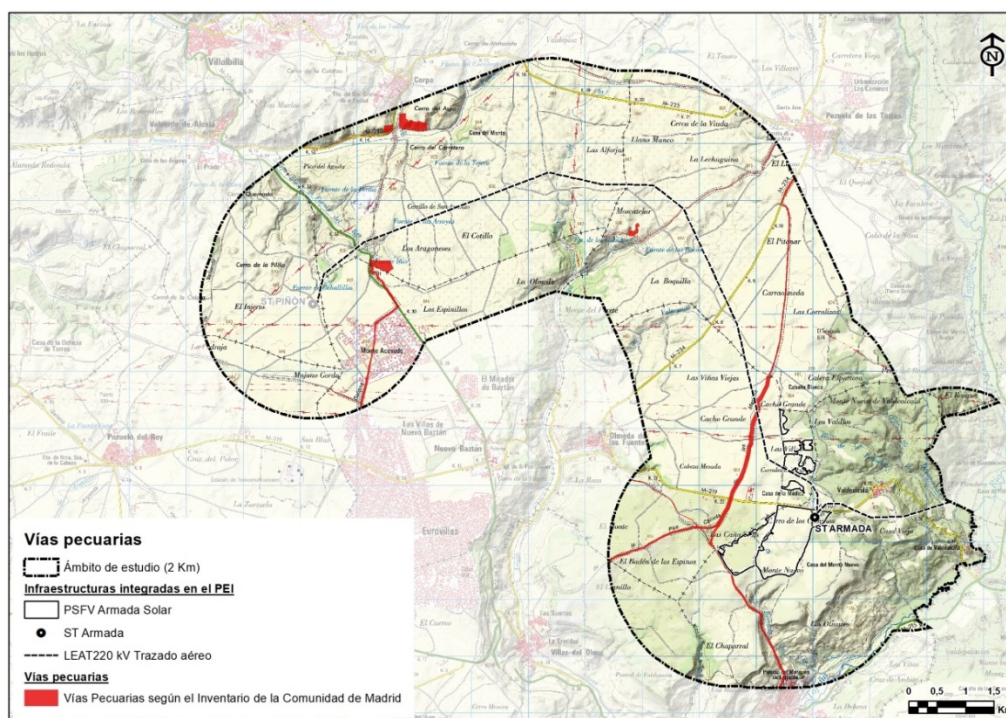
Cotos de caza. Actualmente en la Comunidad de Madrid solo hay cotos privados.

Según la información cartográfica disponible en los datos digitales de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de estudio una gran superficie está ocupada por un total de 15 cotos de caza. Se observa que las únicas zonas que no se corresponden con cotos de caza son los cascos urbanos de las poblaciones presentes, por tanto la PSFV Armada Solar se ubica sobre terrenos cinegéticos.

Áreas recreativas. En el ámbito de estudio, en el municipio de Olmeda de las Fuentes y próximo a la PSFV, se encuentra la Hípica La Olmeda, que no se verá afectada por las infraestructuras proyectadas.

## Vías pecuarias

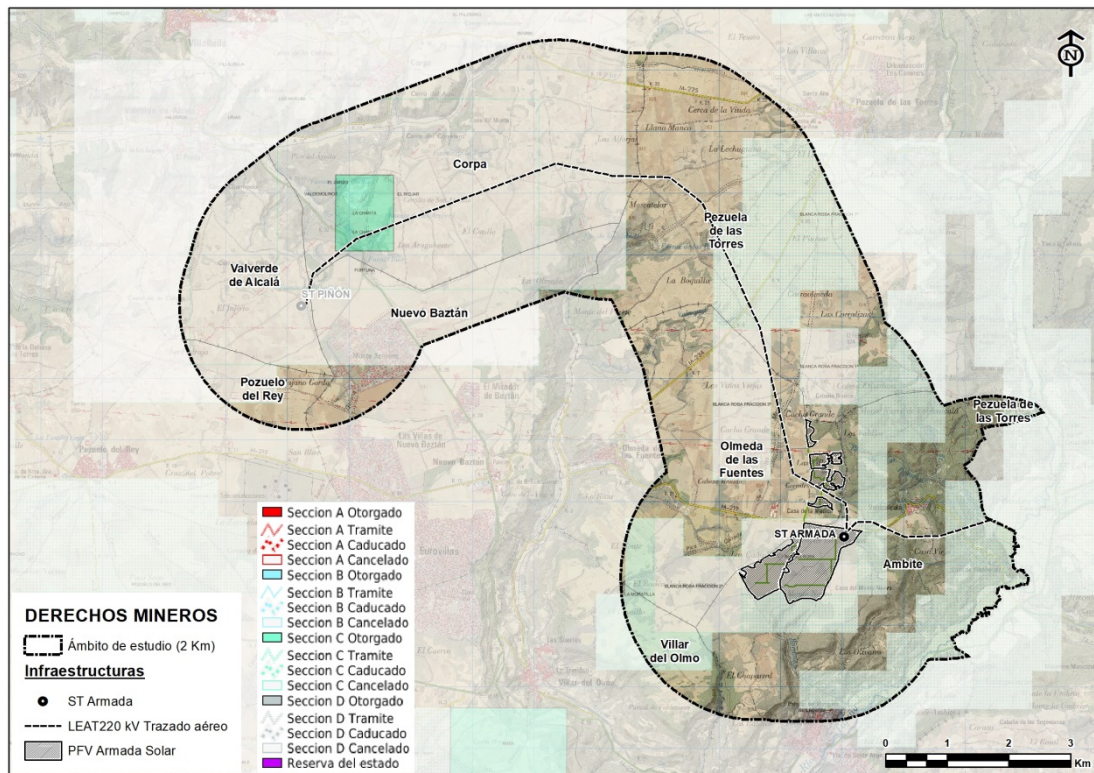
Según la información cartográfica digital de la Comunidad de Madrid, en el ámbito de estudio existen distintas vías pecuarias, cuya relación se describe en el Bloque II. La interacción de los distintos elementos de la infraestructura objeto del PEI con las vías pecuarias existentes en un entorno próximo se describe en el punto 1.8 de esta Memoria y en el punto 1.5.2 de la memoria del Bloque III *Documentación Normativa*.



Vías Pecuarias en el ámbito de estudio. Fuente: Infraestructura de Datos Espaciales de la Comunidad de Madrid

## Derechos mineros

Los términos municipales que conforman el ámbito de estudio se encuentran en una zona muy rica en cuanto a recursos geológicos, destacando las explotaciones dedicadas a los áridos. Se identifican varias explotaciones en los diferentes términos municipales con reservas de gran tamaño, varias de ellas activas dedicadas a la extracción de gravas, arcillas, arenas y otras sustancias, cuya relación se describe en el Bloque II.



Explotaciones mineras en el ámbito. Fuente: Elaboración propia a partir de los datos del Catálogo Minero.

Los recursos mineros presentes en el ámbito de estudio, en las situaciones administrativas citadas, se muestran en la tabla siguiente:

Municipio	Nº de registro	Nombre	Situación general	Tipo de derecho minero
Corpa/Loeches/San Fernando de Henares/Torres de la Alameda	3282	Miralviejo	Trámite/Otorgamiento	Permiso de Investigación
Corpa/Nuevo Baztán/Valverde de Alcalá	3428	Fortuna	Trámite/Otorgamiento	Permiso de Investigación
Corpa	3257-011	La Chanta	Otorgado	Calizas
Olmeda de las Fuentes	3379	La Moratilla	Trámite/Otorgamiento	Permiso de investigación
Pezuela de las Torres	3352	Las Matillas (2510-GU)	Trámite/Otorgamiento	Permiso de investigación

El derecho minero de La Chanta, en la zona afectada por la LAAT Armada – Piñón, se encuentra en situación de cancelado, si bien en otras zonas del mismo tiene la situación de otorgado. Los vanos del apoyo AP-42 al apoyo AP-38 de esta línea, así como los vanos del apoyo AP-34 al AP-32 de la misma, son coincidentes con derechos mineros en situación administrativa de trámite/otorgamiento.

### **Infraestructuras y servicios**

Existen en el ámbito las siguientes infraestructuras:

#### Carreteras autonómicas:

- Carreteras locales M-219, M-225 y M-234
- Carreteras secundarias: M-204

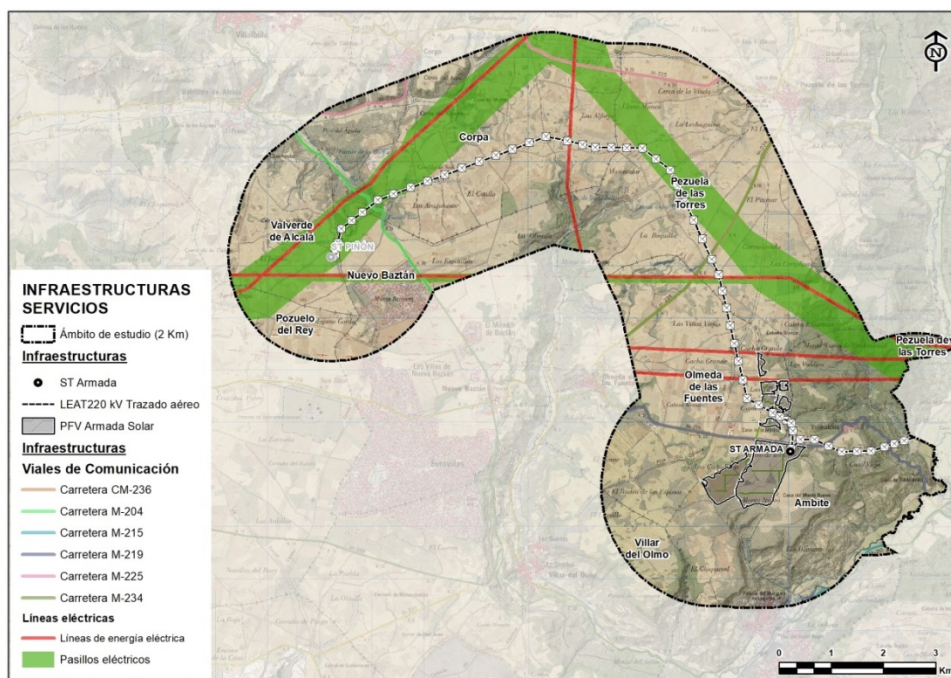
#### Líneas eléctricas:

Tensión de la línea eléctrica	Recorrido en el ámbito (Km)
400 kV	7,574
220 kV	9,094
Entre 100 y 150 kV	8,935
Menos de 100 kV	4,645

Gasoductos y oleoductos: No hay presencia en el ámbito de dichas infraestructuras

Infraestructura ferroviaria: No hay presencia en el ámbito de infraestructura ferroviaria

La interacción de los distintos elementos de la infraestructura objeto del PEI con las infraestructuras existentes en un entorno próximo, se describe en el punto 1.8 de esta Memoria y en el punto 1.5.2 de la memoria del Bloque III *Documentación Normativa*.



Infraestructuras y servicios del ámbito de estudio.

### 1.7.11. BASES DE DISEÑO

#### Técnicas

La infraestructura proyectada se compone de:

- Una planta solar fotovoltaica de alta capacidad de generación: PSFV Armada Solar, y sus líneas soterradas de baja tensión y 30kV, de evacuación de la energía generada hasta la subestación eléctrica transformadora.
- Subestación eléctrica ST Armada 220/30 kV.
- Tramo de la línea aérea de alta tensión LAAT 220kV Ojeadores – Armada en la Comunidad de Madrid
- Línea aérea de alta tensión LAAT 220kV Armada - Piñón

La infraestructura descrita se ubica en su totalidad en la Comunidad de Madrid: la PSFV y sus líneas soterradas de baja tensión y 30kV, de evacuación de la energía generada, se sitúan en Ambite y Olmeda de las Fuentes, la ST Armada se encuentra en el municipio de Ambite, el tramo de la LAAT 220kV Ojeadores – Armada discurre, en la Comunidad de Madrid, por el municipio de Ambite hasta la ST Armada, y la LAAT 220kV Armada – Piñón se encuentra atravesando los seis municipios del ámbito del PEI, hasta la ST Piñón, en Valverde de Alcalá, y que no es objeto de este PEI.

La PSFV estará instalada en suelo con seguidor de un eje, con una potencia pico y nominal en cada caso de:

<b>PSFV</b>	<b>Potencia pico (MWp)</b>	<b>Potencia nominal (MWn)</b>
Armada Solar	87,49	73,98

Las líneas soterradas de evacuación que discurren entre los distintos recintos de vallado de las PSFV tienen una longitud aproximada total de 0,684 Km.

La subestación eléctrica ST Armada 220/30kV, a la que se vierte la energía generada en la PSFV, tiene una potencia nominal de 48/64/80 MVA.

La LAAT 220 kV ST Ojeadores – ST Armada discurre en aéreo desde la ST Ojeadores, en la provincia de Guadalajara, hasta la ST Armada, con una longitud aproximada de 7,97 Km en total, de los que 2,55 Km corresponden al tramo que discurre por la Comunidad de Madrid, objeto de este PEI. Consta de 12 alineaciones y 26 apoyos en total, con 5 alineaciones y 9 apoyos en la Comunidad de Madrid.

La LAAT 220kV ST Armada – ST Piñón discurre en aéreo desde la ST Armada hasta la ST Piñón, con una longitud aproximada de 13,6 Km. Consta de 13 alineaciones y 43 apoyos.

### ***Urbanísticas***

Se ha tomado como base de diseño la priorización de la implantación de la planta solar sobre suelos no urbanizables, sin condiciones sensibles de protección o verificándose en su caso que no existen elementos medioambientales a preservar, y de existir estos, asegurando su conservación y mantenimiento. Se asegura igualmente la salvaguarda de una distancia suficiente a los núcleos de población.

Se han considerado los condicionantes impuestos por las infraestructuras existentes.

Se ha comprobado in situ si existen instalaciones y construcciones que puedan condicionar el trazado de las líneas, y comprobado que se ubican en lugares accesibles.

Se ha procurado la utilización máxima de la red de caminos existentes.

Se ha utilizado el criterio de ajuste máximo a la orografía del terreno, evitando las zonas de máxima pendiente y minimización de desmontes y movimientos de tierras.

Se han tenido en cuenta los resultados del procedimiento de emisión del Documento de Alcance y sus contenidos.

### ***Ambientales***

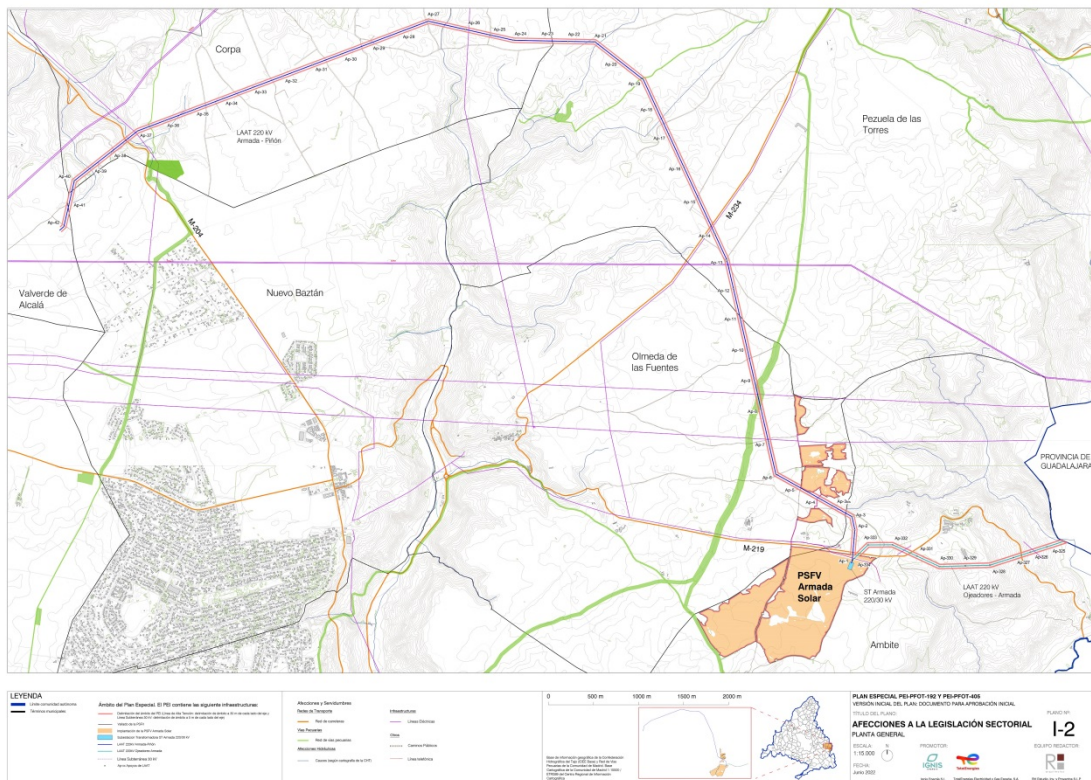
A la hora de plantear las distintas alternativas, el criterio de implantación para la PSFV ha sido el de ubicarla en zonas de sensibilidad baja según el mapa de zonificación ambiental para energías renovables publicado por el MITECO en diciembre de 2020.

Se han priorizado aquellos emplazamientos con capacidad de acogida alta y muy alta siempre que ha sido posible. Respecto a la vegetación natural y los hábitats de interés existentes, se establece como criterio evitar afectar a aquellas zonas de mayor valor ecológico, potenciando las zonas agrícolas exentas de vegetación natural y zonas forestales ya intervenidas, así como:

- Minorar el impacto paisajístico.
- Evitar la afección directa o indirecta a Espacios Naturales Protegidos, áreas de interés ambiental o espacios de la Red Natura 2000.
- Evitar afección a fauna existente o zonas con presencia de IBA.
- Evitar afectar a Corredores Ecológicos.
- Evitar la afección a las vías pecuarias existentes en el término municipal.
- Evitar la afección a Hábitats de Interés Comunitario prioritarios.
- Evitar la afección a cauces y montes de utilidad pública.
- Evitar o minimizar la afección a yacimientos arqueológicos y paleontológicos catalogados.
- Evitar afección a elementos existentes del Patrimonio Cultural

### 1.8. AFECCIONES SECTORIALES

Las infraestructuras del PEI se proyectan garantizando su compatibilidad con los dominios públicos y las afecciones y servidumbres presentes en el ámbito de actuación, según se muestra gráficamente en los planos de la serie I-2.



*Afecciones existentes en el ámbito del PEI*

La compatibilidad de la infraestructura proyectada queda justificada en la memoria y serie de planos O-4 del Bloque III *Documentación Normativa*.

Las principales afecciones presentes en el entorno del ámbito del PEI son las siguientes:

**CHT. Dominios públicos hidráulicos.**

La actividad se desarrolla dentro la Zonas Sensibles de las áreas de captación “EMBALSE DE CASTREJÓN” y “EMBALSE DEL REY”.

En cuanto a las aguas subterráneas, la línea aérea se asienta sobre la masa de agua subterránea “LA ALCARRIA”.

Según cartografía de la CHT, en el entorno de la infraestructura objeto del PEI existen los siguientes cauces:

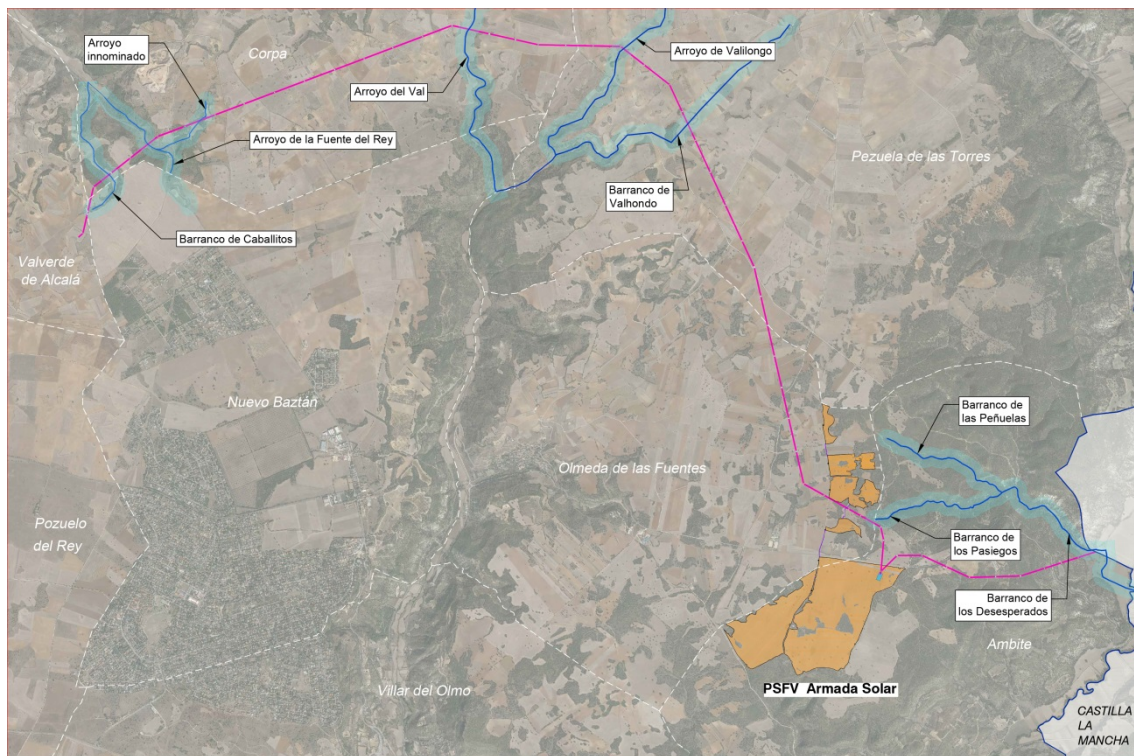
- Barranco de Valhondo
- Arroyo de Valilongo
- Arroyo del Val
- Arroyo innominado
- Arroyo de la Fuente del Rey
- Barranco de Caballitos
- Barranco de Los Desesperados
- Barranco de Las Peñuelas
- Barranco de Los Pasiegos

La implantación de la PSFV, líneas soterradas de evacuación y ST, no afectará al Barranco de las Peñuelas ni al de Los Pasiegos, situados ambos en su entorno.

Con la implantación de la línea aérea LAAT Ojeadores - Armada no se producirán cruzamientos sobre el Barranco de Los Desesperados en la parte de la línea ubicada en la Comunidad de Madrid.

Ninguno de sus apoyos afectará a su dominio o zona de servidumbre.

Con la implantación de la línea aérea LAAT Armada - Piñón se producirán cruzamientos sobre el Barranco de Valhondo, el Arroyo de Valilongo, el Arroyo del Val, el arroyo innominado, Arroyo de la Fuente del Rey y el Barranco de Caballitos, sin producirse afecciones de los apoyos de la línea sobre el dominio público o zona de servidumbre de los cauces afectados.



Cauces existentes en el ámbito del PEI. Fuente: cartografía CHT.

En el Bloque III se detallan estas afecciones sobre los distintos cauces mencionados.

Será precisa la autorización del uso por parte de la CHT, con carácter previo a la obtención de la licencia.

#### ***Dirección General de Aviación Civil.***

El ámbito del Plan Especial de Infraestructuras, no se encuentra afectado por servidumbres aeronáuticas de las instalaciones aeronáuticas civiles.

#### ***Demarcación de Carreteras del Estado en Madrid. Infraestructuras viarias.***

El ámbito del PEI no genera afecciones ni directa ni indirectamente a la Red de Carreteras del Estado.

#### ***Comunidad de Madrid. Vías Pecuarias***

Según la cartografía de vías pecuarias de la Comunidad de Madrid, en el entorno del ámbito del PEI existen las siguientes vías pecuarias:

Infraestructura	Municipio	Vía Pecuaria	Ancho legal (m)	Afección
PSFV Armada Solar	Ambite	Cordel de las Merinas	37,61	Colindancia
LAAT 220kV Armada-Piñón	Olmeda de las Fuentes	Cañada de las Merinas	75	Cruce
	Pezuela de las Torres	Vereda de la Fuente de los Guindos	10,00	
	Corpa	Cordel de la Senda Galiana	6,00	

Se analiza a continuación el trazado de las vías pecuarias en las proximidades del ámbito de las infraestructuras del PEI:

PSFV Armada Solar

El Cordel de las Merinas discurre en colindancia con el recinto Sur de vallado de la planta solar en Ambite. No se afectará al dominio público pecuario.

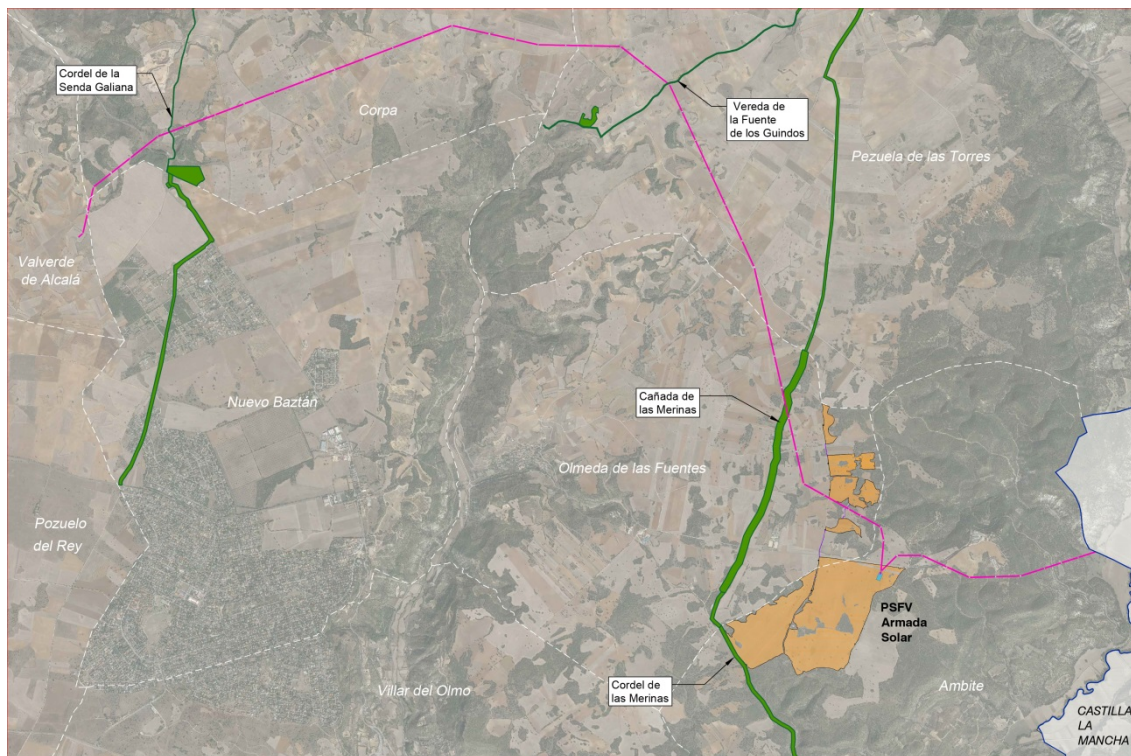
LAAT 220kV Armada – Piñón

La línea aérea proyectada producirá varios cruzamientos:

- Cañada de las Merinas (Olmeda de las Fuentes)
- Vereda de la Fuente de los Guindos (Pezuela de las Torres)
- Cordel de la Senda Galiana (Corpa)

En el Bloque III se detallan estas afecciones sobre las distintas vías pecuarias mencionadas.

Los cruces con las vías pecuarias deberán ser autorizados en un procedimiento específico tramitado conforme a la normativa vigente en la Comunidad de Madrid (Ley y Reglamento de Vías Pecuarias).



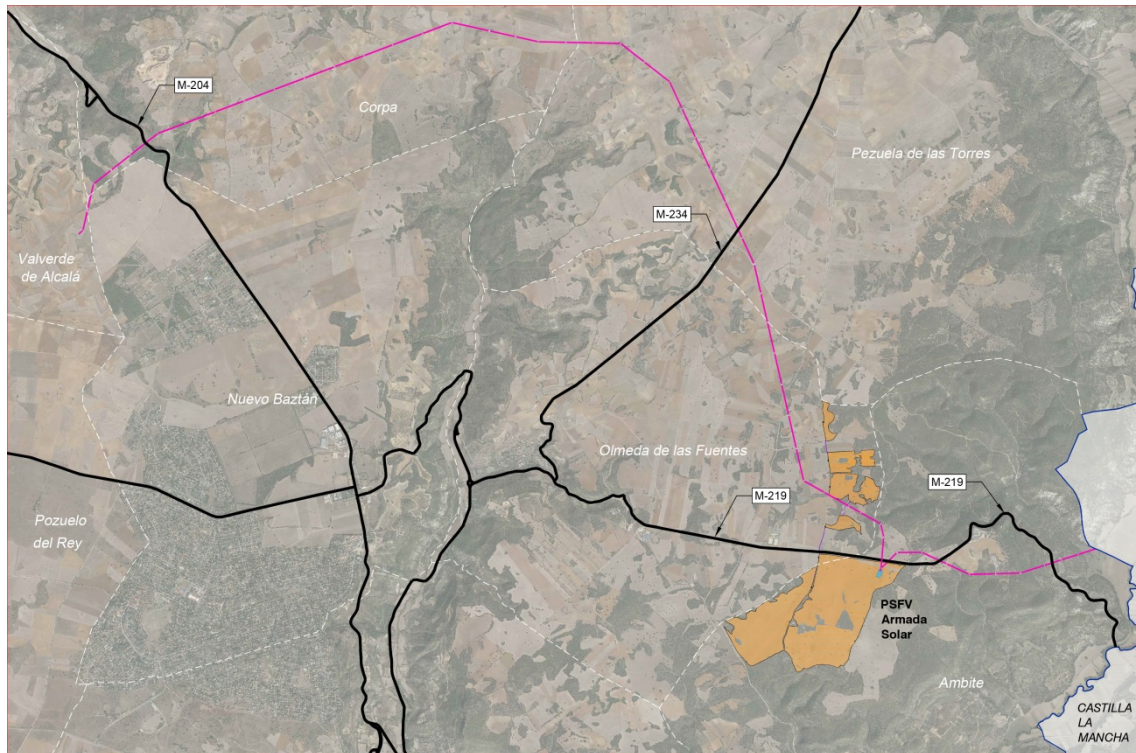
Vías Pecuarias en torno al ámbito del PEI. Fuente: Cartografía de Vías Pecuarias.

### Comunidad de Madrid. Infraestructuras viarias.

En torno al ámbito del PEI se han identificado las siguientes infraestructuras viarias de la red de carreteras de la Comunidad de Madrid:

Titularidad	Red	Matrícula	Definición
Autonómica	Secundaria	M-204	De A-3 (Perales de Tajuña) a M-300 (Villalbilla) por Villar del Olmo
	Local	M-219	De M-300 (Loeches) a límite de provincia con Guadalajara (Ambite)
		M-225	(Loeches) a límite de provincia con Guadalajara (Pezuela de las Torres)
		M-234	De M-204 (Villar del Olmo) a límite de provincia con Guadalajara (Pezuela de las Torres)

Con la infraestructura proyectada, se producirán cruzamientos sobre las distintas carreteras pero los apoyos proyectados no producirán afecciones a los dominios públicos o zona de protección de las carreteras.



*Infraestructura viaria de carreteras de la Comunidad de Madrid en el ámbito del PEI*

### **Comunidad de Madrid. Canal de Isabel II**

No existen infraestructuras hidráulicas pertenecientes al Sistema General de Infraestructuras adscrito a Canal de Isabel II S.A. que se puedan ver afectadas por la infraestructura proyectada en el PEI.

### **Caminos existentes en los Ayuntamientos afectados**

En torno al ámbito de implantación del PEI existen distintos caminos públicos en los términos municipales afectados. La propuesta de vallados de los distintos recintos de la PSFV evita afectar a estos caminos. La propuesta de trazado para las líneas soterradas y líneas aéreas proyectadas genera cruzamientos sobre algunos de ellos, sin afectar a su dominio público.

### **Red Eléctrica Española (REE)**

En el ámbito espacial del PEI existe una LAAT propiedad de REE que tiene cruzamiento con la línea proyectada LAAT 220kV Armada - Piñón. Su trazado y compatibilidad se puede ver en los planos de la serie I-2, y en la serie de planos O-4 del Bloque III.

### **UFD Unión Fenosa Distribución Electricidad S.A.**

En el ámbito espacial del PEI existen varias LAAT propiedad de UFD Distribución de Electricidad S.A., cuyo trazado y compatibilidad se puede ver en los planos de la serie I-2 y en la serie de planos O-4 del Bloque III.

Los cruzamientos con las líneas de la infraestructura del PEI se describen en el Bloque III.

Las instalaciones proyectadas deberán cumplir en particular con la normativa de protección de avifauna en instalaciones eléctricas.

***Telefónica S.A.***

En el ámbito espacial de implantación de la PSFV Armada Solar existe una línea aérea propiedad de Telefónica S.A., cuyo trazado y compatibilidad se puede ver en los planos de la serie I-2 y en la serie de planos O-4 del Bloque III.

## VOLUMEN 2 – PLANOS DE INFORMACIÓN

## ÍNDICE DE PLANOS

I-1	Plano de Situación
I-2	Afecciones a la legislación sectorial. Planta general
I-2.1	Afecciones a la legislación sectorial. Detalle PSFV, ST Armada y LAAT 220 kV Ojeadores-Armada
I-2.2	Afecciones a la legislación sectorial. Detalle LAAT 220 kV Armada-Piñón
I-3	Encuadre sobre planeamiento municipal
I-3.1	Encuadre sobre Planeamiento Municipal_Ambite
I-3.2	Encuadre sobre Planeamiento Municipal_Olmeda de la Fuentes
I-3.3	Encuadre sobre Planeamiento Municipal_Pezuela de las Torres
I-3.4	Encuadre sobre Planeamiento Municipal_Nuevo Baztan
I-3.5	Encuadre sobre Planeamiento Municipal_Corpa
I-3.6	Encuadre sobre Planeamiento Municipal_Valverde de Alcalá
I-4	Ámbito del Plan Especial
I-5.1	Edificación y usos actuales. Planta general
I-5.1.1	Edificación y Usos Actuales. Detalle PSFV y LAAT Olmeda de las Fuentes-Ambite-Pezuela de las Torres
I-5.1.2	Edificación y Usos Actuales. Detalle LAAT Olmeda de las Fuentes-Corpa-Valverde de Alcala-Nuevo Baztán
I-5.2	Edificación y vegetación actual. Planta general
I-5.2.1	Edificación y Vegetación Actual. Detalle PSFV y LAAT Olmeda de las Fuentes-Ambite-Pezuela de las Torres
I-5.2.2	Edificación y Vegetación Actual. Detalle LAAT Olmeda de las Fuentes-Corpa-Valverde de Alcala-Nuevo Baztán
I-6	Delimitación sobre Ortofoto
I-7.1	Estructura de la Propiedad. Detalle LAAT Ambite-Olmeda de las Fuentes-PSFV Armada Solar y ST Armada
I-7.2	Estructura de la Propiedad. LAAT Olmeda de las Fuentes y Valverde de Alcalá y PSFV Armada Solar
I-7.3	Estructura de la Propiedad. LAAT Olmeda de las Fuentes-Nuevo Baztán-Corpa-Pezuela de las Torres
I-7.4	Estructura de la Propiedad. LAAT Valverde de Alcala-Nuevo Baztán-Corpa

## ANEXOS

ANEXO I	ACREDITACIÓN DEL PROMOTOR DE LA INICIATIVA
ANEXO II	DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA
ANEXO III	NORMATIVA DETALLADA DE APLICACIÓN
ANEXO IV	FICHAS CATASTRALES
ANEXO V	SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA